TOMO XC Montevideo, Martes 14 de Febrero de 1928 Núm. 6510

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se establece la forma en que podrán ser expendidos los productos de las fábricas de helados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1928.—Número 3175|927.

Vistos estos antecedentes, originalos por un petitorio del Comité Ejecutivo de "Defensa Mutua", solicitando franquicias para la venta ambulante de helados procedentes de fábricas y casas patentadas;

Considerando: Que es evidente que la finalidad que se tuvo en vista al establecer la patente de $ 500.00 que determina el artículo 3.º, inciso 6.º de la ley de la materia, fué la de impedir el comercio de helados expedidos por vendedores ambulantes en condiciones perjudiciales para la salud pública, sin contralor de higiene en la elaboración, envases, etc.;

Considerando: Que en la actualidad existen fábricas instaladas que manipulan los productos con higiene, con máquinarias modernas que permiten la elaboración y expendio en envases cerrados, lo que aleja todo peligro de contaminación del producto, y que dichas fábricas pueden ser constante y permanentemente inspeccionadas por las autoridades sanitarias correspondientes;

Considerando: Que el Consejo Nacional resolvió que los productos denominados "Eiskreem" y "Chanomix glacé" fueran clasificados como cremas heladas, autorizándose a sus fábricas para la venta ambulante sin el pago de la patente referida;

Oída la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Los productos de las fábricas de helados que se elaboren en condiciones de perfecta salubridad podrán ser expendidos en envases cerrados por vendedores ambulantes con o sin vehículos y serán clasificados de acuerdo con el artículo 3.º, incisos 1.º y 3.º de la ley de Patentes y abonarán cada uno $ 15.00 y $ 5.00, respectivamente.

2.º Dichas fábricas y casas, para obtener las respectivas patentes ambulantes, deben acreditar previamente ante la Dirección General de Impuestos Directos, con un certificado expedido por las autoridades municipales respectivas, las perfectas condiciones de salubridad e higiene con que elaboren, envasen y expendan sus productos.

3.º La Dirección General de Impuestos Directos exigirá la renovación de los certificados siempre que lo estime conveniente.

4.º A las casas comerciales patentadas por otros ramos que adquieran los productos mencionados y expendan en los mismos envases, se les tomará en cuenta además el importe de existencias y aparatos respectivos para graduar el capital total del establecimiento a efecto de establecer el impuesto.

5.º Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se modifica el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1928.—Número 3388|927.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Directos solicitando modificación del artículo 19 del decreto de 26 de Diciembre último, reglamentario de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 19 del decreto de 26 de Diciembre de 1927, reglamentario de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 19. De conformidad a lo dispuesto en las leyes de 14 de Enero de 1916 y 6 de Junio de 1917, las casas de comercio de cualquier ramo industrial o profesión abonarán conjuntamente con las patentes de giro los impuestos de alumbrado, salubridad y seguridad, refundidos en uno solo que se denominará "Impuesto General Municipal" y con arreglo a la escala de la ley respectiva. El producto íntegro de este impuesto se verterá por las Administraciones y Agencias de Rentas en las Sucursales del Banco de la República a la orden de los respectivos Concejos Departamentales de Administración, de acuerdo con lo que determina la ley de Junio 14 de 1926."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se modifica la tarifa de Aduana correspondiente a las harinas comestibles que se importan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1928.—Número 470|922.

Vista la gestión de los fabricantes de harinas de legumbres señores Ameglio y Podestá, Geis y C.ª y Capurro y

Los pagos deben ser hechos por adelantado, en la Administración, Florida 1178. A los suscriptores que queden en descubierto se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso

C.ª, en el sentido de que se aumente el aforo a las harinas comestibles de cereales y legumbres que se importen del extranjero;

Oída la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y Dirección General de Aduanas y atento a que la Comisión Aforadora de la Sección "Almacén en general" aconseja la modificación de la tarifa vigente, elevando el aforo a $ 0.25 que es el valor de la mercadería en depósito;

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el renglón número 1165 del arancel vigente en los siguientes términos:

Número 1165—Harina de garbanzos, guisantes y otras materias comestibles, kilo bruto $ 0.25."

Art. 2.º Esta tarifa deberá ponerse en vigencia desde el día siguiente a su publicación.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se declaran unos artículos gravados por los impuestos creados a la importación de conservas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 26 de 1928.—Número 2067|927.

Considerando: Que la aplicación de los gravámenes aduaneros a las conservas establecidos por las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926 continúa originando distintas apreciaciones respecto a los artículos que deben clasificarse como tales a los efectos del pago de los nuevos tributos;

Considerando: Que el alcance de las disposiciones legales citadas ha sido fijado ya por la resolución de 24 de Octubre de 1927, en cuanto expresa que si bien técnicamente deben clasificarse como conservados todos los productos alimenticios que debido a un tratamiento apropiado o bajo la acción de determinadas substancias retienen durante un tiempo más o menos largo sus propiedades principales, quedando sustraídas a ciertas modificaciones que los volvería inaptos para el consumo, es evidente que no ha sido el propósito del legislador dar la extensión precedentemente expuesta a los nuevos gravámenes, y por tanto, no puede existir duda de que se ha referido a las conservas clasificadas como tales en las transacciones comerciales y prácticas aduaneras;

Considerando: Que con arreglo al criterio de la resolución citada puede formarse una relación de todos los artículos a los que deben aplicarse los nuevos impuestos aduaneros, con lo cual quedarían de hecho resueltas todas las gestiones actualmente en trámite;

De acuerdo con la opinión de las Divisiones de Análisis y de Contralor de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que los impuestos creados por las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926 gravando a la importación de conservas alcanzan a los siguientes artículos:

Impuestos de $ 0.20 al kilogramo y de 10 % al valor:

Número de tarifa 1031—Anchoas en aceite.
Idem 1032—Idem en salmuera en frascos, latas o tarros.
Idem 1113—Conservas de legumbres en general.
Idem 1114—Conservas de cualquier otra clase.
Idem 1134—Frutas en jugo o almíbar.
Idem 1147—Frutas en agua.
Idem 1208—Ostras y langostas.
Idem 1218—Pescado en salmuera en frascos, latas o tarros.
Idem 1240—Salsa y pasta de tomates (conservas de tomates).
Idem 1242—Sardinas en aceite.
Idem 1245—Sardinas en salmuera en frascos, tarros o latas.

Impuesto de 10 % sobre el valor con exclusión del de $ 0.20 el kilogramo:

Número de tarifa 1117—Confites de sorpresa.
Idem 1033—Dulces secos, confites y bombones.
Idem 1150—Galletitas.
Idem 1168—Higos secos.
Idem 1170—Hongos secos.
Idem 1124—Chocolate en pasta.
Idem 1125—Molido.
Idem 1126—Líquido.
Idem 1062—Cacao preparado o cocoa con azúcar.
Idem 1127—Chocolatines.
Idem 1176—Jamones.
Idem 1232—Quesos.
Idem 5065—Uvas frescas.
Idem 5062-5067—Naranjas frescas.

2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

5

Resolución. Se declara la urgente expropiación de unos terrenos adyacentes al destinado para asiento del edificio de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 6 de 1928.—Número 469|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de dos pequeñas parcelas de terreno linderas al recientemente adquirido de los señores Lamas y Miramonte para asiento del edificio de la Escuela de Odontología;

Resultando: Que la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas solicita se lleve a cabo su adquisición, pues de esta manera se regularizaría la superficie del terreno ya adquirido, obteniéndose así un amplio frente sobre la calle Arenal Grande;

Resultando del plano acompañado, formulado por el agrimensor señor Federico Delgado, que el primero de dichos terrenos pertenece al señor Manuel Servy y el segundo, ubicado en el fondo del anterior, es de propiedad del señor Miguel Fadula;

Considerando: Que el pedido que se formula está encuadrado dentro de las facultades que le acuerda la ley de 14 de Octubre de 1926, la cual dispone la construcción del edificio para la escuela referida;

Atento a lo establecido por la ley de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declárase urgente la expropiación de los siguientes inmuebles:

El terreno compuesto de un área de 186 metros 485 centímetros cuadrados, de forma triangular, con un frente de 47 metros 69 centímetros a la calle Arenal Grande y de 45 metros 48 centímetros a su fondo, lindando al terreno de la Escuela de Odontología y 821 metros en la base de triángulo, que según se informa es de propiedad del incapaz don Manuel Servy.

El terreno edificado y lindero con el anterior, propiedad, según se expresa, de don Miguel Padulla, con un frente de 8 metros, más o menos, a la calle Arenal Grande, por 8 metros 21 centímetros de fondo, más o menos, por su forma irregular.

2.º Pasen estos antecedentes a la Dirección General de Avalúos para que proceda de acuerdo con los artículos 15 y siguientes y 42 de la ley de Expropiaciones.

3.º La misma Dirección dispondrá lo conveniente para el levantamiento de los planos de los predios a expropiarse, así como para la indicación de los linderos y de todos los demás requisitos previos que establece la ley respectiva.

4.º El gasto se imputará a los fondos que indica la ley de 14 de Octubre de 1926.

5.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 10 de Febrero de 1928.

1—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Eulogio Arín para un invento denominado "Nuevo tipo de hornalla doble Arín".

2—Concédese al señor Antonio Luis Roth patente por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares".

3—Concédese al señor Pedro F. Aldecoa patente para un invento denominado "Traje protector para bomberos".

4—Desestímase la patente solicitada por el señor Eladio da Silveira para "Un nuevo sistema de macetas y envases Water-Proof".

5—Concédese al señor José María Nan patente para un invento denominado "Instantánea".

6—Concédese a los señores Fraser y Nicholson patente para un invento denominado "Una nueva heladera tubular".

7—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 213.

8—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 333.

9—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 215.

10—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Autosport", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Lepanto Barrella para la obtención de la libreta de porte pago.

11—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 121.600 en pago de jornales y sueldos y gastos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso.

12—Mensaje a la Presidencia de la República recabando opinión acerca del proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.000 destinada a reforzar el rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias.

13—Declárase planteada la industria correspondiente al certificado adicional número 2007 de propiedad del señor Eduardo Liprandi referente a un invento denominado "Nuevo envase para substancias polvorulentas, granulentas o escamosas".

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación para que se devuelva al señor G. J. Christcchesen la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Blue Ring".

15—Resolución otorgando los premios a las personas que se presentaron para el concurso de gráficos de propaganda agronómica.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de peón del laboratorio del Instituto de Química Industrial al señor Antonio Magnone, actual peón de fábrica.

17—Concédese a la Sociedad de Fomento de la 9.ª sección del Departamento de Rivera un subsidio de $ 1.000.00 para la Exposición Departamental de Granja que se realizará del 25 al 28 del corriente.

18 y 19—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para mandar confeccionar en la casa Camarano y C.ª cinco uniformes para sus porteros a razón de $ 27.00 cada uno.

20—Autorízase a la Dirección General de Pesas y Medidas para disponer de la suma de $ 114.00 en atender el pago de la cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional por confección de valores y libros destinados al contralor de los aparatos medidores de agua.

21—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para confiar al señor Luis G. Cabrera la reparación de un carro del Servicio de Necropsias por la suma de $ 72.85.

22—Concédese al señor Aníbal Salmoyraghi liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

23—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 31.373.51 en atender durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso las partidas mensuales fijadas para sueldos.

24 y 25—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 216.

26—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 217.

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal igual suma de $ 32.50 para reintegrar igual suma al Inspector de Garrapata don Ramón M. Curbelo que gastó con motivo de su traslado de Garzón a Rocha.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 135.90, importe de útiles suministrados a este Ministerio en el mes de Enero último.

29—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el puesto de encargado de la limpieza de la Oficina del Trabajo al señor Diego Luis Ronzoni.

30—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Antonio Pérez, actual peón de depósito del Consejo Superior y de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial, para el cargo de sereno de la escuela industrial número 1 al señor Germán Demarco para el puesto de peón del depósito en sustitución del señor Pérez, y al señor José Piñeiro para el cargo de peón de la escuela industrial número 1, vacante por ascenso del señor Antonio Delfino.

31—Concédese a la Empresa Editora "El Día" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

32—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el puesto de encargado de reparaciones de la Enseñanza Industrial al señor Juan Pasini.

33—Resolución prorrogando por tres meses la licencia de que viene disfrutando el operario de la Imprenta Nacional don Domingo Felipelli.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 8 — Trámite—Sucesión C. Mosso. Sucesión O. Vaccaro y otros. R. Lamadrid. Sucesión J. Gebeichi. C. Germani de Vaili. Sucesión R. Soler de García. Sucesión J. Magis. Sucesión P. Suárez. C. A. Mac Coll. F. M. Rumi de Ravecca. G. A. Miranda. M. G. Lussich de Palladino contra A. Palladino. Clara Píriz y otros. Sucesión J. C. Hermann. P. D. Collazo. M. B. Solari de Filgueiras. R. Eguila Puentes. Sucesión C. García de Pena de Pena. L. Andradá de Hontou contra Viuda de S. Aguiar. Sucesión B. Hontou. S. Calcagno (2). A. Sbárbaro contra A. Sorondo. Sucesión C. Aguerregoyen. V. Yelpo. J. M. Díaz contra J. V. Compagnoni y otros. Sucesión C. Schumacher.

Interlocutorias—G. Capaldo. S. Ferreira con sucesión de F. A. Miranda.

Definitivas — Sucesión C. Beretervide de Villagrán. L. Caballero de Busso. Sucesión J. Alzugarat. Sucesión S. Méndiet de Ríos. José Russo. L. Santos de Nazábal. Sucesión Bernardo Ravizani. — E. Díaz Falp, Actuario.

Día 9 — Trámite — R. Fernández contra J. y P. Scapusio. R. Martínez de Durán. J. Rodríguez de Rodríguez. Sucesión J. E. Mendisco. Sucesión J. Erramuspe y otro. J. A. Rampoldi y otro. Sucesión M. Cottens de Ferrari. C. J. Maguine contra L. A. Cash. A. Frocoli de Lungo. C. de León de Fur. Sucesión R. Amado Suárez. M. D. Lunglo's Loriente. R. López contra A. Coelho de Feriado. M. Belli contra el Banco de Cobranzas. Sucesión J. M. Claret y otro. Sucesión F. Bloise. Sucesión A. Rocca de Galletti. M. J. Ferreira. Y. J. Arias contra J. Castellanos. Sucesión J. C. Laurnaga. J. Cafini contra A. Mondino. A. Segarra y otro. L. Castagnetto contra P. Silveira. M. E. Ferrari de Bacigalupi. Sucesión I. C. R. Sanguinetti. Sucesión Martín Suárez. B. Gómez de Alvariza. M. Tempesta contra A. López Sarobe. Sucesión M. Guirardello. F. Magliazo de Baglivo. Sucesión A. Agreste.

Interlocutorias — J. V. Calcagno y otros. Sucesión B. Hountou.

Definitivas — J. J. Sóñora de Cazán. Sucesión O. Perrone de Passano.

Reservadas — Dos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Día 10 — Trámite — R. Castellanos. Sucesión M. Y. Martínez de Gargiulo. Sucesión S. González García. J. Mendivil de Acosta. A. Lavalleja Pittamiglio. J. Costa contra E. Iglesias Montero. M. D. Pinto de Pinto. M. J. Barrera Haramburú. Sucesión A. Ferreira de Ferreira. M. S. Bravo y otros. Sucesión D. C. E. Cella. C. Uranga de Iglesias contra C Van Donselaar. C. Martins (2). Macé Hermanos. A. Galván, Bonti y Co., P. Faccio, A. Echevarriarza, Banco Popular contra C. Martins. M. Clingo Suglia contra C. Martins (3). F. Belli contra F. J. Casella. J. A. Diago. A. Deagostino contra P. Enrich. C. Scorza. A. Varas Osorio. Sucesión J. Ochotorena y otros. Sucesión G. Coelho Bianchi. A. Morillo. J. Salabert y otros.

Interlocutorias — G. Coelho. A. y G. Strauch contra P. Pratt. S. L. Panario de Panario.

Definitivas — D. Paz y otros. A. Freiría. M. Basté, sucesión. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Pocey María Cora. Vachet Julio, sucesión. Caviglia Luis y Buenaventura (hijo) contra Francisco L. Cabrera (dos providencias). Carnales María Victoriana, sucesión. Exhorto número 105 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Baratti Mario contra María Elva Matti. Formarese Amalia contra Fernando Conti. Boyero Núñez Fidela contra Ciro Hermanos. Guelino Mercedes. Beltrán José contra Antonio Gianantonio. Lucía de Hontou y Fermín Hontou contra Viuda e Hijos de S. Aguiar, García

Ríos de Villarino María de los Remedios contra Manuel María Villarino Rivas. Echeverría Jorgelina contra Toribio de León. Comunicación número 5942 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Texeiras Núñez Olegaria contra Enrique Chenani. Tannous Elías di Sephia contra Kelil Selim Fares. Menck Ema María, sucesión. Scopelli José contra Marcelino Peralta. Crema María Luisa contra José Perino. Altamirano Catalina. Batalles Palma contra José Ferrín. Constela Elvira contra Carmelo Varela. Areco Lilina Ofelia contra Manuel Pacheco. Urthiague de Cestau María. Volta Amelia contra Bruno Volta. Exhorto de las autoridades argentinas. Relaciones de órdenes elevadas por la Oficina de Crédito Público. Corral de Alvarez Rosa contra L. Durán y Vidal. Perreta Domingo. Pieroni Esther Dolores contra Enrique De María. Fernández Delmira contra José Colombi. Alvarez José. Díaz Alberto y G. Haydée. Vitale de Perrone María. Sudriers Víctor contra la propiedad empadronada con el número 30350. Pérez Gil María contra Emilio Satorre Valls.

Interlocutorias — Echániz Felipe contra Amalia González. Moreno Brígido Atiliano contra Cándida Blanco.

Definitivas — Sudriers Víctor contra Mario Michel. Tamborlani Lázaro, sucesión. Carnillot Julio contra Leonor Arias Varela. Paolicelli Cosimo. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Tajes Francisco. Taladrid Eduardo Ramón contra Carlota Camartino. Tripaldi Virginia contra Augusto Mármol. Bentancur Mauricia contra Juan Cire. Bulli Cayetano contra María Serrano.

Providencias reservadas — Tres.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Veinticuatro.

Cuadernos — Doce del Registro de Hipotecas de la 1.a sección.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Marini Florentina. Mórrison Jorge Juan contra María Deidamia Mora y Araújo. Barreda Manuel contra Teresa Casanova, incidente. Pustiglione Antonio contra T. Dorotea Edwes. Rocco de Salvo María, sucesión. Oficio de la Corte Electoral. Sasso Amadeo contra Zoila Placeres, incidente. Hausser Carlos. Exhorto número 111 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 207 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Ruiz de Gallareta José. Vera Francisco contra Aurora Elina Donoso. Fareso María contra Juan José Giovanola. Núñez Pedro César contra Ditina Fernández. García López Regina, contra Juan Dámaso Caneros. Giuria Bartolomé contra Arturo Vila. Palermo Luis contra Antonio Loruso. Lages de Vitale Elena. Alliot Francisco. D'Angelo Lucía contra Rudecindo Bagnoli. Pérez Juan Víctor contra Manuela. Fraga Cancela. Missallevich Dieva contra Roberto Sanguinetti. Saameño Manuel. Tobalina López Matilde contra Ernesto Bernero. Dauber Luis contra Sedie Ellis. Goodale de Pearce Eloísa y otros contra Emilio Scarano. Gomensoro Domingo, contra María Elisa Senac. Machado Juan Carlos, venia. López Florinda. Curti María G. contra Luis Francisco Pitto. Antenucci Nicolás contra Mario Vago. Silvera Máxima contra Emanuel Fortuno. Pérez de Jubín Josefa contra Humberto Pittamiglio. Eicul Jafisa Elías contra José Pedro Eicul. El Banco de Seguros del Estado contra Luis Angelucci. Solari José y Clotilde Solari. De Navas José C. contra Carlos A. Peralta. Mans Cordoni Francisco contra Jovita Gamboa. Anzoateguy Félix contra César Quintana Moyano. Fernández Alexandre contra Amelia de Carvalho. Burgueño León Carlos contra María de los Dolores Riverós. Crocci Rosa contra José Valido. García López Regina contra Juan D. Cisneros.

Interlocutorias — El Banco de Seguros del Estado contra Froilana R. de Gatti. Maia Julio.

Definitivas — Sasso Amadeo contra Zoila Placeres. El Banco Territorial del Uruguay contra E. Bassetti. Rubill Marcelino. Kanari Manuel. Zabaleta Juan Carlos. Saameño Manuel. Desere Dorotea.

Oficios librados — Veintidós.

Audiencia — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 8 — Trámite — Pinto Roure Juan contra Aurea Cortina Molins. Descotte Marcela Luisa Celia contra Julio de León. Alegre Lucía. Pascual Gregorio contra Rosalía Salina. Videla Fayo Rodolfo contra Ana Martínez. Freire José Antonio, sucesión. Denis Palmira contra José Acosta. Acerenza Juan contra Marta R. Cedrez. Riestra Emilia contra Juan Braida. Sisgale Ernesto contra Mercedes Ojeda. Ferreiro Florentino contra Mariano Barrios, incidente. De la Puerta de López Torres Elvira contra José Torres López. Quinto Luis contra Margarita Della Pena. Grillo Rosa contra Alejandro Fernández. Costa Elena. Costa Luis. Clericetti Federico contra José Muñiz. Cabrera Pedemonte Emilia, sucesión. De Cores Vidal Juan A. contra Alberto Carrera Reyes. Pereda Setembrino E. contra Jesús Gil. Santulli José y Honoria Arnold de Santulli y María, sucesiones. De Nava José Cándido contra Carlos Alberto Perotta. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicia R. de Ortega. Yorio de Dios Rosa contra Lorenzo de Dios. Vera Francisco contra Aurora E. Donoso. López Salvador contra Luisa Luraghe. Arabia Pedro contra María Guzzi. Trujillo Angela contra Claudio Salinas. Recupido Virginia M. contra Gregorio A. G. Ferreira. Goncalves Dias María contra Juan G. Pauli. Traval Catalina Virginia contra Carlos Gambín. Menni Camilo contra Ada Arrimonti. Galimberti Carlos contra Francisco Vigorelli. Nicolari Jorge contra María T. Rosell. Exhorto número 19 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Exhorto número 132 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 285 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 133 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Ibarra Inocencio contra Aurelia. Alcorta. El Banco de Seguros del Estado con Tomás González. Landín Perpetua contra Antonio Guimaraens. Guarchi Manuel. Maglione Francisca C. contra Alfredo Demuro. Guardone José V. contra Ramona Rodríguez, incidente (2 providencias). Montaya y Carrión María R. contra Antonio García Expósito. Guimarey Ramón contra Rodríguez Rabino. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Gilberto Montero Bustamante. El Banco Hipotecario del Uruguay contra M. Gutiérrez y Dutra. Bastón María contra Santos Sapinare. Porta José contra José Otero. Banco Hipotecario del Uruguay contra José Aguilera. Riolfo Francisco con Carmen Cafferrarte. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordmann. Galeano Alberto contra Juan Cándido Viera Martins. Horne María E.

Interlocutorias — Rodríguez Fernando, sucesión. Staravolsky Mauricio contra Ita Karpevich. Orbe Ramiro Manuel contra María Urrutia. Policastro de Sanabría María. Lobo Carmen R. contra Apolinar Figueroa. González María A. contra Apolinario Rosos. Pérez Demetria Sara contra Mariano Luis Videla. Larroca Luis Filomena y María.

Definitivas — Gómez Eduardo V. contra Ernesto W. Show. Cerqueira Viotach Porchat contra José Amaral Vieira.

Oficios librados — Treinta.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 11 de Febrero de 1928

Socorro Bouzas, oriental, 3 años, Camino Maldonado 39.

César Tomás Trías, oriental, 3 meses, Villademoros 27.

Manuela Anido de Acuña, española, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Delia Salgado, oriental, 11 años, Camino Corrales sin número.

Leonor A. de Capiglia, oriental, 52 años, viuda, 21 de Abril 2759.

Antonia Viela de Méndez, oriental, 28 años, casada, Hospital Pasteur.

Calixto Martínez, oriental, 58 años, casado, J. J. Quesada 51.

Joaquín García, español, 53 años, casado, Guatemala 1124.

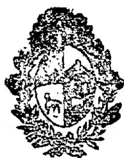
Julián Igartua, español, 64 años, casado, Agraciada 2737.

Magdalena Ayme de Couchez, francesa, 70 años, viuda, Juan Laguna 342.

Gregorio Martil, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.

Juana M. Rosa García, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Carlos A. Odizzio, oriental, 38 años, soltero, Hospital Vilardebó.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial".

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

97.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1927

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES DUVIMIOSO TERRA Y ALEJANDRO GALLINAL

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

(Continuación. — Véase el número 6509, Poder Legislativo, página 390 B)

lla de "Carpintería", en mérito a lo cual se le concediera el título de "Benemérito de la Patria", con fecha 30 de Octubre del año 1836. Además formó parte, con el grado de Capitán en el 1.er Escuadrón y 3.er Regimiento de Guardias Nacionales de Caballería, del Departamento de San José, empleo que le fué concedido por el Gobierno de don Gabriel Antonio Pereira el 1.° de Febrero de 1859, y el de Teniente Coronel de la misma arma el 3 de Mayo de 1864, por el Gobierno de don Atanasio C. Aguirre.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente los antecedentes a que hacen referencia las postulantes, así como las partidas que acreditan su estado civil, y considera puede acordárseles una pensión por gracia especial de quinientos cuarenta pesos anuales para las tres.

En consecuencia, os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a las señoritas Rufina Modesta, María Adela y Deomar Gutiérrez nietas del extinto Coronel don Zoilo Gutiérrez, una pensión de quinientos cuarenta pesos anuales, la que será repartida por partes iguales entre las tres.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 5 de Diciembre de 1927.

Luis Ponce de León. — Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Léase el asunto relativo a la señora Emma Stewart de Bayley, e hijas.

(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto de decreto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Emma Stewart de Bayley, Emma, Esther y Sarah Bayley, viuda e hijas legítimas respectivamente del Capitán de Navío Jorge V. Bayley, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente nos presentamos y decimos: que por haber fallecido nuestro causante con alguna anterioridad a la nueva ley de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, no le fué dado disfrutar ni trasmitir a sus herederos los beneficios de esa ley, inspirada en propósitos justicieros, atento que con ella se regularizó la situación y sueldos de los Jefes y Oficiales del Ejército. Consideramos que sería de equidad se nos amparara en los beneficios de esa ley, acrecentando a la pensión que disfrutamos la diferencia existente entre la que nos correspondió de acuerdo con el sueldo que devengaba nuestro causante y el que actualmente devenga el grado de Capitán de Navío que aquél poseía y ese petitorio lo formulamos por reputarlo equitativo, no por el hecho de haber acaecido su fallecimiento poco tiempo antes de haberse dictado la referida ley, sino por el caso especial de haber dedicado sus mejores energías en codificar los reglamentos vigentes de marina, en estudio de cuestiones portuarias y en propagandas siempre bien intencionadas en pro de la marina nacional. Esa su actuación agena en un todo al desempeño de sus cargos activos que fueron debidamente apreciados por sus superiores y aprovechados sin remuneración alguna por el Estado, reputamos justo se compense a sus herederos en la forma equitativa en que lo solicitamos.

Esperamos que, por las causales expuestas se sirva Vuestra Honorabilidad, previo los trámites del caso resolver de conformidad nuestro petitorio por ser de justicia y equidad.

Otro sí decimos: que adjuntamos al presente petitorio una relación de las referidas obras, conjuntamente con la cédula de nuestra pensión y partida del Estado Civil que justifica la calidad que invocamos, recaudos que solicitamos se nos devuelvan oportunamente por Secretaría.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Emma S. de Bayley. — Emma Stewart. — Esther Bayley Stewart. — Sarah Bayley Stewart.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado la petición de la señora Emma Stewart de Bayley y la encuentra justa en sus fundamentos.

En efecto, el Capitán de Navío don Jorge V. Bayley, falleció con alguna anterioridad a la ley vigente sobre sueldos militares y navales. Por ello causó una pensión relativamente reducida, de acuerdo con los sueldos de la ley anterior, corregida justicieramente por la que actualmente rige. Bajo el imperio de esta ley la pensión de la señora de Bayley y sus hijas habría sido mucho mayor, y por

equidad, Vuestra Comisión, entiende que debe repararse en parte la situación creada, acordándose un aumento pequeño y razonable a la pensión de que goza la peticionante.

En consecuencia os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Emma Stewart de Bayley y a sus hijas un aumento de trescientos pesos anuales sobre la pensión de que gozan, aumento que se cargará a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 13 de 1927.

Alberto Moroy. — Luis Ponce de León. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción que acaba de hacerse.

Si no se observa se va a votar, si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 1.º de 1924.

Honorable Asamblea General:

El personal de las líneas férreas del Estado "Uruguayo del Este", "Durazno-Trinidad" y "La Paloma-Rocha", se encuentra en situación de completa inferioridad, — en lo que se refiere a los beneficios que acuerdan las leyes de Jubilaciones vigentes — respecto a los empleados de la línea férrea "Montevideo-Santiago Vázquez" y del Tranvía del Norte, de propiedad el Estado, como así también con relación a los que prestan servicios en las empresas ferroviarias de propiedad particular.

En efecto, mientras en estos últimos, las leyes respectivas les acuerdan, a los efectos de la jubilación, el cómputo de los servicios prestados con anterioridad, los empleados y obreros de las tres líneas férreas arriba citadas, sólo gozan del beneficio de la jubilación a partir de la fecha de la adquisición de dichas líneas por el Estado.

Con el fin de subsanar esa injusticia evidente y visto el proyecto formulado por el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, modificado luego por el mismo, de acuerdo con los dictámenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de los señores Fiscales de Gobierno y de la Contaduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Administración resolvió aprobarlo en la forma que se somete ahora a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad pidiéndole quiera prestarle la sanción correspondiente.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

FEDERICO FLEURQUIN. — S. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado y su personal de empleados y obreros quedan sujetos a lo dispuesto en la ley de 5 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Art. 2.º El personal a que se refiere el artículo anterior que, de acuerdo con las respectivas leyes hubiera pagado montepío a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, seguirá pagándolo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, debiendo aquella Caja entregar a ésta todas las sumas percibidas de dicho personal por concepto de montepío acompañando la nómina del mismo y la época de los servicios.

Art. 3.o A los efectos del cómputo de servicios prestados por el personal a que se refiere el artículo 1.º a las empresas, con anterioridad a la compra de las mismas por el Estado, el plazo a que se refiere el artículo 46 de la ley de 6 de Octubre de 1919, empezará a correr desde la promulgación de la presente ley.

Art. 4.º Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

S. CALCAGNO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

La ley general de Jubilaciones y Pensiones promulgada el 6 de Febrero de 1925, resolvió la situación del personal ferroviario de las líneas Uruguayo del Este, Durazno-Trinidad y La Paloma-Rocha.

Dicho personal no gozaba de los beneficios de la jubilación por las leyes vigentes hasta la de la citada fecha.

Pero dictada la ley de Jubilaciones y Pensiones mencionada, quedaron incluídos en sus beneficios, pues, los ampara el artículo 2.o que comprende a los empleados y obreros de las empresas o servicios públicos nacionalizados en cuyo caso se encuentran los obreros de las líneas referidas al pasar éstas al dominio público por intermedio de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado.

De manera, pues, que desde el año 1925 los empleados y obreros de las referidas líneas gozan de los beneficios de la jubilación.

Por esta razón vuestra Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Archívese.

Sala de la Comisión, a 7 de Noviembre de 1927.

Guillermo L. García, miembro informante.—Pedro Aramendía. — Alberto Moroy.—Raúl Jude. — Pablo María Minelli."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Semblat — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de hacerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos para la adquisición de terrenos, construcción de los edificios, instalación y menage de la Escuela Experimental de Malvín, tomándose treinta mil pesos de lo asignado para construcciones de edificios escolares y veinte mil pesos del superávit del ejercicio 1926-27.

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

Escuela Experimental de Malvín

1 Directora	$	1.800
8 Ayudantes a $ 1.200 c|u...	"	9.600
1 Auxiliar conductor de automóviles	"	720
Para pago de personal enseñante de los cursos especiales periódicos	"	1.800
Gastos de funcionamiento —		
Material técnico	$	600
Locomoción	"	720
Alimentación	"	600
Higiene, agua, luz y lumbre..	"	360
Personal de limpieza y vigilancia	"	720
Total	$	16.920

Art. 3.o El Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal designará una Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Malvín, compuesta por cinco miembros, a la que someterá la aplicación de los fondos asignados por esta ley, así, como la dirección del ensayo, todo bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Hacienda y Fomento del Honorable Senado.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la adquisición de terrenos, construcción de los edificios, instalación y menage de la Escuela Experimental de Malvín, tomándose esa suma de lo asignado para construcciones de edificios escolares.

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (planilla número 6 del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal), la siguiente planilla:

Escuela Experimental de Malvín

1 Directora	$	1.800
8 Ayudantes a $ 1.200 c|u...	"	9.600
1 Auxiliar conductor de automóviles	"	720
Para pago de personal enseñante de los cursos especiales periódicos	"	1.800

Gastos de funcionamiento —

Material técnico	$	600
Locomoción	"	720
Alimentación	"	600
Higiene, agua, luz y lumbre	"	360
Personal de limpieza y vigilancia	"	720
	$	16.920

Art. 3.o El Consejo Nacional de Instrución Primaria y Normal designará una Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Malvín, compuesta por cinco miembros, a la que cometerá la aplicación de los fondos asignados por esta ley, así como la dirección del ensayo, todo bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1927.

Pablo María Minelli, miembro informante. — Raúl Jude. — Alejandro Gallinal. — Jacinto Casaravilla. — Pedro Aramendía."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Gallinal — Mociono para que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda y Fomento.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o aconsejado por la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Amargós — Declaro que no conozco el sistema y a la vez manifiesto que se trata de un presupuesto y que debió ser informado por la Comisión de Presupuesto y no por la Comisión de Hacienda.

Señor Morelli — O por la de Instrucción Pública.

Señor Amargós — O por la de Instrucción Pública. Por ese motivo le voy a negar mi voto.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

18

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) que el Consejo Nacional de Administración entregará al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para cubrir los gastos que origine la realización del Campamento Escolar a instalarse en la Capital de aquel Departamento en los días en que se celebre la segunda Exposición Nacional Agropecuaria e Industrial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Noviembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Buero — Pido la palabra.

A guisa de informe verbal respecto de este asunto — digo a guisa, porque el informe no ha podido ser hecho por la sencilla razón de que el asunto llegó hoy al seno de este Cuerpo — debo decir que la Cámara de Diputados lo ha sancionado con gran premura a instancias de la bancada por Canelones, compuesta por los Representantes de todos los sectores por aquel Departamento. El objeto fundamental de este campamento consiste en reunir a los educados primarios de esa localidad con ocasión de una exposición granjera que tendrá lugar en la Capital de aquel Departamento. Sostienen los iniciadores de esta idea que será este contacto entre los escolares que acuden de todos los ámbitos del Departamento a la exposición y el certamen mismo, uno de los mejores métodos de enseñanza directa, un tanto decroliana ya que está el señor Ministro de Instrucción Pública presente...

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Buero — ... que pondrá como quería el ilustre Fröebel, como también Pestalozzi, en contacto directo a los educandos con la realidad.

Creen los iniciadores que, para propaganda agrícola y pecuaria, para despertar y estimular el amor a la tierra, a la industria granjera, nada mejor que colocar al niño, que también es un futuro agricultor del porvenir, en contacto directo con el espectáculo del triunfo de aquellos que se han dedicado a la labranza.

La Comisión respectiva del Senado, ha encontrado, sin embargo, conveniente proponer dos modificaciones. La primera, se refiere a la reducción de la cantidad otribuída por la Cámara de Diputados, que es de 5.000 pesos, reduciéndola — si es que el señor Senador por Florida no dispone otra cosa — a 2.500 pesos; la segunda reforma concierne al rubro al cual han de imputarse los gastos que se han de ocasionar por este motivo.

La Cámara de Representantes, dispone que sean las Rentas Generales las que sufraguen el gasto. Por medio de algunos informes que hemos obtenido de la repartición correspondiente, hemos llegado a la conclusión de que es más conducente imputar estos gastos, a las economías del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que las tiene en forma suficiente como para permitir esa erogación.

Voy a decir, señor Presidente, que estos gastos no van a satisfacer las aspiraciones de los expositores del certamen de Canelones, pero es fuerza tener en cuenta la situación del erario nacional y me parece que con la suma de 2.500 pesos que la Comisión aconseja, se va a satisfacer ese fin de enseñanza.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Simplemente para expresar que voy a votar en contra, y decir cuál es la razón por la que lo hago así.

El Presupuesto de Instrucción Pública, no tiene recursos suficientes para llenar las necesidades regulares de nuestra enseñanza. Hay dos grandes problemas que constituyen en todo el país un hecho doloroso: la falta de escuelas y la falta de maestros.

Tengo aquí, sobre mi escritorio, una nota de la Dirección de Instrucción Pública, en la cual nos pide la creación de un sinnúmero de escuelas, con la designación de una gran cantidad de maestros y ayudantes. Acompaña como dato demostrativo, y como base de este pedido la enumeración de núcleos numerosos como importantes de niños analfabetos que cubren como una constelación no luminosa, toda nuestra campaña.

Por otra parte, es un hecho, que mismo en la Capital, en la ciudad de Montevideo, tenemos, en general, malas escuelas, y en un número tan reducido, que la gran mayoría de ellas — ¿no es cierto, señor Ministro? — tienen que hacer los dos turnos: el de la mañana y el de la tarde.

Es decir que, no obstante haberse estudiado, haberse vertido ríos de tinta respecto al horario de verano y al horario de invierno, en la mayoría de estas escuelas se tiene que hacer el horario de mañana o de verano, para unos discípulos, y el horario de la tarde, o de invierno, para otros discípulos.

En estas condiciones, señor Presidente, y de acuerdo con lo que tuve ocasión de expresar verbalmente al Director de Instrucción Primaria y Normal, creo que el país debe hacer un esfuerzo, un gran esfuerzo, urgentemente; a favor de la creación de escuelas, de la dotación de maestros y ayudantes, y de la edificación de escuelas en Montevideo y en toda la República, y que distraer sumas en empresas cuyos resultados prácticos me permito mirar con un poco de excepticismo, me parece, — sin querer rozar absolutamente la competencia ni la dignidad ni el amor propio de los defensores de este proyecto, — me parece, repito, que es malgastar el dinero.

Esas son las bases que tengo para votar en contra.

Señor Massera — Pido la palabra.

Quería decir, señor Presidente, algunas palabras respecto de este asunto.

Las observaciones que hace el señor Senador por Durazno me parecen completamente inconducentes, dado que este proyecto se refiere a un acto excepcional, y las observaciones del señor Senador, se refieren a otra cosa distinta, a que es necesario ampliar el número de escuelas, facilitar la concurrencia de los alumnos a ellas, en fin, mejorar el presupuesto de Instrucción Primaria, en general.

Respecto de este punto, y de todo lo que ha dicho muy bien el señor Senador por Durazno, yo no tengo observaciones que hacer.

Acompañaré al señor Senador por Durazno, en la creación de algunas escuelas y demás ayudantías; pero con lo que nosotros vamos a gastar aquí con motivo del campamento escolar, no vamos a fundar ninguna escuela, ni a arreglar ninguna de las deficiencias que puede haber en el presupuesto de Instrucción Primaria.

Señor Morelli — Podemos arreglar un piso o una claraboya.

Señor Massera — Se trata de un acto que no se va a repetir. Se pide una cantidad que ha sido ya cercenada y no se sabe, todavía, si con lo que nosotros vamos a votar, alcanzará para realizarlo. Y que el acto es bueno, no tiene duda. Ese acto tiende a civilizar nuestra campaña, a poner en contacto con las realidades de nuestra industria, al personal y a los niños de nuestras escuelas.

Es un acto indiscutiblemente civilizador, señor Presidente. Por eso es que me extraña la oposición tan infundada del señor Senador por Durazno.

Eso es lo que yo deseaba decir.

Señor Aramendía — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la proposición del señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"A nombre de la Comisión respectiva, propone que este artículo se modifique en la siguiente forma: "Artículo 1.o Destínase de las economías del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hasta la cantidad de $ 2.500 para cubrir los gastos que origine la realización del campamento escolar a instalarse en la capital del Departamento de Canelones, en los días en que se celebre la 2.a Exposición Nacional Agropecuaria e Industrial".

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota): **Afirmativa**.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía—Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que exonera de impuestos al tránsito y matanza de porcinos.

Léase.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Este asunto hace dos semanas que ha sido repartido a los señores Senadores, y considero que está justificada la moción que formulo para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de los impuestos de inspección veterinaria y adicionales de guías y abasto, el tránsito y matanza de porcinos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Junio de 1927.

I. EDUARDO PEROTTI, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha prestado la debida atención al proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, en sesión del 30 de Junio del corriente año, y en mérito al cual se exonera de los impuestos de inspección veterinaria y adicionales de guías y abasto, el tránsito y matanza de porcinos.

Este proyecto resultó de la aprobación de un artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado César Mayo Gutiérrez durante el curso del debate promovido en la consideración del proyecto redactado por el señor Diputado Berreta, en virtud de que se exoneraba de los impuestos adicionales de abasto y el de veterinaria a la matanza de porcinos para el consumo interno de la República.

En la breve exposición de motivos con que funda el proyectista la iniciativa, se da como primer argumento la necesidad de realizar el principio de justicia social representado por la "exoneración de impuestos al trabajo" y se agrega luego "que la crianza de cerdos en los predios del interior está sometida a penosos esfuerzos personales que obligan permanentemente al desarrollo de actividades las cuales deben ser siempre objeto del mayor estímulo".

Durante la controversia suscitada por el estudio del asunto se dejó por completo de lado la primera consideración, atendiéndose únicamente, en cambio, a la que se refiere a la necesidad de prestar ayuda y protección a los productores de hacienda porcina.

Esa circunstancia impuso a vuestra Comisión la conveniencia de prescindir de aquel aspecto de la cuestión, ya que la adhesión a la doctrina,—tal como se presenta y sin entrar a denunciar sus fallas,—obligaría a una revisión fundamental de nuestros valores tributarios, cosa que debe acometerse por otros medios y por otras vías y con el acopio imprescindible de antecedentes de que carecemos.

Debemos, pues, circunscribir nuestro empeño a determinar si efectivamente la iniciativa tiene, en sí, la virtualidad necesaria para obrar como un estímulo interesante en favor de los criadores de cerdos sometidos, según la propia expresión del autor del proyecto, a penosos esfuerzos personales y en otros términos debemos averiguar si la solución imaginada tiene aptitud para rectificar en forma sensible la posición angustiosa en que, de un tiempo a esta parte, se encuentra la industria de la crianza de cerdos.

Del debate, así como de todos los antecedentes que vuestra Comisión ha tenido a su alcance, resulta de una manera clara e inequívoca que la referida industria atraviesa por una etapa difícil y casi insostenible: las cotizaciones no alcanzan a cubrir los gastos de producción, lo que determina una innegable perturbación económica con declive al abatimiento definitivo de aquélla, o, por lo menos, a su postración por largos años. Se impone, pues, la necesidad de adoptar aquellas medidas que, entrando en la potestad de la esfera del Gobierno, aseguren la conjuración de este grave estado de cosas. Y cabe calificar así la situación, pues es notorio, y para nadie ha de pasar inadvertido, que la industria porcina,—en el aspecto de la producción,—interesa a millares de humildes trabajadores de la tierra que ven en ella un aporte complementario de riqueza para la aligeración de los gastos generales de las tareas agrícolas. Por eso, por honda que fuera la preocupación que se tuviera en buscar remedio al mal que se constata, siempre estaría justificada, ya que ello tendería directamente a beneficiar un grupo numeroso y meritorio de nuestros proletarios campesinos. Además, todo lo que se encamine a neutralizar la atracción de la metrópolis por la vía del fomento del trabajo del campo, integra un capítulo de una obra de grandes y patrióticas proyecciones.

Por ello, vuestra Comisión estima que hay clara y positiva conveniencia pública en buscar una solución al problema que plantea el proyecto, de tal suerte enérgica, que asegure el máximum de probabilidades del éxito.

¿El proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes tiene esas características? Respetando el propósito plausible de la iniciativa, vuestra Comisión entiende que de su sanción no podrían aparejarse beneficios ponderables, ya que lo reputa totalmente inicuo a los fines que se persiguen.

En efecto, supongamos que estuviera en vigor el régimen que se aconseja. De acuerdo con las especificaciones del proyecto, cada porcino, por cabeza, tendría la siguiente exoneración (prescindimos de los lechones), refiriéndonos al Departamento de Montevideo:

Abasto	$	0 80
Especial	"	0 50
Inspección Veterinaria	"	0 20
Seguro de carne	"	0 10
	$	1 60

No incluimos en esta relación el impuesto de guías, ya que su importe no tiene valor para el objetivo que buscamos, por lo mismo que con arreglo a la ley del 13 de Octubre de 1905 (artículo 13), reduciendo sus efectos a la unidad, afectará cada animal con un gravamen de poco más de dos milésimos, tratándose de una tropa de cien cerdos y de la mitad tratándose de otra de quinientos.

Quiere decir, pues, que la desgravación proyectada alcanza a $ 1.60 por animal. De ella debiéramos disminuir diez centésimos por concepto de seguro de carne,—que no es impuesto,—y acaso también veinte centésimos de inspección veterinaria que no es, precisamente, un impuesto sino mejor una tasa.

Pero admitamos la exoneración en el máximum. ¿Tendría ésta la entidad necesaria para promover una reacción de las cotizaciones del ganado porcino? Vuestra Comisión es francamente pesimista y cree que de admitirse la medida, las cosas no se modificarían en lo más mínimo.

Se basa para ello en la circunstancia de que no son los productores los que pagan esos gravámenes, sino los compradores de la ciudad, vale decir, los mataderistas, y que no hay ninguna razón que fundamente la esperanza de que abolidos esos impuestos, el importe de los mismos habría de pasar en forma de mejora de precio a manos de los productores. En una palabra, vuestra Comisión considera que la desafectación proyectada viene a aumentar, simplemente, los beneficios de los abastecedores para dejar a los productores en el mismo plano de estrecheces por que atraviesan, en lo que atañe a estos renglones de la producción pecuaria.

Si la organización económica en lo referente a la compra de porcinos fuera otra de lo que es en la actualidad, acaso pudiera pensarse en una repercusión favorable a los intereses de la campaña, más es muy difícil que tal cosa ocurra hallándose como se halla la producción y el consumo bajo la tutela, más o menos encubierta, más o menos disimulada, pero no por eso menos efectiva, del monopolio de os mataderistas.

Por lo demás, y esto es fundamental, el proyecto no tiene ya mayor razón de existencia por lo mismo que el Municipio de Montevideo acaba de determinar la supresión del impuesto de abasto. Pero si por los motivos expuestos Vuestra Comisión consideró que no debía darse andamiento al proyecto sometido a estudio, consideró en cambio, que era de su deber colaborar, dentro de su radio de acción, a la solución de las dificultades apuntadas.

En ese sentido, ha empezado por preguntarse de dónde emerge, cuál es el origen de las graves perturbaciones que se han señalado y que afectan tan de cerca a la economía de los más modestos de nuestros hombres de campo.

Con razón o sin ella, lo innegable es que en la conciencia pública existe la convicción de que el abatimiento de los precios del ganado porcino fué una consecuencia directa de las resoluciones adop-

tadas por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, Noviembre 25 de 1925 y Abril 13 de 1926, por la que se dejaba sin efecto el permiso concedido a los establecimientos frigoríficos para faenar cerdos destinados al abasto, o lo que es lo mismo que la intervención de los susodichos establecimientos actuaba como contralor de aquellos precios, rectificándolos en el sentido de su mejoramiento.

Aunque no es posible decir palabras definitivas sobre este punto, ya que no hay mercado ni cotizaciones públicas de porcinos, el cuadro general de los acontecimientos y la opinión de los entendidos en la materia, permite afirmar que si en aquella presunción no está toda la verdad está, por lo menos, la mayor parte de la verdad.

Dos fueron las razones principales invocadas por las autoridades municipales para derogar la decisión que nos ocupa: se consideró por una parte que había dificultades en el contralor de la percepción del impuesto de abasto que debían pagar los frigoríficos y por otra se entendió que los permisos otorgados a los frigoríficos, con carácter precario, para las actividades del abasto con carne de cerdo, importaba en el fondo una injusticia, ya que colocaba a los mataderistas de la Capital en una situación de verdadera desventaja en cuanto los frigoríficos disfrutaban de un tratamiento en favor, en ciertos aspectos, por parte de las autoridades nacionales.

Admitamos la procedencia de ambos fundamentos, y aún así habrá de convenirse en que la consecuencia natural de la medida importa la eliminación de un competidor en la demanda de la carne porcina lo que se resuelve, en definitiva, por un sostenimiento del producto a la férula de los abastecedores metropolitanos.

¿Hay interés en que ese estado de cosas continúe? Vuestra Comisión conceptúa que no. Lo conceptúa inconveniente como reputa inconveniente cualquier monopolio a favor de las instituciones privadas. La circunstancia de tratarse de un monopolio de industrias extranjeras o de industrias nacionales, no cambia la faz de la cuestión aunque puede ser más nocivo, perjudicial y peligroso a los intereses públicos el predominio de las primeras que de las últimas.

Se dirá que en la emergencia da la Comisión por supuesta la existencia de un trust sin que pueda verificarse? Acaso se tenga razón. Pero quienes tal cosa dijeran no podrán menos de reconocer que los indicios exteriores y el recuerdo de hechos pasados legitima la sospecha de que estamos en un régimen de entendimiento de los abastecedores, que le da todo el relieve de un monopolio, por lo mismo que no llega a cinco el número de los que actúan con influencia decisiva en las operaciones de compraventa de porcinos.

¿Deben las autoridades nacionales cruzarse de brazos frente a estos hechos y esperar que el juego regular de la economía ofrezca nuevos competidores internos con el aliciente de las ganancias que disfrutan los abastecedores de la hora, que si son excesivas son ilegítimas y si son precarias no tendrán ninguna eficacia de estímulo?

¿Y es legítima la indiferencia del Gobierno siendo así que tiene en su mano el medio de volver las cosas a su estado primitivo o sea al régimen de concurrencia al que se le han atribuído tan favorables efectos? Vuestra Comisión no lo considera así y considera, en cambio, que es preciso intentar una medida que reintegre a los criadores la esperanza que están a punto de perder.

¿Hay alguna que llene el propósito perseguido y que no sea efectivamente vulnerable? La Comisión de Hacienda y Fomento cree haberla encontrado. Consiste ella en autorizar a los frigoríficos para faenar hacienda porcina con destino al abasto en una proporción no mayor del cuarto del abasto de Montevideo.

Dicha solución resiste, en concepto de Vuestra Comisión, victoriosamente, todas las objeciones fundamentales.

Elimina, de un tajo, aquella que presentaba a los frigoríficos como auxiliares peligrosos de la producción en cuanto una vez enseñoreados del mercado, habrán de imponer, entonces, la ley fría y dura de su exclusivo interés. Y si contesta esa objeción contempla la otra, la que pretende ver en el régimen actual un camino abierto a la tiranía de los mataderistas.

Satisface el deseo de igualdad de tratamiento reclamado por los abastecedores ya que si los frigoríficos tienen algunas franquicias de que aquellos carecen, se les cercena a éstos el derecho de acaparar, teóricamente al menos, el mercado consumidor ya que se limita a un cuarto la posibilidad de la faena con destino al abasto.

Y no roza, por último, el motivo fiscal expresado por las autoridades municipales, ya que habiendo éstas suprimido el impuesto de abasto, han disminuido al propio tiempo las dificultades emergentes de su contralor.

Reconocemos, no obstante, que puede articularse el reparo de que se trata de una fórmula empírica, práctica, si se quiere, pero de todas suertes arbitraria. Aun así, consideramos que debe merecer la adhesión de Vuestra Honorabilidad, pues bien se tienen ganados el apoyo que ella supone, cualesquiera sean sus fallas, los labradores de todo el país, puntales de la salud de la raza y anónimos, pero no por eso menos eficaces colaboradores de la grandeza de la República.

Conviene, con todo, puntualizar que la Comisión, al fijar esa proporción, no ha procedido por mero capricho, sino que ha tenido presente que el número de las unidades faenadas por los frigoríficos, sobre el monto total de abasto, es poco más o menos el que resulta del porcentaje propuesto. En una palabra, vuestra Comisión tiende a restablecer la situación anterior con correctivos eficaces que le quitan los peligrosos contornos que aquélla podría presentar. Y no olvida, tampoco al fundamentar su dictamen, que el adelanto de la industria porcina debe a los frigoríficos ejemplos aleccionadores de verdadero interés, no sólo en lo que atañe a la elaboración de los productos, sino en el refinamiento de los ejemplares de la hacienda nacional.

Vuestra Comisión destaca de una manera singularísima la importancia de este asunto. No pretende afirmar que su sanción resolverá el problema que hoy agita y descorazona a multitud de agricultores: cree que es preciso hacer algo efectivo, y establecido y aceptado por los propios productores la convicción del sincronismo del abatimiento de los precios de los cerdos con la medida adoptada por el Concejo de Montevideo, corresponde intentar el restablecimiento de los factores alterados, ya que de otra manera habría que creer que no se desea favorecer a los modestos agricultores que se dedican a esta industria, sino, pura y simplemente, aunque por vías indirectas, a los abastecedores de la Capital. Si no se logra el objetivo propuesto, quedará de cualquier modo la iniciativa como un esfuerzo sincero y bien intencionado en el sentido de la solución de uno de los problemas, que vuestra Comisión se atreve a calificar el más importante de todos los que le ha sido dable considerar en el curso del año legislativo que está a punto de fenecer.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1927.

Raúl Jude, miembro informante.—Alejandro Gallinal.—Jacinto Casaravilla. — Pedro Aramendía. — J. A. Ramírez.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los frigoríficos podrán faenar cerdos destinados al abasto de Montevideo en una proporción no mayor a la cuarta parte del referido abasto.

Art. 2.o A efecto del cumplimiento del artículo que precede, el Consejo Nacional de Administración tomará como base para la fijación de las unidades correspondientes el promedio anual exterior.

Art. 3.o El Concejo de Administración Departamental de Montevideo adoptará las medidas necesarias para la debida publicidad de los precios de venta de porcinos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 5 de Diciembre de 1927.

Jude. — Aramendía. — Gallinal. — Casaravilla. — Ramírez."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Cuando se me dió a conocer por el señor miembro informante el texto del proyecto de la Comisión, tuve una impresión más bien favorable.

Pensé que la fórmula no ofrecía el peligro de que los frigoríficos monopolizaran de inmediato la industrialización de la carne porcina destinada al abasto de Montevideo; pero, meditando más detenidamente sobre esta iniciativa, llegué a convencerme de que, dicha fórmula, no solamente es inconveniente, sino que carece de verdadero fundamento; llegué a persuadirme de que, esta iniciativa, no está basada en antecedentes serios, y de que ella no proporciona una conveniente solución.

En Noviembre del año 1925 el Concejo de Administración de Montevideo, dictó un decreto por el cual se dispone que los frigoríficos no pueden seguir faenando cerdos para el abasto de la Capital. Poco tiempo después de tomada esa resolución, se constató un baja en el precio de la carne porcina y se manifestó que ese hecho era la consecuencia del decreto dictado por la Comuna.

La prensa de la Capital sostuvo esa tesis. Para ella, la reducción de los precios, era la consecuencia directa de la exclusión de los frigoríficos en la industrialización de la carne porcina para el abasto.

En verdad, señor Presidente, no hay elemento de juicio, constatado por las autoridades que deben intervenir en la materia, en virtud del cual se pueda deducir que el abatimiento de las cotizaciones sea realmente el efecto al decreto municipal aludido.

Señor González — ¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor González — ¿El señor Senador se ha referido a la baja del precio de la carne porcina o de los porcinos en pie?, que son dos cosas distintas.

Señor Minelli — A los porcinos en pie.

Señor González — Es así, efectivamente; pero en cambio la baja de la carne no es positiva.

Señor Jude — Por las razones que va a enunciar luego el señor Senador será así, con toda seguridad.

Señor González — Porque es una cues-

tión distinta y que quería aclarar para que no se tomara como cierta esa afirmación.

Señor Jude — El señor Senador ha de llegar a esa misma conclusión.

Señor Minelli — Las operaciones de compraventa de los porcinos son absolutamente secretas; no hay ningún procedimiento para que las cotizaciones se hagan públicas.

Señor Gallinal — A eso vamos.

Señor Minelli — El señor Ministro de Industrias, que estudió este asunto detenidamente, procuró informarse sobre los hechos referidos. Trató de saber si, en verdad, se había producido la denunciada baja de precios; pero las conclusiones de su dictamen no lo afirman de una manera categórica.

Se podían obtener datos individuales, proporcionados por industriales; pero ellos no eran lo suficientemente amplios ni terminantes, como para formarse un juicio acabado sobre el asunto. De manera, que faltan elementos de contralor para poder afirmar que el abatimiento de precios se produjo como una consecuencia directa de la exclusión de los frigoríficos en la industrialización de la carne porcina para el abasto.

Más, señor Presidente: los antecedente de que se dispone; esos mismos antecedentes imprecisos e individuales a que me he referido, son completamente contradictorios. Por un lado inducen a creer que la baja se ha producido inmediatamente de sancionado el decreto comunal; y, por otro, demuestran que, antes de dictado ese decreto, se vendieron porcinos a precios tan bajos como los que se cotizaron después.

En efecto: he aquí la estadística aludida y de ella resulta que, así como en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1926 la carne porcina se vendió a 23 y a 24 centésimos el kilo en pie, en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1924 y en los meses de Enero, Febrero, Mayo y Junio de 1925, también se cotizó desde 20 a 24 centésimos.

Queda, pues, evidenciado, con absoluta claridad, que los datos de que se dispone no autorizan a sostener la tesis de que la baja de precios sea una consecuencia directa y exclusiva de la exclusión de los frigoríficos en la industrialización de la carne.

Por otra parte, debe tenerse presente que, en la República Argentina, los frigoríficos actúan y, sin embargo, los precios de esos productos son, en aquel país, inferiores a los que se cotizan en el nuestro. La intervención de los frigoríficos no es, pues, el factor salvador para el progreso de esta industria, y aun cuando se dé otra interpretación a ese fenómeno, siempre se podría afirmar que el problema es muy complejo y que no es posible sostener que sea, la causa anotada, la que determina el descenso de las cotizaciones.

El señor Ministro de Industrias, manifestaba, en un detenido informe que, sobre este asunto, produjo ante el Consejo Nacional de Administración, que la no presencia de los frigoríficos en la plaza no justificaría la baja — palabras textuales — pues, no importa la restricción de un comprador cuando no disminuye la demanda.

El Secretario de Estado que intervino en la dilucidación de este problema, en el estudio de estos antecedentos, manifiesta categóricamente un pensamiento concordante con el que acabo de formular.

Siendo así, señor Presidente, faltándole a la Comisión elementos de juicio como el de que se trata, ¿cómo es posible que nos aconseje esta fórmula?

Faltan antecedentes para fundamentar la iniciativa de darle, nuevamente, intervención a los frigoríficos; pero no faltan para demostrar que conviene emplear todos los medios posibles, agotar todos los esfuerzos, para impedir que los frigoríficos se enseñoreen de nuestro mercado interior de consumo, porque, el día que se les permita realizar ese negocio, será sumamente difícil excluirlos, y, entonces, otra rama de la industria ganadera se verá tan seraimente perjudicada, como lo está la que explota el ganado vacuno y el ganado ovino.

La táctica de los frigoríficos es muy conocida. Parece extraño que se arbitren fórmulas y soluciones que implican forzosamente el olvido de esa táctica

Los frigoríficos han procedido siempre de la misma manera, tanto en este mercado, como en cualquiera de los mercados productores de que se trata.

Cuando se iniciaron las actividades frigoríficas en el Río de la Plata, se procedió, por ellos, a abonar elevados precios por nuestros ganados. Pero poco tiempo después, muy poco tiempo, cuando ya se habían enseñoreado de la situación económica, en el año 1910, en la República Argentina, los productores se presentaban ante los Poderes Públicos, pidiendo su colaboración, para impedir que los frigoríficos siguieran explotando a las actividades productoras.

Desde entonces, empieza la época angustiosa de la ganadería nacional, provocada por la acción de los frigoríficos.

No quiero reeditar en esta oportunidad, porque está demasiado fresco en el ambiente del Senado, todo lo que se ha dicho respecto a la forma como proceden los frigoríficos.

¿Pero es posible olvidar, nuevamente, en esta emergencia, los propósitos que todos los hombres públicos constatan por parte de los frigoríficos? ¿Es posible olvidar los procedimientos que ellos utilizan? ¿Puede acaso pensarse que, respecto de este renglón de la industria ganadera, animará a los frigoríficos un pensamiento distinto, una orientación diferente a la que tuvieron y a la que tienen respecto de las otras ramas de la industria? ¿Puede creerse que los frigoríficos, procediendo sin ninguna consideración para nuestros productores de ganado vacuno y de ganado ovino, actuarán en cambio, pretendiendo beneficiar a los que se dedican a la industria de ganado porcino?

Es una contradicción afirmar semejante cosa. Es un error que no me explico cómo puede cometerse, ¿por qué motivo ha de tenerse confianza, en esta oportunidad, en la intervención eficaz de los frigoríficos?

Además, señor Presidente, es necesario tener presente que los frigoríficos, en este mismo asunto, se presentan ante los Poderes Públicos faltando a la verdad.

Manifiestan que, para exportar carnes de ganado porcino, tienen necesidad de que se les permita faenar para el abasto de Montevideo.

Lo hacen en documentos que fueron presentados a pedido del señor Ministro de Industrias.

En efecto: dice así el Gerente del Frigorífico Swift: "Respecto a cuáles son los motivos por los cuales no operamos en la compra de cerdos destinados a la exportación, pasamos a responder como sigue: que para poder exportar cerdos, debemos poder estar en situación de vender en plaza los animales que no son aptos para la exportación, toda vez que los compras se hacen en Tablada sin poderse seleccionar. Además, sólo podemos exportar carne de cerdo a condición de poder vender en plaza las cabezas, patas, etc., que no sean exportables".

Manifestaciones concordantes con las que acabo de leer, pronuncia el Gerente del Frigorífico Artigas.

Bien: aprécíese, por el Honorable Senado, el valor de las antedichas manifestaciones.

Se pretende, por ellas, que no se exporta porque no se permite faenar para el abasto. Es absolutamente inexacto.

La estadística que tengo en mi poder, y que ha sido confeccionada por el Ministerio de Industrias, expresa que, en los años 24 y 25, es decir, cuando regía la libertad de industrialización, no hubo exportación alguna.

Si los frigoríficos no exportaron, no es porque no pudieron colocar los subproductos en la Capital, sino porque no les convenía; es decir, por razones completamente distintas.

Lo que a ellos les interesa, es acaparar el mercado interno, el abasto de Montevideo, que les permitiría colocar un número crecido de animales.

Lo que ocurriría si se sancionara este proyecto de ley, es perfectamente previsible. Los frigoríficos tratarían en los primeros momentos, de ilusionar a los productores.

Como dichas empresas no tienen la obligación, por la fórmula patrocinada por la Comisión, de faenar la cuarta parte del ganado porcino destinado al abasto, sino un porcentaje que no puede exceder de dicha cuarta parte, resultaría, que no tendrían por qué faenar un crecido número de cerdos; faenarían un número limitado, pero lo pagarían a altísimos precios; y, entonces, se sugerirían las más engañosas ilusiones a los productores; se le haría concebir la esperanza de que los frigoríficos serían los verdaderos salvadores de los productores nacionales; se les haría creer que el porvenir, el progreso y el desarrollo eficiente de la industria, dependería de las facultades legales que se le otorgaran a los frigoríficos, y como consecuencia, se produciría un movimiento tendiente a ampliar esas facultades legales, y llegaría un momento en que nos veríamos abocados a un nuevo problema: de si debe o no permitirse que los frigoríficos se adueñen de todo el mercado interno de consumo.

Esa es la perspectiva que nos presenta esta solución; perspectiva completamente inconveniente para los intereses de la producción nacional.

Se ha dicho que no convendría permitir que los mataderistas o abastecedores monopolizaran el servicio del abasto.

No soy partidario de estimular, ni de defender ningún monopolio, sobre todo, tratándose de artículos de primera necesidad, basados en actitudes y procedimientos ilegítimos.

Estoy absolutamente dispuesto a colaborar con la Comisión de Hacienda para proponer al Senado la sanción de una ley que reprima esos actos ilegítimos e inconvenientes para la producción. Más: ya he presentado, en otra oportunidad, al Poder Ejecutivo, una iniciativa que tiende a la represión de estos actos y que, tarde o temprano, el Poder Legislativo va a tener que estudiar, porque es indispensable adoptar normas legales que impidan la realización de esos hechos.

Pero, porque se tema la realización de actos de esta naturaleza, por la circunstancia de que no se hayan tomado medidas para impedirlos, no quiere decir que se deba, en esta oportunidad, volver a permitir a los frigoríficos ocupar una posición de gran influencia dentro de nuestro consumo.

Se comete el mismo error, aunque por distinto camino, que el que se llevó a cabo cuando se trató de la creación del Frigorífico Nacional, es decir, olvidarse de cómo los frigoríficos perturban la eficiente explotación de nuestra primera riqueza.

Estamos pasando por momentos en que se nos demuestra, como nunca, la acción ilegítima de esas empresas particulares. Hasta hace poco tiempo se afirmaba, por los que todavía los defienden, que la baja de los precios de nuestra ganadería era la consecuencia de los conflictos suscitados entre el grupo americano y el grupo inglés.

Y bien: se solucionan esos conflictos, surgen esperanzas, de inmediato, por parte de todos los productores nacionales; se anuncia una reacción favorable a las aspiraciones de nuestros industriales; pero los hechos contradicen completamente esas perspectivas; los hechos demuestran que los frigoríficos, tanto cuando se desavienen, como cuando se reconcilian, nos hacen pagar los platos rotos.

Señor Jude — Dicen que recién ha entrado en vigor...

De manera que los efectos...

Señor Minelli — Sin embargo, las informaciones recibidas le asignan al convenio más antigüedad que la que le atribuye el señor Senador.

Lo cierto es que los dos grupos se han arreglado; que el conflicto ha desaparecido, y que los efectos se han hecho sentir desde hace varias semanas; y se han hecho sentir en la forma que he indicado, es decir, perjudicando a la producción nacional. Y, desde ahora en adelante, quienes van a ser más perjudicados son los productores; más todavía que los consumidores, porque éstos empiezan a ser seriamente defendidos por los respectivos Gobiernos, en tanto que, nosotros, en virtud de la orientación que se le da a la legislación sobre esta materia, estamos cometiendo graves errores, es decir, permitiendo que los frigoríficos dispongan de una situación que les permite desarrollar su acción sin contemplar en nada los intereses de la producción.

Ahora se repite el error; parece que no se quisiera comprender la gravedad del problema. Ningún acto, por perjudicial que sea, resulta una suficiente lección.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a votar la fórmula propuesta por la Comisión.

Creo, en cambio, que podría adoptarse una solución muy preferible, que contemplaría los intereses de la producción nacional.

Se sabe que conviene al país que la exportación de carne porcina se realice. No hay ningún interés en impedir que los frigoríficos puedan proceder a la industrialización, de las carnes porcinas destinadas al exterior.

Ellos manifiestan que no pueden dedicarse a la exportación de esos productos, porque si se les impide faenar animales para el abasto, no están en condiciones de colocar los subproductos en la Capital. Pretenden que la colocación de los subproductos en el exterior les es absolutamente imposible.

Y bien: siendo así, y creyendo en esas afirmaciones que, por mi parte, no he tenido el tiempo suficiente para contralorear, pero que las acepto por el momento, la solución no debería ser la de permitirle a los frigoríficos que interviniesen en la industrialización de las carnes porcinas destinadas al abasto, sino en autorizarlos a que colocasen en el mercado interno los subproductos de los animales que faenan para exportar.

De esa manera estarían contemplados los dos puntos de vista: la conveniencia de no dejar participar a los frigoríficos en el comercio interior de carnes y la de permitirles que exploten el renglón de la exportación de carnes porcinas.

Afirman ellos, asimismo, que tampoco les es posible hacer operaciones de exportación, porque no siempre todos los animales pueden ser colocados en el exterior. Algunos, por su especial estado, solamente podrían industrializarse para el mercado interno.

Y bien: esa dificultad se resuelve estableciéndose que los frigoríficos estarían autorizados para colocar en el mercado interno hasta el 5 o|o de los animales que faenan para la exportación.

Con esas dos soluciones se resuelve perfectamente el problema de fomentar la exportación de carne porcina, sin necesidad de permitirle a los frigoríficos que intervengan en la faena de animales destinados al abasto, y descartando por completo, para el porvenir, la posibilidad de que estas instituciones actúen acreciendo su influencia en perjuicio de la producción.

Soy también partidario de que se complete la obra dod exonerar de impuestos a la producción de carne porcina. El proyecto que tenemos a estudio en este momento, sancionado por la Cámara de Diputados, trata de la exoneración de los impuestos de inspección veterinaria, adicionales, guía, abasto, tránsito y matanza de porcinos.

El Concejo Departamental de Montevideo derogó el impuesto de abasto; pero los que se refieren a la inspección veterinaria y al seguro de carnes, no fueron derogados. La razón que se me ha dado consiste en que no se trata de impuestos, sino de tasas.

En este caso particular, tratándose de la producción ganadera, considero que, sea cual fuere la naturaleza de estos gravámenes, no conviene mantenerlos.

Me parece una solución completamente antieconómica, la que consiste en arbitrar recursos sobre la base de impuestos a la producción nacional. Entiendo que el trabajo no debe gravarse; sobre todo, el trabajo producido por nuestra clase ganadera. Sería, pues, partidario de completar la obra realizada, tal cual lo ha hecho la Cámara de Diputados. Los que han sido derogados por el Concejo Departamental, importan un total anual de cuarenta mil pesos, y los que se han dejado de derogar hasta ahora, a pesar de haberlo sido hecho por la Cámara de Diputados, importan alrededor de diez mil pesos anuales.

Tiene, pues, cierta importancia.

Por otra parte, no hay duda alguna que, dada la forma cómo se practica la venta de ganado porcino, estos pequeños gravámenes son siempre inconvenientes.

Es incierto lo que se afirma generalmente de que la venta de estos animales se realiza en tropas numerosas; todo lo contrario: se efectúa en pequeños lotes, pertenecientes a numerosos industriales que se dedican a la producción de ganado porcino. Si se le permitiera a cualquier productor venir hasta la Tablada para colocar una pequeña tropa, sin que existiera ningún gravamen, se hallaría un estímulo mayor para esa gestión, gestión que, muchas veces, no se realiza, precisamente, por el inconveniente que representa para el productor: la obligatoriedad de pagar esos pequeños impuestos.

Señor Presidente: entiendo que se rediúa el grave error de darle a los frigoríficos una posición que no merecen y que no conviene otorgarles. No hay necesidad, para fomentar la exportación de carne porcina, de llegar a la fórmula que ahora se propicia, porque con la que yo he esbozado se puede resolver perfectamente el problema.

La solución patrocinada por la Comisión, carece asimismo de fundamento, por el hecho de que, a pesar de haber excluído a los frigoríficos de la industrialización de carne porcina, las cifras del consumo no han disminuído: han permanecido inalterables.

Se propicia, pues, una solución que no está fundada en antecedentes serios, sino en presunciones, en datos individualmente obtenidos, y que, en cambio, fortifica la situación privilegiada de los frigoríficos.

He terminado.

Señor Aramendía — Pido la palabra para una moción de orden.

Como la sesión no ha sido prorrogada, hago moción para que se prorrogue hasta las 7 y 30.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Rocha.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a tratar, señor Presidente, de ser lo más breve, lo más conciso posible en la refutación de algunas de las puntualizaciones fundamentales que ha hecho el señor Senador por Soriano al fundar su discrepancia con los términos que aconseja la Comisión, como sustitutivos del proyecto enviado por Diputados.

Manifiesto esto, señor Presidente, porque me considero relevado del estudio general de este asunto, por haberlo hecho la Comisión de Hacienda, por medio de su dictamen, de una manera prolija y extensa que, en mi concepto, simplifica por esa causa la labor del miembro informante en este instante.

El señor Senador, por Soriano me da un poco la impresión, por las impugnaciones que formula, que hubiera leído con excesiva rapidez y precipitación el informe y proyecto, o que no los leyó, porque sino no tendrían ni consistencia ni fundamento algunos de los argumentos que formula y que articula como capitales para la base y sustentación de su argumentación.

Se dice por él, en términos categóricos, que nuestro proyecto carece de fundamento y que no da seguridad de la efectividad de nuestros propósitos.

Y bien, señor Presidente: ¿es acaso eso una novedad o un descubrimiento del señor Senador por Soriano? En manera alguna. Eso es, sencillamente, lo que la propia Comisión, con toda lealtad, ha dicho en su informe. Nosotros no afirmamos, ni pretendemos señalar, de una manera definitiva, qué, efectivamente, la situación precaria y angustiosa porque atraviesan los criadores nacionales de carne porcina, sea la consecuencia directa e inmediata, efecto de las medidas adoptadas por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. No lo hemos dicho. Lo que hemos expresado es que, con razón o sin ella, — expresiones textuales, — en la conciencia pública estaba la convicción de que había una relación de causa efecto entre un hecho y otro hecho.

Señor Minelli — No está probado.

Señor Jude — Señor Senador: el propio señor Senador por Soriano ha estado expresando que la prensa, que es el órgano de la opinión pública, ha expresado esa relación de causa efecto.

Señor Minelli — No está probado.

Señor Jude — Pero si ya lo dije, que con razón o sin ella el hecho real y positivo es de que hay la convicción, lo que demuestra que puede ser erróneo.

Señor Minelli — Entonces me da la razón el señor Senador.

Señor Jude — No, señor: el señor Senador debe dármela a mí leyendo el proyecto, y leyendo el dictamen tal como deben leerse, porque nosotros no hemos hecho las afirmaciones, por manera que en ese caso, su supresión equivale a debatir se contra molinos de viento.

Señor Minelli — Para que se le da a frigoríficos si no se tiene la seguridad?

Señor Jude — Escúcheme el señor Senador, como yo lo he escuchado atentamente, — porque lo que yo deseo no es una contienda verbal entre dos Senadores, sino la exposición de ideas fundamentales para la dilucidación de este

asunto, con una orientación principal: la de abreviar términos, porque estamos al final del período, y, francamente, tenemos muy poco espacio de tiempo para largas disquisiciones. Por eso es, señor Senador, que he tratado de no interrumpirlo. No rehuyo ni temo las interrupciones, sino en cuanto ellas puedan resultar perturbadoras para el normal desarrollo del debate.

Señor Minelli — Pero un asunto de esta magnitud, de esta importancia, no es posible pretender sancionarlo sobre tablas; precipitadamente, en momentos en que se está por cerrar el período parlamentario.

Un asunto de esta naturaleza debe tratarse en forma tal que se puedan expresar con amplitud, con claridad y con precisión todos los argumentos que sea necesario emitir en pro y en contra. No es posible hacer las cosas así. Se trata de una cuestión fundamental; ¿por qué motivo vamos a sancionarla sobre tablas?

Señor Aramendía — ¿Cómo sobre tablas, señor Senador, cuando hay un informe escrito, perfectamente fundado?

Señor Minelli — ¿Se desea colocar a los frigoríficos en una situación excepcional?

Señor Jude — Es indiscutible que hay una enorme desmesura entre la realidad y los términos cómo el señor Senador por Soriano encara esta cuestión.

Ni este proyecto se trata sobre tablas, ni el señor Senador ha sido breve ni sumario en la exposición de sus opiniones. Por lo demás, él no se ha sentido agobiado por la presión de ninguna tortura, porque no se ha puesto límite para hablar: él ha hablado y dicho lo que ha querido decir.

El que se encuentra en esa situación soy yo, y lo único que hago es hacerme cargo de esa situación, én el deseo de contribuir, dentro de mi esfera de acción, a que este problema tenga una resolución favorable a los intereses del país, y creo que en este caso están contemplados, todo lo antes posible.

El señor Senador por Soriano me permitirá que me refiera muchas veces a él, concretamente, porque era mi propósito, en mérito a la forma extensa cómo la Comisión había despachado su dictamen, no hacer uso de la palabra.

Por consecuencia no traía el propósito de decir ni una palabra. La circunstancia de la oposición del señor Senador da como causa, como razón y como motivo la exposición de este minuto.

Por manera que tendré que referirme permanentemente a sus palabras. Nosotros, señor Presidente, como digo y repito, no hemos afirmado que haya una relación como de causa a efecto entre el hecho de las medidas adoptadas por el Concejo Departamental de Montevideo, disponiendo la eliminación de los frigoríficos como elementos de colaboración para el abasto de la población de Montevideo y la baja del valor de la carne porcina, sino que hemos atendido lo que es convicción general, teniendo en cuenta la coincidencia de que ese abatimiento de los precios viniera precisamente a producirse en circunstancia en que los frigoríficos eran eliminados como competidores en la acción del abasto. Eso por un lado. Por otro, que no conceptuamos, dentro de un criterio científico, que es en el que tenemos que colocarnos todos, que haya un hecho que no tenga antecedente y que no tenga razón, que no tenga fundamento.

Este acontecimiento, esta circunstancia de la baja del precio tiene que tener entre nosotros una razón.

Bien: no da el señor Senador la razón explicativa del fenómeno y se ha apuntado a otra y la otra tiene, en sí, entidad bastante y aptitud suficiente como para dar una explicación lógica del fenómeno, y, casi con el derecho de estar muy cerca de la verdad, se puede afirmar que ese paralelismo de los hechos afirma que hay entre ellos una relación directa, una estrecha vinculación, hasta el punto que pueden considerarse como la causa y la consecuencia.

Señor Minelli — Es una presunción.

Señor Jude — Es una presunción, pero una presunción fundada y sabe el señor Senador que se condena a un hombre por presunciones. Cuando esas presunciones llevan al espíritu la convicción de que se está cerca de la verdad o dentro de la verdad, hay que admitirlas. Ha habido, además, otras razones, señor Presidente, y otras consideraciones.

El señor Senador por Soriano, que es hombre a quien le gustan las cuestiones de orden económico, sabe que es una cosa elemental, el abecé en materia económica, que en un mercado cualquiera, en cuanto desaparecen uno o dos competidores (y es más importante cuando esos competidores tienen potencialidad económica), los que ofrecen su mercadería se encuentran en una verdadera situación de diferencia en un sentido de desventaja. Lo real y positivo, — por fundada que haya sido, del punto de vista de la ley, la medida del Concejo de Administración Departamental, — lo real y positivo, es que ha sacado del medio a un competidor.

Bien: ¿qué lógica podría llevar a la conclusión de que la eliminación de un competidor, lejos de perjudicar a los criadores de cerdos, los va a beneficiar? No hay ninguna lógica que pueda sugerir semejante criterio. Por el contrario, la presunción normal, la científica, la elemental, la que nos enseña el buen sentido, la práctica constante y la observación diaria de los fenómenos, es esa.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Minelli — Lo que afirma el señor Senador se cumpliría tratándose de empresas que no proceden como lo hacen los frigoríficos particulares; de empresas trustificadas que no actúan, en sus operaciones comerciales, bajo el régimen normal de la competencia.

No me olvido de esos conocimientos a que ha hecho referencia el señor Senador, y, precisamente, completados con otros datos indispensables desdicen lo que el señor Senador afirma y confirman lo que yo sostengo.

Señor Jude — El señor Senador olvida que eso puede tener una explicación racional cuando el frigorífico o los frigoríficos, esas entidades que tienen necesariament por su constitución original, una inclinación natural a la trustificación actúan en la normalidad en los mercados económicos, sin que haya ninguna razón de otro orden que pueda perturbarlos; y este no es el caso. Aquí actuaban bajo la férula de una disposición del Municipio que les permitía faenar, pero que era a título precario y así tendrían que entrar en competencia con los mataderistas. Si ellos hubieran podido sustituirse completamente a los mataderistas, habrían hecho un pésimo negocio, porque la autorización que les daba el medio de trabajar en esas condiciones, era absolutamente precaria y revocable.

Por consecuencia, cabe perfectamente admitir que la intervención de los frigoríficos en este caso, era una competencia más y por lo tanto un solicitante que, lógicamente, hasta por su propia calidad económica, tendería al aumento del precio de los cerdos.

Señor Massera — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Massera — El señor Senador por Soriano que se ha apoyado para alguna de sus conclusiones, en el memorándum del señor Ministro de Industrias...

Señor Jude — Iba a ir a eso.

Señor Massera — ... en esta parte se olvida completamente de ese memorándum.

El señor Ministro de Industrias decía al Consejo Nacional de Administración que existiría posibilidad que hubiera monopolio de parte de los frigoríficos pero nunca probabilidad. Lo dice claramente y funda su opinión. Tengo aquí el memorándum, y ésto no lo podía desconocer el señor Senador por Soriano. Es una opinión que vale la pena tener en cuenta.

Señor Jude — Agradezco la interrupción del señor Senador que viene a coadyuvar mi tesis, y que más tarde pensaba hacer referencia a ella.

El señor Senador por Soriano refiere que con la intervención de esos mismos frigoríficos, en Buenos Aires, en la Argentina las cosas no son mejores para los criadores. Yo sobre esto no puedo pronunciarme con exactitud ni él tampoco lo ha hecho, porque se trata de una plaza completamente distinta que está gobernada por factores absolutamente diferentes. Yo no sé si allí los frigoríficos intervienen en el mercado interno, en el abasto de la población, cómo intervienen y en qué condiciones, como desconozco si el precio de costo de la producción es igual o sensiblemente inferior al nuestro. Habría que averiguar todas esas cosas para establecerlo como ejemplo y señalar entonces que el fenómeno que estamos advirtiendo no tiene como antecedente el que se supone, para mí, con todo fundamento.

Señor Minelli — Tiene tanta base como todos los otros que están en el expediente.

Señor Jude — Yo señalo, señor Presidente, que los hombres que se dedican a una cosa, a una especialidad, con entusiasmo y cuando sobre el entusiasmo tienen inteligencia, hay que suponer que tienen una preparación y una versación mayor aún que aquellos que, aún teniendo un caudal de conocimientos generales, no están en el secreto, en la intimidad y en el misterio de esa especialidad.

Digo esto, porque nosotros para fundamentar nuestra opinión tomamos como base la opinión de los hombres más prestigiosos en el orden de esta actividad económica, en el doctor Viacaba, que además, de ser un gran criador, es un espíritu inteligente, un observador sagaz y un hombre que sabe lo que tiene entre manos.

Bien; ¿qué es lo que ha dicho ese distinguido criador?

En la Comisión de Hacienda, señor Presidente, cuando se le oyó con el propósito de ilustrarnos sobre este asunto, expresó lo siguiente: "Puesto a consideración el asunto — que era el proyecto venido de la Cámara de Representantes —tomó la palabra el doctor Viacaba, para manifestar que la sanción de ese proyecto no remediaría en nada la situación".

Estos antecedentes corroboran, con un espíritu inteligente y sagaz, por una autoridad que el señor Senador por Soriano, estoy seguro, no ha de discutir, en la materia, corroboran la opinión de la Comisión, la presunción, la impresión que ella tiene de que, en realidad, el hecho de esa disposición dictada por el Concejo de Montevideo, ha traído esta situación.

Yo no me pronuncio sobre la disposición del Concejo de Montevideo. La disposición del Concejo de Montevideo, tiende, simplemente a cumplir un precepto de la ley. Los frigoríficos tenían disposiciones especiales, disposiciones legislativas especiales, ciertas franquicias para la exportación de carnes. No estaban autorizados para el abasto, sino en forma precaria, por el Municipio, y en

tonces, el Municipio de Montevideo, pretendió restablecer totalmente el imperio de la ley.

Yo no me pronuncio sobre ello, sobre la ventaja del punto de vista del cumplimiento de una ley, sino en cuanto a sus efectos económicos, con relación a este asunto.

Señor Massera — ¿Me permite?

La presunción a que hace referencia el señor Senador por Rivera, me parece que queda robustecida con la circunstancia de que los mataderistas, no son más que cuatro o cinco.

Señor Jude — Voy a eso, también, señor Senador.

El propio doctor Viacaba en un artículo publicado por la prensa de Montevideo, expresaba lo siguiente: "Desde la implantación de los frigoríficos, mis libros, — que pongo a disposición de los que quieran leerlos — dicen lo siguiente:

"Ventas al Swift, $ 0.30 kilo; ventas al Artigas, $ 0.30 kilo; ventas Frigorífica Uruguaya, $ 0.285 kilo; ventas a los señores Cristiani Hermanos, $ 0.27 kilo, y luego algunos lotes, a $ 0.22, $ 0.23, $ 0.245, promedio, $ 0.23 el kilo."

"Después de la ordenanza municipal, mediante un convenio que firmé el 1.o de Diciembre de 1926, cuando los cerdos son escasos, pude conseguir 0.20 el kilo y no es un misterio que hace pocos días los cerdos en Tablada bajaron a 0.15 centésimos. Ahora bien: tomando un promedio de 0.23 centésimos el kilo, tenemos que un cerdo de 150 kilos, importa $ 34.50, y el mismo a 0.15, importa pesos 22.50; pérdida por animal, $ 12.00."

Sigue en este sentido señalando la intervención que han tenido los frigoríficos en el desarrollo de la industria porcina, en el mejoramiento de la raza porcina, en el progreso innegable que trajo su intervención para la evolución de esa industria, impidiendo que se encuentre como en la actualidad, en plena banca rrota, en plena decadencia, y señala, por ejemplo, lo siguiente: de que no hay, en su concepto, "tal trust, ni es posible que venga; lo que ha venido ha sido el trust de los mataderistas que es tan malo con él frigorífico".

Y dice luego, refiriéndose a las palabras del escrito que había redactado al Ministro de Industrias de la época, que los frigoríficos han tenido una intervención eficaz y directa en el estímulo para los criadores que han concurrido a las exposiciones, que han pago altos precios con el propósito de adicatearlos, y señala, en cambio, lo siguiente:

"Los mataderistas y fabricantes, a pesar de llevar más de un año de monopolio no han podido imitar esos productos, y en cuanto al estímulo a los criadores, responde elocuentemente la primera exposición de granja, donde, a pesar de ser dueños absolutos del mercado, ni siquiera hicieron acto de presencia! No hay que decir que en el segundo torneo no hubo cerdos!!!"

Este mismo señor doctor Viacaba, — insisto con respecto a su competencia,— terminaba su artículo en estas condiciones:

"Esa competencia es la que pedimos y reclamamos los criadores. Mientras los saladeros pueden comprar sin límite, a los productores de porcinos, les basta que los frigoríficos compren un número limitado, o mejor dicho, en la misma proporción que lo han hecho hasta ahora; de esta manera los precios se sostendrán como se sostuvieron en toda su actuación y se evitaría el precio de ruina que se cotiza ahora."

Esa es la explicación de nuestro propósito, y ese es el propósito que hemos perseguido.

Lo que hemos querido, señor Presidente, fueran cuales fueran los antecedentes que se tuvieran, es establecer la situación.

¿Por qué? Porque las presunciones son de que restableciendo la situación, restablecemos los efectos de aquella situación anterior, en una palabra, hacemos posible que los criadores de haciendas porcinas, tengan la remuneración a que legítimamente tienen derecho.

Ese ha sido nuestro propósito; ese ha sido nuestro interés; de que exista el monopolio de parte de los mataderistas no existe la más mínima duda: monopolio en el hecho; ¿qué no está organizado desde un punto de vista exterior, que no hay la posibilidad de una documentación precisa, fehaciente, categórica, concluyente, que pruebe su existencia? Sí; pero los efectos dicen otra cosa: dicen que hay un entendimiento entre ellos, y vimos que hay un monopolio de hecho.

Por otra parte, señor Presidente, tiene alto concepto de sus antecedentes en episodios anteriores, y voy a recordar aquí los términos muy breves de un informe de otra persona muy dada también a esta clase de actividades industriales. Me refiero a don Venancio Flores, persona que fué consultada, criador, y que fué consultado por el señor Ministro de Industrias de la época, en la oportunidad de la formulación del proyecto que él presentó al Consejo Nacional de Administración, o, mejor dicho, del memorándum que elevó al Consejo Nacional para el estudio y esclarecimiento de este asunto.

Y dice: "¿Cuántos son los compradores? Los compradores permanentes son cuatro: la firma Pozzi Hnos., Minelli, Cristiani y Bertoni. Todos estos comerciantes son elaboradores de productos, a excepción de Pozzi Hermanos, que vendían los cerdos faenados para que los elaboren los pequeños chancheros.

La reunión de todos estos comerciantes, o, mejor dicho, de sus antecesores, constituyó un trust más peligroso que el que pudieran constituir los frigoríficos.

Hacían y deshacían la plaza a su antojo; eran árbitros de toda la campaña, en constante relación con los troperos, que son los verdaderos vendedores de cerdos. Antes de abrirse la zafra, hacían conocer sus precios, lanzando de común acuerdo; y, o vendían las tropas al precio marcado o se suspendía la matanza, hasta que aflojasen los vendedores. Mientras tanto, ¿qué faenaban? Cerdos de la Barra de Santa Lucía y de los saladeros del Cerro, alimentados con achuras y desperdicios crudos; para ello habilitaban con animales flacos a todos estos criaderos antihigiénicos, surtiéndose, también, de cerdos engordados con los animales muertos en la vía pública, que recoge una empresa para su engorde. Si los troperos no cejaban, compraban entre todos una partida en la Argentina, aún perdiendo plata, con tal de llevar el pavor a la campaña; y del vecino país nos llegaban las tropas de refugo engordadas con residuos de lecherías, con farello o con sábalos de las costas del Paraná, animales, los primeros, con un porcentaje de tuberculosis, demostrado en el Congreso Sudamericano de Lechería, de tocino flácido y acuoso los segundos, como todo animal alimentado con residuos de las fábricas de aguardiente y con un gusto a marisco, los terceros, por su engorde a base de pescados. Conseguido su objeto, lleno de pavor el hombre de la campaña, y por miedo de que sus tropas se pasasen de gordura, entraban por el aro y se sometían a vender al precio ofrecido.

Entonces empezaba la faena fuerte de nuestros excelentes cerdos de campaña, engordados a maíz, sanos en general todos, y se daba principio a la faena de guandar tocino, grasa, salchichones y mondiolas, factura elaborada con animales de engorde selecto.

Señor González — Esa es la situación actual.

Señor Jude — Yo lo que quiero señalar es que si esto ha ocurrido, ¿qué seguridad nos da el señor Senador por Soriano para que no ocurra en lo sucesivo? Yo me pregunto: ¿qué garantía tenemos de que no ocurra lo que ya aconteció? Tenemos un antecedente que nos demuestra los inconvenientes de dejar las cosas tal como supondría la actual disposición del Concejo de Montevideo que, por lo demás, lealmente, del punto de vista exterior, no quiere decir que sea contrario a este proyecto, porque lo único a que ha tendido es a cumplir la ley. Por manera que estoy seguro que si el propio Concejo de Montevideo, consultado sobre este proyecto, hubiera de dar su opinión, tendría esas dos alternativas: o quiere el aniquilamiento de los criadores de cerdos o tiene que aprobar este proyecto, y entonces habría salido de su competencia querer fijar a sus actos una acción económica que no es de su resorte ni de su incumbencia. A lo que se limitó fué simplemente a cumplir la ley que no daba a los frigoríficos el derecho de intervenir en el abasto, siendo así que la disposición que hacía tal cosa posible, era la consecuencia de una decisión revocable y precaria que le habían concedido las autoridades edilicias anteriores.

De manera, señor Presidente, que con estos antecedentes creo que nosotros podremos afirmar, no que restableciendo el régimen anterior las cosas van a variar fundamentalmente, sino que tenemos la impresión de que va a ocurrir así, porque este fenómeno tiene alguna explicación, y como el señor Senador por Soriano no nos da ninguna, nosotros damos ésta, y sobre nuestra opinión, que parece lógica, tenemos la opinión conforme de los elementos más capacitados en la materia.

El peligro, señor Presidente, de que los frigoríficos puedan tentaculizarse, puedan enseñorearse, puedan adueñarse y dominar la situación económica de los mercados de producción de carnes porcinas, es absoluta y totalmente imaginario.

El señor Senador por Soriano se ha referido a la táctica de los frigoríficos. Yo no voy a contradecirlo, yo no voy a decir que la táctica no es esa y que no dé los resultados que, en general, en un ambiente de libertad económica, obtienen. Absolutamente; pero lo que creo es que es salirse de la realidad; eso estaría bien, si nuestro proyecto fuera otra cosa de lo que es, si pretendiera darle a los frigoríficos el derecho de hacer lo que les diera la gana, que pudieran entrar y preparar lentamente el enseñoramiento de la plaza del abasto de Montevideo. No hay tal cosa.

Entre el proyecto que supone el señor Senador por Soriano que nosotros aconsejamos y lo que nosotros proponemos, media una distancia fundamental.

Nosotros limitamos ese abasto, lo limitamos a la cuarte parte, y ya dijimos por qué lo limitábamos a la cuarta parte; porque nuestra orientación en el punto de referencia, era restablecer la situación anterior, y la situación anterior nos decía que entrando los frigoríficos a intervenir en las faenas de cerdos, hasta la cuarta parte, las cosas habrían marchado con cierta regularidad y con ciertas ventajas para los vendedores, y por eso es que lo aconsejamos, y habríamos llegado al 5 o|o si el 5 o|o hubiera bastado, si los antecedentes nos hubieran dicho eso. Porque nosotros,—yo, personalmente, y estoy seguro que la Comisión,—no tenemos ningún deseo de dar franquicias a los frigoríficos, cuando los

frigoríficos se supone que en cierto modo aprisionan y estrujan la producción nacional de nuestro país.

Nosotros no vemos ninguna distancia entre la posición de defensa de los intereses públicos en que se coloca el señor Senador y la en que se coloca la Comisión de Hacienda: estamos absolutamente en el mismo punto de partida. Lo que hay es que nosotros creemos que en este caso los frigoríficos pueden ser un instrumento necesario, un instrumento conveniente para esa defensa frente al monopolio que los mataderistas de la industria porcina están realizando; creemos que pueden ser un instrumento favorable al mejoramiento de esas condiciones; y por eso, como instrumento, como colaboradores, pero como colaboradores enfrenados, embozalados, entonces los admitimos.

El señor Senador expresaba que creía que las cosas podrían remediarse buscando la colaboración de los frigoríficos para la exportación, y es cierto que el señor Senador tiene razón. Pero una cosa es lo que se establece en una ley y otra cosa es lo que se hace en la práctica.

La realidad, señor Presidente, que el mismo señor Senador se encargó de puntualizar, revela que durante los años 1924 y 1925 la exportación ha sido nula. ¿Qué es lo que eso significa? ¿Qué dice ese hecho? Que no les conviene, que no les interesa. En consecuencia, señor Presidente, que les permitamos colocar los subproductos para la exportación, siendo así que esa exportación es imaginaria, porque cuando tenían, no la colocación de los subproductos, sino la totalidad de los mismos para el abasto de Montevideo, esa exportación no prosperaba, lo lógico es suponer que esta exportación no va a prosperar con la medida que se insinúa.

Señor Minelli — Eso le demuestra la buena fe con que proceden.

Señor Jude — Eso es otra cosa. Aquí no estamos haciendo de abogado de los frigoríficos: corre por cuenta de ellos si tienen razón o no; nosotros estamos examinando las cosas con un criterio práctico y con el único propósito de favorecer a los criadores de porcinos. Pero no me interesa la protesta de que los frigoríficos puedan hacer un daño a los mataderistas cuando con ese perjuicio yo produzco un beneficio mayor a los criadores de campaña.

Se dijo, señor Presidente, que los frigoríficos pagarían un precio al principio, si les diéramos esta medida; que, con ese motivo, los criadores de la campaña se ilusionarían y que la producción, quizá, se hiciera en grande escala; y como los precios serían alentadores, podría promoverse por los criadores de cerdos un movimiento para obtener la derogación de ese "cuántum", de ese porcentaje limitado que hoy les damos. Entonces habría que levantar las manos al cielo, y habría que levantar las manos al cielo, porque sería el caso de que ya los frigoríficos vinieran con la cuerda pronta para ahorcarnos! Pero yo le digo al señor Senador; cuando llegue ese momento, acaso esté el señor Senador en el Senado, en la Cámara de Diputados, o donde estuviere, y si no estuviere él estarían otros hombres, capaces de defender los intereses públicos, que enfrentarían esa alucinación; morigerarían ese ímpetu, reducirían el reclamo de esos productores ilusionados a lo que debe ser; pero, entretanto, señor Presidente, los criadores de cerdos y los agricultores de la República, se habrían estado beneficiando con los altos precios que pagaron los frigoríficos. Sería sencillamente, en ese caso, comparar una simple espectativa, porque de aquí a allá habrían pago bien los precios, habrían pago lo que corresponda por la producción sin tener la seguridad de que iban a lograr sus propósitos, el propósito que supone el señor Senador que dinamiza todos sus actos, y que yo convengo con él; de enseñorearse, de adueñarse del mercado de Montevideo. Sería después cuestión de estudiar por los organismos administrativos, si es que otra cosa convenía a los intereses públicos, pero le señalo que, entre tanto llegue ese momento, nosotros habremos dado un gran paso en el mejoramiento de las condiciones económicas en que viven los productores de campaña.

Señor Minelli — Es lo que está por demostrar.

Señor Jude — Pero le señalo. No salga con ese ritornelo a quienes hemos dicho la verdad al Senado.

Señor Minelli — Para demostrar lo que está afirmando no ha hecho otra cosa que leer dos opiniones muy respetables.

Señor Jude — La del propio Ministerio.

Señor Minelli — No, señor. El señor Ministro de Industrias afirma precisamente lo contrario. Para él no se puede deducir que la baja del precio sea la consecuencia de la exclusión de los frigoríficos.

El señor Senador verá que, a pesar de todo lo que ha dicho, no demuestra la existencia de fundamentos para llegar a esa solución.

Señor Jude — Es indiscutible que el señor Senador no se satisface nunca.

He traído dos opiniones y no he traído estadísticas, por lo que él mismo dijo: de manera que no me pida más, porque este problema no tiene otros elementos. ¿Por qué?, porque no hay estadísticas, porque no hay antecedentes públicos, porque son secretos, y, por lo tanto...

Señor Minelli — Hay opiniones tan autorizadas como las que ha citado que manifiestan lo contrario.

Señor Jude — Si el señor Senador sale a campaña y habla con la gente de campo, con la gente que sufre las torturas de la vida miserable, sabrá el señor Senador de que esa gente cree que, realmente, una de las consecuencias de esa medida, es la situación porque se atraviesa, y entonces, lo que corresponde, aún cuando no se tenga la seguridad de que la medida ha de ser absolutamente beneficiosa y liberal en el sentido de restablecer las cosas como antes, es tratar de concretarla.

Qué peligro hay, qué inconveniente hay, cuando el inconveniente de ese posible acaparamiento de los frigoríficos es, como digo, absolutamente imaginario? Si pagan mucho, el señor Senador, no me negará de que se habrá logrado el objetivo que perseguimos; porque si el señor Senador cree que dentro de la política de los frigoríficos existe el deseo de acaparar el mercado, y para acapararlo empiezan pagando altos precios, es indiscutible que, automáticamente, con la adopción de este proyecto, la situación de aquella gente cambia.

De manera que aún cuando se encontraran en esa situación, tendríamos un beneficio, y si no produce el beneficio que esperamos, habremos hecho un intento justo, patriótico y razonable en el sentido de obtener un mejoramiento de la situación económica de los productores.

El señor Senador señala que también podrían combatirse los monopolios internos. Yo le señalo que tiene razón, que estoy completamente convencido de que así podría hacerse. Yo soy contrario a todo monopolio privado, y creo, sinceramente, que son más perjudiciales, en general, los monopolios del exterior que los monopolios de dentro de casa, porque a los monopolios de dentro de casa, tenemos nosotros los medios de enfrentarlos, en tanto que no podemos gobernar en forma los del exterior.

Señor García — Pido la palabra para una moción de orden.

De acuerdo con algunos señores Senadores, voy a hacer moción para que se prorrogue la hora hasta terminar este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Es indiscutible, señor Presidente, que la regularización puede venir, y que sea en hora buena, pero también es indiscutible, que una medida de esas no podría adoptarse exclusivamente con relación a los porcinos. Tendría que ser un proyecto de carácter general, y un proyecto de carácter general, sabemos nosotros las dificultades que tiene, que es lento su andamiento, que es de difícil substanciación; hay muchas iniciativas en el Parlamento en ese sentido, y todavía, por desgracia, no se ha concretado en la legislación nacional ninguna que tienda a colmar esos deseos.

De manera que desplazar la solución de este asunto en defensa de los criadores, frente a los mataderistas, en espera de un proyecto que ha de venir, que puede venir, pero que ha de venir con la lentitud característica de nuestras cosas, me parece poco práctico.

Señor Minelli — No hay por qué esperar; se podría hacer de inmediato.

Señor Jude — Podríamos hacerlo de inmediato, pero el señor Senador sabe que eso tiene más bemoles de lo que parece a primera vista.

De manera que ese desplazamiento sería perjudicial, entretanto adoptemos una medida concreta y urgente, que podría ser derogada con disposición transitoria, a continuación de eso que menciona el señor Senador; cuando llegue el proyecto de defensa de los intereses públicos frente a la acción de los acaparadores y de los monopolios, porque ha de saber el señor Senador que nosotros no queremos favorecer a los frigoríficos, pero tampoco queremos, que entre tanto, los mataderistas esquilmen a la población.

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor Jude — De manera, señor Presidente, que yo insisto en creer que el proyecto, a pesar de que nosotros hemos reconocido, que desde el punto de vista científico y doctrinario tiene sus fallas, es una solución práctica, es una solución empírica, no lo niego, es una solución de esas que aún cuando pueden señalarse defectos, tiene el máximo de probabilidades de obtener el objetivo que perseguimos; ésa es nuestra posición.

El señor Senador por Soriano reconoció que podría contemplarse la situación de los frigoríficos con un 50 o|o. Estamos en una diferencia del 20 o|o; en principio, también admite que es necesario contemplar a los frigoríficos, pero él los contempla en un 5 o|o y nosotros lo contemplamos en un 25 o|o.

Señor Minelli — Por razones completamente distintas.

Señor Jude — Lo real y lo positivo es que el señor Senador por Soriano reconoce, que si sancionáramos el proyecto de la Cámara, las cosas las dejábamos en el estado actual, y que los frigoríficos no podrían faenar, y por lo tanto, hay que buscar un remedio. Nosotros consideramos que sobre esa razón existe la otra razón de conveniencia pública, de restablecer la situación anterior.

Señalo, además, señor Presidente, que

como bien lo ha observado el señor Senador por Flores, una cosa es el abatimiento de los precios por cabeza de porcino y otra cosa el precio de carne porcina elaborada. Este último no ha tenido las osciliaciones que corresponden al primer caso.

Señor González — A la adquisición.

Señor Jude — Luego, pues, el cuadro económico que se presenta hace suponer que estamos en presencia de un monopolio claro y típico, de esos que aprisionan, aprietan y esquilman al consumidor, y al productor; se tiran a dos anclas, como se dice, buscando la mejor manera de obtener sus beneficios.

Tengo aquí el informe de una persona muy capacitada en la materia que señalaba lo siguiente. Dice: "Los lechones siguen el mismo tren; antes se pagaba por cada uno $ 0.40 por matanza y 0.10 por inspección veterinaria. Ahora solamente 0.10 por inspección beneficiándose el chanchero en 0.40 por cabeza!

Tu dirás que han aumentado el precio de los cerdos y lechones? Qué esperanza. Pagan 0.17 por kilo. He conseguido averiguar que a 0.25 ganan dinero. Si a 0.25, vendiendo el salchichón a 0.90, lechón un peso y bondiola un peso, ganan dinero, figúrate cómo será con cerdos de 14 a 17, vendiendo salame a 1.30 y lechón 1.20.

Ahora justificarás mi pesimismo; si una cuestión tan clara necesita tanto tiempo para un informe (que todavía no es resolución) ¿qué puedo yo esperar?".

De manera, señor Presidente, que estamos en un caso claro y típico de esos monopolios de hecho, que no tienen la exterioridad un poco fastuosa de los frigoríficos, pero que tienen la realidad dolorosa económica que estos producen.

En esa situación, la Comisión ha creído que debía adoptar una medida, que aunque empírica es la que da mayores seguridades para restablecer la situación anterior, el equilibrio económico que se ha perdido y que nosotros deseamos en beneficio de los criadores, en beneficio de los pobres agricultores que tienen en este renglón una contribución valiosa para la aligeración de sus cargas.

Señor González — Y de los consumidores.

Señor Jude — Y también de los propios consumidores.

Por lo demás, en lo que se refiere a la acción de los frigoríficos debo decir, ya que el señor Senador mencionaba la opinión del Ministro de Industrias de la época, que conviene puntualizar, y que conviene decir que la intervención de los frigoríficos es deseable, y es deseable no sólo para la exportación, sino que es deseable para el consumo.

El señor Ministro de la época decía:

"No puede desconocerse que la industria frigorífica, al introducir nuevos métodos de trabajo y abrir a nuestra exportación mercados más exigentes, ha ejercitado una influencia benéfica sobre la evolución de nuestra ganadería.

Lo mismo puede decirse respecto de la crianza y elaboración de productos porcinos. Reclamaron razas superiores y precoces, más tiernas, mejor alimentadas. En cuanto a la manufactura, revolucionaron los antiguos procedimientos vulgarizando preparaciones, mejorando la presentación, refinando los gustos.

Esto trajo como consecuencia la reacción de los fabricantes nacionales, poniéndonos en el empeño de alcanzar el mismo grado de perfección. En la actualidad, según opinión de los entendidos se dividen los méritos y primacias.

Hay que descontar desde luego el progreso natural de la industria; pero es forzoso admitir que los frigoríficos fueron factores de consideración en el adelanto de la producción y manufactura de cerdos."

Con ésto, podría demostrarse que la eliminación de los frigoríficos, además de las dificultades de otro orden que se presentarían, podrían originar un retroceso hasta en la manipulación de los porcinos.

Hay un peligro imaginario en su intervención, imaginario, digo y repito, porque nosotros no le damos carta blanca para que hagan lo que les plazca, para que se acomoden a su gusto, sino que le damos autorización para que puedan mantener situación de antes, con la única orientación de beneficiar a los criadores.

El señor Senador ha dicho, por último, que consideraba que debería irse, también, a la supresión del impuesto de la inspección veterinaria y del seguro de carnes.

Yo señalo, señor Presidente, e insisto, en las razones destacadas por la Comisión. Por un lado, y ésto es absolutamente verídico y comprobable, ese impuesto no lo pagan los criadores, lo pagan los mataderistas, y, por el otro lado, ese impuesto sólo asciende a 30 centésimos sobre una disminución como he referido y públicamente se ha dicho, de 10 a 12 pesos. De manera que muy poca influencia va a tener en la crianza de cerdos.

Señor Minelli — Importa la cuarta parte de lo que se recauda. He aquí la cifra: 40.000 pesos.

Señor Jude — No es eso a lo que yo me refiero. Yo digo que no tienen absolutamente ninguna eficacia los 30 centésimos sobre 10 y 12 pesos, de diferencia del animal como resultado de la cotización antes y después de la medida del Concejo.

Los 30 centésimos, además, no hay ninguna razón, absolutamente ninguna, para suponer que vayan al productor; posiblemente van a quedar en manos de los abastecedores que son los que los pagan en la actualidad.

Y a este respecto yo he tenido la oportunidad de leer hoy algo en un diario de la Capital que me trajo inmediatamente el recuerdo de este asunto. No sabía que el señor Senador se iba a colocar en ese plano de mantener el despacho de la Cámara de Diputados en cuanto a suprimir también el impuesto de inspección veterinaria y el de seguro de carnes.

Por las razones que yo le había dado privadamente: que nosotros creíamos que eran muy insignificantes, porque el otro que podía tener cierto interés, porque era de 1.30, ya había sido suprimido por el Municipio, en juego de sus propias atribuciones, por más que con respecto de este último también teníamos la sospecha fundada de que no iba a parar a manos de los productores, sino que se iba a quedar en el camino, en manos de los que lo pagaban.

Y leí eso en un diario que me parece, que traduce de una manera bastante auténtica el pensamiento político en la liza pública y periodística del grupo a que pertenece el señor Senador por Soriano.

Se refiere a la supresión del derecho a la fruta extranjera, y dice, entre otras cosas: "A título de que la banana, por el bajo preciso de costo en el Brasil, podría venderse muy barata en nuestro país y estar siempre al alcance del bolsillo del pobre, en el caso de que se suprimieran totalmente los impuestos de Aduana que gravan dicha fruta, a propuesta del Diputado Andreoli y con los votos de los legisladores empresistas, se derogó en absoluto dicho impuesto.

¿Cuál ha sido el resultado de tal medida? El público puede comprobarlo fácilmente. Las bananas se venden ahora al consumidor al mismo precio que antes. Los 40.000 pesos de derechos suprimidos se los engullen los importadores que acaparan el negocio.

Se ha producido exactamente lo que el bat[illegible]ismo anunció.

Los pobres consumidores han quedado tan mal como antes. Los fruticultores, peor, pero los empresistas han salido con la suya".

Yo, señor Presidente, le señalo al señor Senador este suelto, porque creo que acaso vaya a ocurrir con esto, exactamente lo que ha ocurrido, según el articulista, con las bananas. De manera que creo que si suprimimos los 30 centésimos lo único que habríamos hecho, sería beneficiar, aún más, la situación de los abastecedores que no son dignos de compasión en estos momentos.

Por estas consideracioens, yo mantengo totalmente el despacho de la Comisión en los términos que aparecen en el informe que ha sido repartido.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse del mismo asunto?

Señor Minelli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Recuérdole al señor Senador que el artículo 135 del Reglamento no permite a los señores Senadores hablar más de una vez en la discusión general.

Señor Aramendía — Hago moción para que se declare libre la discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha.

Si se declara libre la discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — La disertación del señor miembro informante ha confirmado, a pesar de su aparente espíritu de convicción, que, en realidad, la Comisión dictaminante procedió en este asunto por simple impresión. Ha aconsejado una solución que no se basa en ningún antecedente que pueda estimarse serio, suficientemente autorizado, para que el Parlamento tome una medida a este respecto.

En cambio, ha contemplado situaciones, que los antecedentes que existen al respecto demuestran acabadamente que son perjudiciales para la producción nacional.

Señor Aramendía — ¡Palabras, palabras!

Señor Minelli — Respecto de los frigoríficos, que se conoce perfectamente cómo han actuado, cómo proceden, no le preocupa, a la Comisión, permitirles acrecer y afirmar su influencia.

El propio señor miembro informante lo ha expresado: no afirma, dice, que la situación de los productores sea la consecuencia de un acto adoptado por el Concejo de Administración de Montevideo. No afirma que haya una relación de causa a efecto; y entonces, señor Senador, ¿por qué motivo se nos proporciona esta solución? ¿Por qué motivo se contraría todo lo que el pasado alecciona sobre esta materia?

Simplemente, porque se tiene una perfecta buena voluntad para todo lo que se refiere a los frigoríficos particulares. Es natural que se puedan encontrar algunas opiniones individuales favorables a la tesis que sustenta la Comisión. Es natural que tiene que haber existido, en la época en que se pagan a treinta centésimos el kilo de ganado en pie; vendedores de ese producto que obtuvieran, por parte de los frigoríficos, esa cotización.

Pero con eso no se demuestra nada. No es posible basarse en informes aislados para cambiar de orientación.

Hay más, señor Presidente: los propios datos de que se dispone, los que tienen más carácter general, son, completamente confirmatorios de la tesis que yo sostengo, es decir, que, en épocas anteriores a la sanción del decreto de la refen-

cia, se pagaron precios tan bajos como los que se pagan actualmente.

Sin en épocas anteriores al decreto del Concejo Departamental, los precios estuvieron tan deprimidos como en la actualidad, ¿fué acaso porque los frigoríficos no influyeron para que se levantaran?

Señor González — Esto es una consecuencia lógica de la oferta y la demanda, señor Senador, mientras que ahora no es esa la situación.

Señor Minelli — Eso demuestra, señor Senador, que la intervención de los frigoríficos, no es la que decide la elevación de los precios.

¿Por qué motivos, me pregunto yo, la Comisión de Hacienda tiene fe en que los frigoríficos procedan generosamente con los productores de carnes porcinas, cuando no lo hacen con los productores de carne ovina y vacuna? ¿Es o no una contradicción?

Señor Aramendía — La Comisión de Hacienda busca una mayor competencia, porque la forma en que actúan actualmente es un desastre para los productores y para el país; es una malísima elaboración que hace disminuir el consumo. El mismo señor Senador lo ha dicho: el consumo no ha disminuído, y, sin embargo, tiene que aumentar con el aumento de la población, y aquí no pasa esa. Importamos carnes porcinas de la Argentina, porque aquí no las preparan bien. A eso hemos llegado con el régimen actual.

Señor Minelli — Yo no soy partidario, señor Presidente, de contemplar situaciones irregulares contrarias a los intereses de la producción.

Señor Aramendía — Y eso, sin embargo, es lo que ha sostenido.

Señor Minelli — Soy completamente partidario de que se adopte algún régimen tendiente a impedir abusos.

Señor Aramendía — Todo lo contrario: la Comisión es la que es contraria de ese régimen, no el señor Senador.

Señor Minelli — Al contrario. La Comisión lo que hace es cimentar la situación en que se encuentran los frigoríficos particulares. No quiere reconocerse que los acontecimientos y los hechos claros y elocuentes, de que disponemos a este respecto, alcanzan para aleccionarnos.

Cuando la ganadería esté en ruinas, van a reconocer recién que son los frigoríficos los verdaderos causates.

Señor Morelli — Pido la palabra para una moción de orden...

Señor García — Ya va a terminar el señor Senador.

Señor Morelli — Pero después le van a contestar.

Señor Aramendía — No contesta nadie, no hay ningún argumento nuevo.

Señor Minelli — La Comisión dictaminante no fundamenta este proyecto. Lejos de ello: propicia una situación que no debía estimularse. No se basa en hechos comprobados. Los que están comprobados, no los atiende, y propicia soluciones que no favorecen iniciativas y actividades convenientes.

En cuanto a la actitud del señor Senador por Rivera, tendiente a demostrar una pretendida contradicción entre mi tesis y la del órgano de la prensa que responde a la orientación política a que yo también respondo, demuestra que el señor Senador no ha comprendido la cuestión.

Señor García — Las manifestaciones de las bananas las quiere aplicar a los chanchos.

Señor Minelli — El impuesto a la banana debe mantenerse, porque se trata de un producto que hace competencia a la fruticultura nacional.

Señor Jude — No hay banana nacional.

Señor Minelli — Debe mantenerse porque se trata de un producto que hace la competencia a la fruticultura nacional.

No es necesario disponer de ese producto para atender las necesidades del consumo. Por esa razón, se explica perfectamente que se mantenga ese gravamen aduanero.

Señor Jude — Son los efectos, señor Senador. Ni se desgrava ni se produce la desgravación y aquí se produce...

Señor Minelli — Eso está por demostrarse.

Señor Aramendía — Está demostrado.

Señor Minelli — Está demostrado que no producirá esa rebaja el impuesto de importación a la banana, por cuanto el dinero que se le resta al erario público lo aprovechan los intermediarios.

Lo que no está demostrado es que la derogación de este impuesto la aprovechen los intermediarios...

Señor Aramendía — Eso es negar la realidad.

Señor Minelli — ... El señor Senador por Rivera pretende que así sucederá.

Señor Aramendía — Sucede en la actualidad. Ha leído el señor Senador por Rivera informes que prueban rigen actualmente los mismos precios que cuando se pagaba treinta centésimos, más del doble que en la actualidad.

Señor Minelli — Los antecedentes de que disponemos demuestran que se carece de estadísticas.

Señor Ponce de León — Los consumidores son los que pagan.

Señor Minelli — No hay fuentes de información.

Señor Ponce de León — El señor Senador Minelli no consume factura de cerdo?

Señor Presidente — Orden, señores Senadores! Tiene la palabra el señor Senador por Soriano

Señor Minelli — Las únicas afirmaciones que hay provienen de personas más o menos competentes; pero que, por sí solas, no tienen bastante autoridad para indicar al Parlamento a tomar una medida de esta naturaleza.

He terminado.

Señor Aramendía — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar en general, el proyecto de la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Señor Jude — Pido que se tome como base de la discusión particular el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Fomento.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo quería proponer una pequeña modificación en este artículo. Me parece que no es suficiente establecer la publicidad de los precios, para los efectos que se buscan. Me parece que debería establecerse, también, que debe hacerse la publicidad del peso exacto de la producción en las transacciones sobre porcinos. Si la Comisión no tiene inconveniente yo propondría un artículo redactado en esta forma: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo adoptará las medidas necesarias para establecer la publicidad del precio y del peso exacto en las transacciones sobre porcinos".

Señor Jude — Personalmente, expreso mi conformidad con la enmienda.

Señor Aramendía — La Comisión acepta la enmienda, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien. Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Canelones y que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Concejo de Administración Departamental de Montevideo, adoptará las medidas necesarias para establecer la debida publicidad de los precios y de los pesos exactos en las transacciones sobre porcinos."

Señor Presidente — En discusión el artículo leído.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Rocha.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Jude — Encarecería a la Mesa que dispusiera el más rápido envío de este proyecto sustitutivo a la Cámara de Diputados.

20

La Mesa va a hacer dar lectura de los asuntos enviados por la Cámara de Diputados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre ratificación de los pactos internacionales ajustados y firmados en Santiago de Chile con motivo de la reunión de la V Conferencia Internacional Americana."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre remuneración de los encargados de grupos de los Institutos Normales durante los meses de vacaciones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre supresión de varios rubros de la planilla número 12 del Ministerio de Industrias."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el presupuesto para las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a regir en el ejercicio económico 1927-1928."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 500.00 mensuales destinados a la subvención de revistas de carácter científico o artístico."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de la suma de $ 23.000 para reparación en el vapor del Instituto de Pesca."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para destinar la cantidad de pesos 10.000 con destino a los gastos que origine la inauguración de la estatua al General Garzón."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto

de ley por el que se modifica el artículo 12 de la de 17 de Octubre de 1919 sobre rebaja de los derechos que abonan las empresas cablegráficas."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre modificaciones a la Ley de Vinos."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre transferencias al corriente ejercicio de los recursos y obligaciones resultantes a la clausura del ejercicio 1926-1927."

—A la misma Comisión.

21

Señor González — Pido la palabra.

Solicito del Senado para que se retire del archivo el expediente relativo a la solicitud de la señorita Blanca Mongrell.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el pedido formulado por el señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

22

Señor García — Pido la palabra.

Para obviar la dificultad que existe en tratar todos los asuntos que figuran en la orden del día de mañana, hemos cambiado opiniones con algunos señores Senadores y hemos entendido que se puede liquidar la orden del día, teniendo en cuenta lo siguiente: que el Senado no tiene por qué tratar una cantidad de asuntos que, aunque los resuelva, tienen que pasar a la Cámara de Diputados. De manera que el trabajo resulta inútil. Me refiero a los asuntos que se han iniciado en el Senado y que por esa razón tienen que pasar a la Cámara de Representantes.

Así que voy a hacer moción para que la orden del día de mañana, siguiendo el orden establecido, se haga en la siguiente forma:

Que figure en primer término el presupuesto de las Clínicas Dentales Escolares; en segundo término, la exoneración de impuesto inmobiliario al edificio de la Liga Nacional contra el Alcoholismo; en tercer lugar, el derecho concedido a favor del Banco de la República por el artículo 30 de la ley de 17 de Julio de 1911, respecto de los empleados y obreros amparados por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones existentes; en cuarto término, cambio de denominación al Departamento de Minas por el de Lavalleja; en quinto término, modificación de la planilla Gastos Generales del presupuesto escolar; en sexto lugar, beneficio del sueldo progresivo a los profesores maestros y Secretarios de los Institutos Nacionales para Niños Sordomudos; séptimo, derechos específicos a los derechos de importación al hierro esmaltado.

Señor Aramendía — Tenemos bastante.

Señor Presidente — Parece que el señor Senador va a formar la orden del día.

Señor García — Todos son asuntos que debe resolverlos el Senado, y pasarán al Poder Ejecutivo.

Señor Aramendía — O no los resolverá, si no tiene tiempo.

Señor García — Mi proposición es para mantener el orden indicado.

Señor Díaz — Y si los modifica, tiene que volver a la Cámara.

Señor García—Los demás asuntos pueden figurar en el mismo orden después de éstos a que me he referido, asuntos que forzosamente tienen que pasar a la Cámara. Los que cito, y que están en la orden del día, tienen que pasar directamente del Senado al Poder Ejecutivo.

Señor Aramendía — Si no los modifica el Senado; si los modifica tienen que volver a la Cámara.

Señor García — Casi todos tienen informe favorable de la Comisión.

Señor Morelli — La Mesa debe ajustarse a lo resuelto por el Senado.

Señor Presidente — El señor Senador solicitó la palabra para una moción de orden y la Mesa no puede negarle la palabra.

Señor Aramendía — La Mesa cumplirá los deseos del señor Senador.

Señor Presidente — La Mesa procederá como indica el Reglamento.

Señor Aramendía — Que se vote.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador por San José.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

23

Continúa la orden del día con el asunto referente al Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, señor Presidente, en mi exposición, porque comprendo que el Senado está fatigado; pero en realidad, no me es posible dejar de levantar unos cargos que se hicieron en la sesión del 17 de Noviembre pasado.

Señor Díaz — Es un poco tardía.

Señor Morelli — Nunca es tarde cuando la dicha es buena.

Señor Amargós — El señor Senador por Maldonado, atendiendo a algunos juicios que le merecía al señor Senador por Soriano la Administración del Buen Pastor expresó lo siguiente en esa sesión: "Hoy mismo, lo que pasa en el Buen Pastor, es una vergüenza nacional, es lo que pasaba en el Asilo de Huérfanos". El señor Ministro de Instrucción Pública apoyó, continuando el señor Senador por Maldonado: "Es una vergüenza nacional el Asilo de Expósitos y Huérfanos, y fué necesario que entrara el espíritu laico para que ese establecimiento hiciera honor a la República. Los Asilos Maternales en manos de las Hermanas de Caridad, eran una vergüenza nacional".

Yo creo que estas manifestaciones han sido hechas desconociendo en absoluto el régimen que existía en el Asilo de Expósitos y Huérfanos, porque tengo el mejor concepto del señor Senador por Maldonado como persona ilustrada, culta y aunque es cierto que a veces se deja apasionar por sus ideas contrarias a la religión, como lo expresa, al decir, "no hay ningún establecimiento religioso que dé ejemplo de moral",— son sus manifestaciones.

Yo creo que después que oiga la exposición que voy a hacer, apreciará el error en que ha incurrido.

Señor Díaz — ¡Cómo voy a reconocer el error en que ha incurrido, si yo conozco esas casas por haberlas visitado y he palpado perfectamente sus vicios!

Señor Amargós — El señor Senador estuvo alguna vez en el Asilo de Expósitos y Huérfanos?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Amargós — Si el señor Senador hubiera vivido como yo gran número de años, porque entré en 1889, permaneciendo durante el largo período en que las Hermanas formaban parte de ese personal, para seguir después en el régimen laico, — si el señor Senador hubiera vivido en ese ambiente, se daría cuenta del error en que ha incurrido; y los que le van a contestar son, precisamente, sus propios correligionarios de ideas filosóficas.

Yo, señor Presidente, que desde el año 89 estuve en ese Asilo, cuando ese establecimiento era una verdadera miseria, porque no contaba ni con qué cubrir a los huérfanos; presencié cómo cooperaba una comisión de damas, que era puro amor, pura abnegación, pura nobleza, puro sentimiento caritativo, solicitando, de puerta en puerta, los géneros para poder hacer sábanas, fundas y vestidos para esos huerfanitos. En esa época, recién se hacía cargo la Comisión Nacional de Caridad de ese establecimiento, encontrándose con un déficit general tan colosal y con que, la lotería, que era el recurso con que contaba para los gastos de esos establecimientos, no alcanzaban, no pudiendo, de ninguna manera, prescindir de esa Comisión de Damas.

Bien, señor Presidente: conocí ese establecimiento cuando estaba sofocado por la miseria; lo conocí cuando era imposible desterrar las enfermedades infecciosas, las epidemias, los niños se morían, no por falta de cuidados médicos ni por falta de cuidado de las Hermanas, porque si así fuera, no tendría el Asilo una Sala que no sé si actualmente existe destinada a una Hermana, María Socorro Fernández. Esa Hermana era uruguaya; era enfermera, era sirvienta, era boticaria, era todo. Reinaba allí una epidemia de tifoidea. Nadie pudo apartar a esa Hermana que se sentía enferma de cuidado, del lado de los huerfanitos, y cuando se le obligó a guardar cama, era para morir, y en cambio, se salvaron los niños. Ese es un ejemplo de la nobleza, de los sentimientos que imperaban en aquel Asilo.

Pero no es eso sólo, señor Presidente. El Asilo contaba entonces con una Comisión delegada de la Nacional de Caridad. Componían esa Comisión personas como el doctor Canabal, a quien nadie podrá discutir ni tildar de religioso, el doctor Lagarmilla, actual Ministro del Interior, don Federico Costa, que se había entregado por entero a ese establecimiento; don Juan A. Palma; que creo que nadie podrá discutir, el doctor Félix Angel Olivera, actual Director del Hospital Vilardebó, y no quiero citar, señor Presidente, a personas que desempeñaron esos cargos porque pudieran sospechárseles de parcialidad.

Era entonces Presidente de la Comisión Nacional de Caridad, don Juan Jackson, que creo que nadie osará discutirlo, porque sería ultrajar su memoria.

Componían también aquella Comisión de Caridad, don Juan Ramón Gómez, doctor Mariano Ferreira, doctor Carlos M. Ramírez, persona descollante en las letras, en el foro, parlamentarista que hacía honor al país. El doctor Carlos M. Ramírez, señor Presidente, participaba de las mismas ideas filosóficas que el señor Senador por Maldonado, creo fué uno de los fundadores del Partido Liberal, liberal ultra, y sin embargo, fué uno de los defensores grandes que tuvieron las Hermanas. ¿Y en qué establecimiento de caridad? Precisamente, en esos establecimientos que eran ludibrio de inmoralidad, según la calificación que les ha dado el señor Senador por Maldonado.

Bien, señor Presidente; el asilo fué mejorando. La Comisión Nacional de Caridad, fué adquiriendo recursos. Siempre respetó esa Comisión de damas que frecuentaba y visitaba el Asilo de Huérfanos, que iban a los mismos domicilios de las amas del establecimiento y hacían su recorrida y sus visitas. Y bien: ¿es posible que estos establecimientos, donde estaban las hermanas, — que es lo único que lo cegó al señor Senador por Maldonado, el hábito religioso que vestían esas mujeres de caridad, — es posible que no hubiera ninguno de esos establecimientos a cargo de religiosas que dieran ejemplos de moral?

Cuando formaban esa Comisión, respetables y dignísimas damas, entre las que recuerdo a la viuda de don Cándido Bustamante, doña Orfilia Guarch, doña Agueda Susviela, doña Estanislada Marques

de Lessa, doña Amelia Muñoz de Ramírez, doña Ascensión Peña de Tajes.

Señor Díaz — Lo que yo dije, no tiene nada que ver con las señoras; se refiere a los establecimientos religiosos.

Señor Morelli — ¿Y la responsabilidad moral de esas damas?

Señor Amargós — Y otras tantas señoras, respetabilísimas, que nosotros, para nombrarlas, tendremos que bajar la cabeza, porque no podemos, de ninguna manera, ultrajar su memoria, ya que muchas de ellas, no existen, pero hay que respetarlas, señor Presidente. Lo hacían todo con la mejor buena voluntad, con el corazón de una verdadera madre.

Señor Díaz — Eso no tiene duda.

Señor Amargós — Pues bien: ¿es posible que esa Comisión de señoras, esa Comisión de hombres delegada de la caridad, que todos los años se renovaba, tolerase esas inmoralidades de que nos hablaba el señor Senador por Maldonado? ¡No es creíble, señor Presidente!

No puede pensarse, siquiera, eso.

Yo solía, en mi carácter de médico interno, hacer mis sorpresas, y no iba siempre a horas fijas. Es decir: iba a mis horas de visita, pero solía caer de tarde, sin existir enfermo grave; con el propósito de ver si mis órdenes se cumplían. Hacía mis sorpresas, también de noche, señor Senador, y declaro que nunca encontré fallas. Las enfermeras en sus puestos, y todo en perfectísimo orden, y nunca tuve referencias de una sola inmoralidad en el establecimiento, cuando lo regenteaban las hermanas.

Señor Díaz—Yo no me particularice...

Señor Amargós — Durante ese régimen, señor Presidente, se enviaban niños huérfanos de los asilos allí, a la Escuela de Artes y Oficios, para que aprendieran un oficio. La Comisión Nacional de Caridad, se había preocupado de hacer trabajar a esos huérfanos, llevándolos también a establecimientos y talleres particulares para que aprendieran a ganarse la vida, y hasta más: se les puso en colegios, para que se graduaran bachilleres, o para que siguieran una carrera.

De ahí salió el señor Martinelli, que el señor Senador por Maldonado debe conocer porque creo que fué Cónsul, no recuerdo en qué parte, y fué también escritor, escribía en "El Día". De ese grupo, de esa época, salió el señor Manfredi que es escribano, e infinidad de otros.

En cambio, ¿qué ha salido de este régimen? No hace mucho, he leído en una crónica policial, que habían atrapado una gavilla de ladrones, compuesta de menores que pertenecieron al Asilo Dámaso Larrañaga.

Pues bien: de esos niños se enviaron también a la Escuela de Artes y Oficios. Al poco tiempo, señor Presidente, la Escuela de Artes y Oficios los rechazó y los volvieron a meter en el asilo, así como creo se enviaron algunos a la Escuela Agronómica del Salto, como también a la Escuela Educacional de Varones, y han andado por otras partes, donde no han podido soportarlos.

De esos niños volvieron algunos en condiciones que francamente repugna hasta manifestarlo, con enfermedades venéreas. La vigilancia que se ejercía en el asilo, entonces, era tan escasa, tan mísera, no podía ocurrir otra cosa, dado el personal que había reemplazado a las hermanas de caridad. Muchas niñas aparecieron en el servicio médico, contagiadas de determinadas infecciones que les habían trasmitido esos mismos menores.

Pero no es eso sólo, señor Presidente, y me va a dispensar el Honorable Senado que entre a esta cuestión, pero creo que es un deber de conciencia para mí expresarlo, por qué he sido expectador de ello.

Al poco tiempo, una de las reemplazantes de las hermanas de caridad, — no sé qué le pasaría, — apareció con fiebre puerperal; otra salía de cuidado en el asilo, pero, ¡en qué forma! En forma tan desgraciada, que fué necesario inmediatamente remitirla al Hospital de Caridad para que fueran tratadas como era debido, pues tenían infecciones gravísimas. Y esas eran las que habían reemplazado a las hermanas!

Si se fuera a manifestar todo lo que he visto, robaría mucho tiempo al Honorable Senado, y no quiero hacerlo. Voy a pasar a otro orden de manifestaciones.

Entre el personal que había reemplazado a esas hermanas, había una señora que yo había conocido bien. Ví a uno de los Directores, que no tengo por qué ocultar su nombre, a don Federico Costa, y le pedí encarecidamente, como un servicio especial, que no me fuera a poner en la enfermería, semejante persona.

Pues bien; la primera persona que ví allí, era esa. Fué vigilanta o encargada. Al poco tiempo, señor Senador por Maldonado, fuí de sorpresa al asilo, y me encuentro a esa señora sentada en un banco del vestíbulo abrazada de un joven.

Señor Díaz — ¡Una cosa horrible!

Señor Amargós — Quizá me encuentre demasiado crudo el señor Senador; pero se lo cito, para que vea que no ha sido justo al pensar mal de esas hermanas de caridad.

Señor Díaz — Pero ¡qué tiene que ver esa explosión de entusiasmo con lo que estamos discutiendo!

Señor Amargós — No tendrá que ver para el señor Senador, pero para la moral, sí, tiene mucho que ver.

Señor Díaz — ¿Y los cementerios encontrados en los conventos, que quieren decir?

Señor Morelli — Significan novelas de hace treinta años y en las cuales nadie cree más.

Señor Amargós — Paso ahora al régimen administrativo o económico. Esas hermanas eran 17; ganaban diez pesos miserables, que digo mal no los ganaban, porque las hermanas no cobran. A las hermanas se les da lo que se les quiere dar y lo aceptan como limosna u obra de caridad.

Señor Díaz — Si son esclavas de la iglesia! Esclavos hombres y esclavas mujeres que la iglesia necesita.

Señor Ponce de León — Son esclavas de los desvalidos, de los enfermos, de los que sufren...

Señor Amargós — Solamente en dos o tres establecimientos se las reemplazaron. Pero no es eso, señor Presidente.

Se sabe perfectamente que las hermanas fueron echadas por puro sectarismo, nada más. Las hermanas dejaron las roperías del Asilo llenas de ropa nueva, vieja, remendada, zurcida o no, pero dejaron llenas esas roperías, las camas completas y los niños perfectamente bien vestidos, sin que les faltara una pieza de ropa, y a los tres o cuatro meses no había una camisita para ponerles a esos niños, ni un calzón; no había ni fundas ni sábanas, y eso que las enfermeras que sabían perfectamente que yo había actuado en el régimen anterior me contemplaban y respetaban algo. En el Asilo están mis notas, la constancia de lo que afirmo, señor Senador. Naturalmente que como alguna de esas notas molestaban, se me llegó a llamar a la Secretaría para pedírseme que no las pasara. Quizá no había conveniencia en que quedara en los archivos del establecimiento semejante prueba de lo que era este régimen.

Bien, señor Presidente; eso era cuando yo me encontraba en ese establecimiento; no puedo hablar del régimen actual, pero con permiso de la Mesa voy a leer algo de lo qué se ha tratado en la Cámara, voy a leer algunas palabras de los Diputados Dufour y Puyol. Son personas que no podrán ser tachados de religiosas. De manera que no podrá pensarse que defendieran a las hermanas por espíritu filosófico. No lo han hecho por esa causa. Voy a leer ahora unos párrafos, nada más.

Dice el señor Dufour: "He hecho algunas visitas a este instituto, he sido recibido allí con la mayor amabilidad por parte de su actual Director doctor Roberto Berro, quien me ha proporcionado todo género de datos respecto de este asunto, y he notado que el abandono en que viven los menores de 14 años, hasta que tienen la mayoría de edad, es realmente una vergüenza nacional". Aquí cabe bien el término que se ha empleado en el Senado respecto a la intervención de las hermanas.

"Viven los menores en dos o tres dormitorios, en un estado de desaseo tan extraordinario y en una libertad de acción tan peligrosa que provocan una verdadera anarquía en todo el establecimiento, y aparte de eso, creo que aquello es un vivero de delincuentes. Esta expresión no es en manera alguna exagerada, señor Presidente, por cuanto me atrevería a afirmar que esto es del dominio público". Y es muy positivo.

Señor Morelli — ¿Me permite, para completar?

En el año 1918 los discípulos del Asilo Dámaso Larrañaga tenían tanta libertad de acción que una noche, con la complicidad de un carrero que llegó a los fondos, pusieron en el carro unas cuantas camas que se estaban pintando en el patio y desaparecieron las camas.

Señor Amargós — La libertad que tenían los llevó hasta a matar a un sirviente, según se hizo público. Yo no quería entrar en estos detalles.

Bien, el doctor Puyol manifestaba lo siguiente: "De manera que no es una sospecha infundada la del señor Representante; es un verdadero vivero de delincuentes, esa es la realidad.

Así, por ejemplo, en la antigua Escuela de Artes se destinaba un número de becas, diré así, para los niños del Asilo Dámaso Larrañaga, los que, por lo menos, allí aprendían algún arte manual, y así, en la Escuela de Artes y Oficios salían ciudadanos destacados y salían también niños aptos para ganarse el sustento de una manera honesta y decorosa".

Eso es lo que pasaba anteriormente en la Escuela de Artes y Oficios. Pues bien: el doctor Puyol insiste y finaliza así su exposición: "y esa protección está tan bien entendida que los niños salen hombres de la tutela del Estado, sin saberse ganar su subsistencia y adquieren vicios que los convierten en verdaderos delincuentes".

El señor Diputado Dufour agrega: "... y si en cuanto a los varones es lamentable esa situación, muy grave también lo es en el aspecto femenino, porque la misma promiscuidad de elementos se produce en la sección femenina del Asilo".

El Diputado doctor Puyol finaliza con estas palabras: "... esta misma incidencia, señor Presidente, de los niños del Asilo Dámaso Larrañaga, demuestra que no basta ser honesto para dirigir bien una institución, sino que se necesitan otras condiciones, además de la honestidad".

Esas condiciones son precisamente las que tienen las hermanas de caridad. Y la prueba la tiene el señor Presidente en que las han querido arrojar de algunos establecimientos y no han llegado a hacerlo aún porque los médicos liberales de estos establecimientos las han defendido a capa y espada.

Esto es lo que yo quería manifestar con respecto a la cuestión del Asilo Dámaso Larrañaga, que bastan para con-

testar algunas de las observaciones del señor Senador por Maldonado.

Voy a pasar ahora a levantar alguno de los cargos que ha expresado el señor Senador por Soriano, con respecto al Asilo del Buen Pastor, y me referiré a la cuestión analfabetismo.

El señor Senador recalcó también mal las palabras, que aquello era una vergüenza nacional.

Yo creo, señor Presidente, que en eso padece también un gran error. Yo no sé si el señor Senador conoce ese establecimiento, si lo ha visitado, pero estoy seguro que si lo visitara, una persona inteligente como es él, con un criterio bien sólido y sereno, creo que no hubiera expresado eso y que habría dicho lo mismo que manifestó el Presidente del Consejo del Patronato, al retirarse de la visita que hizo a aquella casa a la superiora de ese establecimiento. El doctor Cima le manifestó que podía estar orgullosa de estar frente a ese establecimiento. Y esto es cierto, señor Presidente.

Voy ahora a concretarme a lo que manifestaba el señor Senador.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores tiene recluídos en aquella casa 261 menores. Naturalmente que hay mayor número, pero eso es debido a las que mandan los Jueces de la Capital y campaña, pero las que pertenecen al Consejo de Patronato ascendían en Octubre a 261. De éstas hay 31 analfabetas. La proporción es bien poca. Pero hay que conocer las condiciones en que están estas menores analfabetas.

Señor Díaz — Pero los 261 saben rezar el rosario y ya tienen bastante.

Señor Morelli — Afortunadamente para ellas.

Señor Amargós — De esas 261 menores internadas, hay una, de ocho años, una de diez, dos de once, tres de doce, siete de trece, once de catorce, y así sucesivamente, habiendo mayor número entre las de diecisiete y dieciocho años. De diecisiete y dieciocho años hay treinta y seis de cada una, de diecinueve sesenta, de veinte años, cuarenta y uno, etcétera.

El señor Senador debe saber en qué condiciones entran allí aquellas menores.

Las de diecisiete a veinte años, no son tan menores para ciertas cosas; son bien mayores, señor Presidente. Se les llama menores porque nuestro Código establece que la minoría de edad termina a los veintiún años.

Pues bien, señor Presidente, de esas 261 internadas, la de ocho años es analfabeta. Lleva esa niña once meses en el establecimiento. Es analfabeta porque es epiléptica, y los que somos médicos sabemos perfectamente lo que es una epilepcia cuando se repite frecuentemente.

Hay una de trece años que es anormal; hay una de catorce años que no hay forma de hacerla estudiar. No quiere saber leer ni escribir; primero que la maten antes que hacerla estudiar, y así, señor Presidente, el mayor número de esas analfabetas lo constituye las menores de diecinueve años que son diez, las de veinte años que suman seis, las de dieciséis años son cinco y las de diecisiete años que suman cuatro.

Yo pregunto, si a esas niñas puede nadie imponerles que vayan a las clases, que estudien, que aprendan, cuando sabemos que no se les puede mirar muy fuerte, porque si se les mira fuerte no más, es motivo quizá para una reprimenda a las Hermanas o Maestras.

Además, el señor Senador por Soriano, sabe perfectamente, porque lo ha manifestado aquí entre los argumentos que ha hecho para que se corrijan determinadas cuestiones respecto a la estabilidad de esas menores, de que entran y salen. Hoy vienen al Asilo del Buen Pastor, están un mes, quince días; mañana salen para otra casa y así andan peregrinando.

De manera que en esas condiciones, señor Presidente, es imposible que no hayan analfabetas en el Asilo del Buen Pastor. Tiene forzosamente que haber. Pero yo me pregunto: si entre 261 menores hay 31 analfabetas, ¿qué podemos pensar nosotros de esos cien mil niños analfabetos de que nos hablaba un ilustrado maestro de las escuelas públicas? ¿Cómo podemos pretender, entonces, de que en ese establecimiento no haya ninguna menor analfabeta? Eso es imposible.

Pero, esas niñas, están allí perfectamente bien. Se les da todo.

Hay dos Hermanas Maestras diplomadas, y tienen Maestras del Estado. La educación, la instrucción no se les merquina. ¿Y es posible, que eso sea motivo para que reprochemos a esas mujeres que no hacen nada más que un servicio a la humanidad, un bien al prójimo? ¿Es posible que las reprochemos, cuando el Estado les paga trece pesos cincuenta centésimos y quince miserables pesos, para que las tengan allí?...

Señor Díaz — Y las hagan trabajar gratuitamente en los talleres.

Señor Amargós — El señor Senador dice eso porque no conoce el Buen Pastor. Me ofrezco llevarlo mañana mismo, y lo dejo en plena libertad para que se dé cuenta de lo que es ese establecimiento.

Señor Morelli — Tiene miedo el señor Senador de entrar ahí! Estoy seguro que si el señor Senador fuera, se convencería de los servicois beneficiosos que presta ese establecimiento.

Señor Díaz — No podría convencerme, porque conozco perfectamente eso.

Señor Amargós — Hable, el señor Senador, después que lo conozca, pero no hable sin conocer lo que es este establecimiento.

Señor Díaz — El señor Senador habla de trece y de quince miserables pesos. Es un negocio pingüe para el Asilo Buen Pastor. Le entregan esas menores, y allí se les hace trabajar; las ponen en los talleres de costura, fabrican ajuares y van a hacer una competencia ilícita a los talleres privados a base de esas obreras que no ganan nada y por las cuales el Estado paga al establecimiento quince pesos por cada una.

Señor Morelli — ¿Y qué dice el señor Senador de la Colonia de Suárez que le cuesta cuarenta pesos al Estado por cada recluído, a más de los intereses de cuatrocientos o quinientos mil pesos?

Señor Ponce de León — Y ese establecimiento es laico.

Señor Díaz — El negocio del Buen Pastor es un verdadero negocio.

Señor Amargós — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Le voy a explicar al señor Senador por Maldonado en pocas palabras.

Repito que el señor Senador por Maldonado no conoce ese establecimiento, y de ahí se explica que haga esas manifestaciones.

Ahí se trabaja, porque es muy propio que se trabaje. No es justo que estén sin hacer nada, en pleno ocio. Sería un delito de parte de las Hermanas, que no les enseñaran algo, a trabajar.

Pues bien; ¿qué es lo que sacan de ese trabajo? Todos sabemos que el Estado no les da para los gastos y se le debe a las Hermanas hasta los víveres que comen las internadas allí.

Una vez paga, señor Presidente, la materia prima para confeccionar esas labores, a que alude el señor Senador por Maldonado, el sobrante se reparte entre las operarias que han trabajado, entre las que han producido esos beneficios.

Señor Díaz — Hacen repartos miserables, con el sello clerical.

Señor Morelli — Será lo que reparten en los banquetes de Suárez!

Señor Amargós — Creo que con esto, señor Presidente, he levantado alguno de los cargos que se han hecho.

Si se hubiera tratado en una sesión especial, y si pudiera disponer de mayor tiempo, diría muchísimas cosas más, y puede ser, que entonces, pudiera convencer un poco — no del todo — al señor Senador por Maldonado, porque sé perfectamente que eso es imposible...

Señor Díaz — Los liberales somos sectarios. Los que no son sectarios son los católicos apostólico romanos.

Señor Ponce de León — No; porque nosotros admitimos la discusión de nuestras ideas.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Senador por Colonia?

El Senado está en sesión desde hace cuatro horas, sin habérsele concedido a los taquígrafos ni un minuto de reposo. La Mesa cree que debe concedérsele un descanso a los señores taquígrafos y pone el caso a resolución del Senado por si cree conveniente pasar a un cuarto intermedio.

Señor Aramendía — Yo creo que el señor Senador Morelli va a hablar poco más. Podríamos levantar la sesión y en la de mañana, en primer término, el señor Senador por Durazno terminará su exposición.

Señor Minelli — Eso es lo que le estaba diciendo al señor Senador por Durazno.

Señor Díaz — ¿Y a mí no me dejan un cuarto de hora para contestarle al señor Amargós?

Señor García — Vamos a seguir.

Señor Presidente — Antes de conceder la palabra al señor Senador por Durazno, llamo la atención del Senado sobre lo siguiente.

Figuraba en la orden del día de sesiones anteriores, el asunto este que se está tratando en estos momentos, pero el señor Ministro de Instrucción Pública ha manifestado que no podrá concurrir a la sesión de mañana. De manera que la Mesa no pondrá en la orden del día este asunto, salvo una resolución expresa contraria del Senado.

Señor González — No tendría objeto.

Señor Presidente — Entonces, no habría sesión extraordinaria para las tres y media de la tarde.

Señor García — Hago moción, de acuerdo con las manifestaciones de la Mesa, que ya no es posible citar al Senado para tratar ese asunto, que se cite para esa hora para tratar asuntos generales.

Señor Aramendía — Después no viene el señor Senador, como hizo ayer.

Que se cite para las cinco.

Señor García — Que se cite a las cuatro para entrar a las cuatro y media.

(Apoyados).

Señor Aramendía — Yo no voy a votar esa moción. Que se entre a la hora de costumbre.

Señor Presidente — La Mesa pone a votación la moción del señor Senador por San José: para que el Senado sea citado para mañana a las cuatro, para entrar a las cutro y media.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Señor Presidente: prometo al Honorable Senado el ser breve, lo más breve posible, tratando de no sacrificar, naturalmente, los datos que voy a tratar de aportar, y las razones en que voy a fundar mis opiniones al respecto.

Prometo ser sereno, completamente se-

treno, no obstante la vivacidad con que he pedido que se tratara esta cuestión en el día de hoy, y estoy más obligado a la serenidad en cuanto que las opiniones extremas que se han vertido aquí contra la dirección religiosa de los establecimientos correccionales, y, en general, contra la religión, los he participado yo también, como lo sabe muy bien mi distinguido y querido amigo el señor Senador por Maldonado, en épocas no lejanas, de tal manera, que yo soy el más obligado a considerar con respeto esas afirmaciones que yo considero injustas, pero cuyos fundamentos, en otra época, me hicieron a mí también presión.

Entro a la cuestión.

De la larga discusión que ha merecido este asunto hasta ahora, hay varias cosas que me han impresionado y que quiero hacer resaltar, aunque sea de una manera breve.

Ante todo, se ha afirmado aquí y ha recogido la unanimidad completa de todos los que han intervenido en la discusión, desde el señor Ministro de Instrucción Pública hasta el último de los señores Senadores, que la Colonia de Suárez ha sido una vergüenza nacional, según las gráficas palabras del señor Ministro, ha sido un verdadero oprobio nacional.

El señor Ministro nos ha dado la seguridad, o ha pretendido convencernos, de que las cosas ahora han cambiado radicalmente.

Naturalmente, desearía mucho que así fuera.

Sin embargo, el señor Senador por Soriano ha sostenido, y en eso estoy completamente de acuerdo con él, de que por lo menos, reina todavía un desorden extraordinario en esa dirección de los jóvenes entregados al Consejo de Patronato de Menores.

Tengo aquí, delante de mí escritorio, los documentos que demuestran que de uno de estos jóvenes, el Consejo de Patronato hace cuatro años que no sabe absolutamente nada de él. Tan no sabe nada, que en las últimas relaciones que hubo con este joven, hasta el nombre le cambiaron: de "Gabriel" había pasado a ser "Gabruel". Cuando este joven llegó a los 18 años de edad, quiso inscribirse, y se encontró con el inconveniente de que el Consejo de Patronato no tenía los papeles de identidad que habían sido entregados a esta Administración.

Sin embargo, no obstante toda esta premisa, la conclusión es que el Buen Pastor anda mal. Verdaderamente, es una conclusión que me ha desequilibrado un poco. Generalmente, las conclusiones están de acuerdo con las premisas y ha sido para mí una cosa verdaderamente asombrosa que saliera esta conclusión que no tiene absolutamente nada que ver con las cosas que se habían hecho, con los desórdenes, con los escándalos, con toda clase de abusos, con toda clase de cosas malas que se habían oberyado en Suárez, que se habían observado en Dámaso Larrañaga, que se habían observado en muchos asilos, y que, puedo decirlo como médico, que se habían observado también en muchos hospitales, entregados a la vigilancia laica.

Efectivamente, señor Presidente, especialmente, por lo que respecta a la protección de la juventud, ha habido durante largos años, desde que estos establecimientos salieron del contralor de las religiosas, una serie de escándalos, una seri de cosas tan horribles, que me cerraban el corazón, y aseguro al Senado que desde hace varios años era uno de los deseos más grandes que yo tenía, el hacer oir mi voz al país para darle a conocer toda la gravedad, toda la extensión del mal y pedir y suplicar que se pusiera a él un remedio, que se pusiera una valla a ese torrente de corrupción que amenazaba destruir el corazón de una gran parte de nuestros jóvenes, los desheredados de la suerte, aquellos por los cuales deben velar más los Podres Públicos, y los arrancara de un porvenir de crimen, a los cuales estaban destinados de una manera fatal e inevitable.

Pero no todas eran sombras, señor Presidente, en aquellas épocas tan obscuras. Comisiones compuestas por nobles damas de nuestra sociedad, se preocupaban de recorrer los asilos y no retrocedían hasta penetrar en esa bolgia infernal que se llamaba la Colonia de Suárez, con el objeto de buscar, de salvar, si podían salvar, algunos de los elementos que presentaran algo de pureza todavía en medio de esa atmósfera corrompida.

Esa noble Comisión, presidida por ese gran corazón que ahora ha dejado de latir en esta tierra, que se llamó Lola Ruano de Ricardo, sacaba todos los niños de los cuales creía que podrían salvarse, que podrían ser regenerados, y trataba de colocarlos en diferentes establecimientos agrícolas, industriales y comerciales.

Un distinguido compatriota, al cual tengo la mayor satisfacción de rendir aquí públicamente homenaje, que pertenece al partido adversario del mío, cuyo nombre es toda una tradición de coloradismo, el señor Felisberto Carámbula, acogió cuidadosamente en su granja de Las Piedras, uno, cinco, diez de estos muchachos y trató, desgraciadamente, de una manera infructuosa, de poderlos dirigir por el camino del bien, por el camino del trabajo; pero, señor Presidente, la enseñanza que habían recibido estos jóvenes en esta Colonia, irónicamente llamada Correccional de Suárez, había penetrado demasiado en sus espíritus.

Pero desgraciadamente, quiere la imperfecta naturaleza humana, que las malas enseñanzas, de que las malas pasiones, de que los malos sentimientos tomen arraigo mucho más fuerte que las pasiones buenas, que los nobles sentimientos, que las tendencias virtuosas, porque son más fáciles, porque halagan más a nuestra carne, porque halagan más a nuestra materia, cuando no tenemos un espíritu que nos guíe, y un ideal que nos alumbre.

Bien, señor Presidente, en medio de este desastre, brillaba sin embargo una institución con una luz tan brillante como para imponer respeto a los adversarios de la religión católica que formaban parte del Gobierno, y esta era el Buen Pastor.

En el año 1918, el Presidente de la República en el mensaje que dirigía a las Cámaras, leído el 16 de Febrero, decía: "La Dirección de este establecimiento ha podido constatar que la mayoría de las que permanecen algún tiempo en el Asilo aprovechan notablemente de la instrucción que de él reciben, consistente en lectura, escritura, aritmética, historia patria, moral, economía doméstica, etc."

En labores aprenden a confeccionar ropa blanca, a bordarla, vainillarla, y las menores que cuentan con reclusión algo prolongada, se hacen muy prácticas como costureras, bordadoras, etc. Además, reciben lecciones de corte las que revelan aptitudes para ello.

Se les informa en el servicio doméstico a que se les dedica, en horas fijas, comprendiendo esta rama de la enseñanza, el aprendizaje de comidas, postres, dulces, etc. Se les ejercita en lavado, planchado, limpieza general de una casa. En estas ocupaciones manifiestan generalmente, buena voluntad, muchas consiguen éxito con su aplicación, ya que es absoluta la ignorancia con que llega la mayoría. ¿Quién es el Presidente que firmaba ese mensaje? No es por cierto el señor Senador por Cerro Largo, que está presidiendo accidentalmente la sesión. No es tampoco mi compañero el señor Senador por Colonia, que está a mi izquierda ni el doctor Ponce de León. Se llamaba el doctor Feliciano Viera, no sospechoso de catolicismo, con un Ministerio liberal de cuyas opiniones liberales me parece que nadie puede dudar.

Dos años después y en una agitada sesión de la Cámara de Representantes, respondiendo a una interpelación del señor Diputado Minelli, sostenida eficaz y enérgicamente por uno de los talentos con que cuenta el país, el doctor Emilio Frugoni, sostenida con violencia con jóvenes parlamentaristas, como el doctor Barbato, el doctor Bellini Hernández y otros que ahora se escapan a mi memoria, el Ministro de Instrucción Pública decía, en uno de sus párrafos: "que las menores en el Buen Pastor tenían comodidad y alojamiento bueno; que el Buen Pastor era un establecimiento limpio y perfectamente higiénico; que las menores están bien vestidas y que se les da buena comida, reciben instrucción primaria; se les da lecciones de labores, costura, corte, confección, lavado, planchado y cocina. En una palabra, afirma que las menores que están asiladas en el Buen Pastor, están perfectamente bien".

Es necesario, señor Presidente, trasladarse a aquella época y a aquel medio parlamentario, al ambiente, a la composición del Parlamento, al partido o que pertenecía el señor Ministro, para poder valorar en toda su extensión lo que encierran las simples palabras de ese Ministro que se llamaba doctor Mezzera, que respondió una vez más, con todo corazón, cuando sus compañeros del mismo partido le reprochaban que hubiera cambiado, que fuera el mismo Ministro que había combatido la enseñanza religiosa pocos años antes, y el doctor Mezzera...

Señor Minelli — Se convirtió...

Señor Morelli — Se convirtió con la verdad, y ojalá que todos se conviertan con la verdad.

Y el doctor Mezzera, dando un ejemplo de grandeza y altura, reconoció que si bien había evolucionado en ese sentido, aun cuando, decía, continuaba siendo el mismo descreído de siempre, continuaba siendo el mismo adversario, en el terreno filosófico de las hermanas y los curas. Pero más todavía, señor Presidente: el actual Ministro de Instrucción Pública, se ha extendido y ha hablado en general de la instrucción religiosa con unos términos tan despectivos; y yo me pregunto, si esto es posible a los seis meses de haber resultado de una discusión del Consejo Nacional de Administración, que muchos miembros del Consejo Nacional, y no por cierto no solamente los que pertenecen a mi partido, habían utilizado para miembros de su familia la enseñanza religiosa. ¿Cómo el señor Ministro de Instrucción Pública podría ponerse en una contradicción tan flagrante con lo que hace, sino con lo que dicen la mayoría de los miembros del Consejo Nacional?

Bueno, señor Presidente, no quiero extenderme sobre este punto, voy a concretarme únicamente al asunto de Buen Pastor, puesto que ha sido el más atacado, el más injustamente atacado, y que considero que es el más amenazado y con él amenazado el país en sus intereses más vitales, puesto que ante el proyecto anunciado por el señor Ministro de Instrucción Pública, que pretende crear una Colonia Educacional para las menores, de carácter laico, considero un peligro para el país y para las niñas que se les despoje a esas buenas, a esas santas a esas heróicas hermanas el importante cometido de la corrección espiritual de esas niñas, para entregarlas a desconocidas. Es correr una aventura condenada de antemano al fracaso, porque, señor Presidente, afirmo de una manera categórica que si en algún país en algún momento

la enseñanza laica, la corrección laica, es capaz de desempeñarse en los reformatorios de mujeres, no es por cierto en el Uruguay, en Montevideo, y en el momento actual, en que exista en el ambiente, el medio adoptado para esas cosas.

El Asilo del Buen Pastor esencialmente destinado a la corrección de las mujeres, y, precisamente, a la corrección de las mujeres que han caído por faltas sexuales, tal como está constituída la sociedad, actualmente, como está planteada la moral nuestra, concepto que no obstante las tentativas y no obstante las ilusiones de los pretendidos reformadores de la cuestión sexual, permanecerá invariable hasta los fines de los siglos, si es que está destinada nuestra raza a permanecer y no está condenada a caer, como cayó Roma y Atenas, cuando la degradación se apoderó de ellos, el Buen Pastor, digo, es una institución que desde su origen está creada, educada para ese objeto; ha multiplicado sus casas en todo el mundo, especialmente en América del Sur y esas mujeres no viven más que para eso, entregadas también a las plegarias, es cierto, para encontrar fuerzas para esa tarea, porque es necesario haber estado allí, entre ellas; es necesario haber visto a estas pobres hermanas vejadas atrozmente por algunas de estas muchachas, las que llegan allí con la impresión de que van a una cárcel en donde se les va a someter a todas las torturas físicas y morales, donde se les priva de la libertad, y entonces se desahogan insultando a esas pobres hermanas de la manera más soez.

Hace pocos días, la hermana asistenta, la más antigua y trabajadora de todas quellas, que lleva en su corazón la huella de los sufrimientos de toda clase, y que ha tenido que pasar en los largos años que está prestando servicios invalorables, servicios oscuros, pero servicios preciosos para la sociedad, la hermana asistenta, abriéndome el corazón, haciéndome saber todos los sufrimientos, me decía: "Doctor, el mayor sufrimiento que nosotras tenemos son las decepciones; estamos trabajando una niña, un mes, diez meses, un año, varios años y hemos conseguido amoldar este corazón, hemos conseguido crear, o despertar de nuevo, sentimientos que parecía que estaban completamente desaparecidos. Salen de allí y de pronto la perversidad humana, las tentaciones, las ocasiones, la miseria muchas veces, hace que estas pobres muchachas, recaigan. Y yo me figuraba en este trabajo ímprobo, en este trabajo tan desalentador, al legendario Sísifo, que va subiendo la montaña con el peñasco que le doblega; la empina, cae varias veces, está por desanimarse, quiere dejar caer su peso, pero en un empuje sobrehumano, porque una luz que lo ilumina de arriba, llega hasta la cumbre, y en ese momento la piedra rueda otra vez; y ese trabajo lo tiene que volver a empezar. Y ese trabajo, esas hermanas lo empiezan una, dos, diez veces, todas las veces que fuera necesario, porque, señor Presidente, las hermanas, las religiosas, no tienen otra satisfacción, no tienen otro objetivo que las satisfacciones espirituales, que las satisfacciones morales y en eso constituye precisamente la sinceridad, la gran sinceridad de la dedicación total al cuidado de los demás.

Allí no hay horario de ocho horas.

Señor Aramendía — Las van a multar.

Señor Morelli — Allí, señor Presidente, no existen los halagos ni las exigencias del hogar, no hay morada que atender, no hay hijos que cuidar y hacer ir a la escuela, ni muebles que comprar, ni automóviles, ni excursiones a Carrasco.

Señor Díaz — Vamos a tener que dedicarnos todos al celibato!

Señor Morelli — Quizá llegaremos a eso algún día y por de pronto ya sería para algunos, mejor.

Entre esas cuatro paredes, sostienen heróicamente esa lucha ímproba, esa lucha de todos los momentos! Y luego no sólo se les desconoce sus méritos sino que se levantan sospechas de todas clases, se les hacen denuestos, se hacen afirmaciones de toda especie! No comprendo, señor Presidente, la justicia de ciertos juicios!

Pero vayamos a otra cosa más importante y concreta indudablemente y que a los señores Senadores interesa más.

El régimen que reina dentro del Buen Pastor, es un régimen hecho a prueba de fuego y que asombra verdaderamente por su perfección. Y que todavía se vengan a levantar dudas cuando el Senado sabe perfectamente que está sometido el Buen Pastor a la vigilancia asidua, celosa y generalmente predispuesta en contra de nuestra administración de justicia, en la cual los católicos se pueden contar no digo con la mano, sino con muy pocos dedos.

Que se pregunte a los Jueces de menores, a los Fiscales que se han ocupado del Buen Pastor; que se interrogue al doctor Romeu Burgues; al doctor Mendoza y Durán; al doctor Sayagués Laso, al actual eminente y virtuoso Fiscal de menores, doctor Romero; que den sus opiniones sobre el Buen Pastor, que hablen sobre las pretendidas ignominias, que hablen sobre los insinuados delitos y que se averigüe si hay algún pequeño cementerio en el Buen Pastor. Más todavía: como médico tengo el derecho de invocar el testimonio de los médicos. Desde hace largos años, está como médico del establecimiento un colega que por suerte para mi argumentación, no es nacionalista; es colorado, que no es católico tampoco y que tiene un apellido que lo pondría, por otra parte, fuera de toda sospecha de complacencia con los partidarios del catolicismo: se trata del doctor Melchor Pacheco. Que hable el doctor Melchor Pacheco, que se le interrogue sobre las condiciones higiénicas, morales, sobre el régimen del Buen Pastor y veremos.

Ahora, señor Presidente, ante tanto testimonio de personas que tienen la obligación de conocer ese establecimiento, ¿nosotros podemos admitir que sean ciertas las afirmaciones desfavorables que hacen personas que jamás han pisado los umbrales del Buen Pastor, empezando por el señor Ministro de Instrucción Pública, del cual me he enterado que jamás entró al Buen Pastor, y tampoco nunca han entrado al Buen Pastor los señores Senadores por Maldonado y por Soriano. Si lo hubieran visitado les hubiera llamado la atención, por lo menos, una cosa y es que el Buen Pastor de todos los establecimientos, — estiéndase bien, de todos los establecimientos sin excepción, civiles, o militares del país, — es el establecimiento donde hay más limpieza, donde hay más orden y mejor armonía.

Eso sólo bastaría, señor Presidente, pero hay más: el Estado tiene las niñas allí para que se les enseñe, para que se les haga honestas, ejerciendo una acción moralizadora, que si es posible, se prolongue más allá del momento en que abandonan este asilo.

El señor Senador por Colonia ya ha contestado victoriosamente a la afirmación del señor Senador por Soriano quien nos dijo en una de las sesiones pasadas, que el Buen Pastor lo único que hacía era preparar a las niñas para sirvientas. Bien sabe el señor Senador por Soriano que la gran mayoría de las niñas que son enviadas al Buen Pastor ya son sirvientes. La estadística lo puede demostrar. De manera que allí no las preparan.

Señor Díaz — Pero no las levantan.

Señor Ponce de León — ¿Tiene algo deprimente, ser sirviente?

Señor Morelli — Señor Senador por Maldonado: hay 12 que están por dar examen de corte y confección.

Señor Díaz — Sí, para cortar bolsas.

Señor Morelli — No haga "esprit" fácil y barato.

Ahora voy a contestar a eso.

El Senado debería saber qué es lo que se les enseña a las niñas entregadas por el Estado, para eso existen reglamentos. No sé si estos reglamentos van a resultar falsos, y a ser así, sería una buena ocasión para los enemigos de las hermanas de acusarlas criminalmente. Son reglamentos impresos que pongo a disposición de los señores Senadores. Voy a confesarle al señor Senador por Soriano que me hizo muy mal efecto el tono displicente con que hablaba del gremio de sirvientes. Pero, señor, el gremio de las sirvientes es uno de los factores fundamentales, indispensables de la vida civilizada moderna. Pienso lo que pasaría si desapareciera este gremio! Si este gremio se sublevara un día contagiado por la tendencia libertaria que lo hiciera subir al Monte Aventino, la sacudida resultante sería una cosa incalculable! Todos nosotros, si queremos ser justos, tenemos que pensar con emoción, lo que representan esas mujeres, sin pretensiones, la mayoría de ellas, humildes, sin exigencias, prontas a sacrificarse por nosotros, que no cuentan las horas de trabajo, que no cuentan las horas del sueño, mal dormidas a veces, por atender a nuestros enfermos, no tienen ni una hora de descanso, y sin embargo, están siempre prontas a acompañar a los patrones, están siempre prontas a tomar parte de las alegrías y de los dolores del hogar, y están, también resignadas siempre a soportar el mal humor del dueño, de la dueña y de los niños de la casa y tienen a veces que rechazar asaltos de toda clase, hasta los asaltos contra su pureza!

Y bien, señor Presidente; ese es un gremio que nosotros debemos mirar no con menosprecio sino con estimación y gratitud.

Yo por mi parte, soy sumamente feliz, — pensando en las buenas sirvientes de mi casa, — en rendir un homenaje a ese gremio declarando que es un gremio respetable.

(Apoyados).

Pero no es cierto que el Buen Pastor prepara únicamente sirvientes; serían, en todo caso sirvientes especialmente distinguidas.

Hemos dicho hace breves instantes, contestando una interrupción, que el Buen Pastor tiene actualmente 12 discípulos preparándose para dar examen de corte y confección.

No quiero abundar más en esta parte para entrar en un punto más importante: la acción moralizadora del Buen Pastor.

Señor Minelli — No me va a ser posible contestarle al señor Senador esta noche. No voy a tener tiempo suficiente.

Señor Ponce de León — El señor Senador tiene palabra tan fácil...

Señor García — El deseo era escuchar a los dos Senadores que han hablado.

Señor Minelli — Le contestaré ampliamente en la primera oportunidad.

Señor Morelli — ¡Pobres mujeres!

Ponen toda su buena voluntad y todas sus fuerzas en este programa. Evidentemente no podemos exigir nosotros, a estas mujeres, entre las cuales, figuran, sin embargo, nombres muy altos, no sólo del extranjero, sino del Uruguay, que no han considerado rebajarse vistiéndose ese humilde traje, y dedicándose a las tareas más humildes todavía que el traje; no podemos exigirles cursos universitarios.

Bien, señor Presidente: yo no tengo inconveniente en que se suspenda esta sesión.

Señor García — Hemos hecho esta sesión para oír a los señores Senadores.

Señor Minelli — No se puede continuar, señor Presidente; es imposible.

Yo oigo a los señores Senadores muy

complacido, porque deseo conocer en qué se fundan para sostener un determinado régimen. Pero es indudable que esas manifestaciones hay que contestarlas.

Señor Ponce de León — El señor Senador habló primero, y ¿quiere hablar primero y último? Eso no es posible.

Señor Minelli — Respecto a este punto particular, no me extendí casi nada.

Señor Ponce de León — Se extendió todo lo que quiso.

Señor Presidente — La resolución del Senado fué para oír a los señores Senadores por Durazno y Colonia.

Señor Minelli — Estoy dispuesto a oírlos.

Señor Ponce de León — Permita, entonces, que sigan hablando.

Señor Minelli — No tengo inconveniente, pero creo que es muy tarde.

Señor Morelli — Voy a terminar, comentando la obra moral realizada por esa institución. Se ve ante todo, aquí, en una página, que dice: "Matrimonios efectuados desde el año 1924, al 25 de Noviembre de 1927, en el Asilo Buen Pastor de Montevideo.

Son 56 asiladas que se han casado en el establecimiento y voy a hacer notar que algunas de ellas, no se casaron con el seductor, causante de la reclusión de la niña, sino que se han casado con obreros, con trabajadores, que las conocieron generalmente con anterioridad, y que quedaron encantados al ver la transformación que se había producido en ellas.

Citaré especialmente el caso de una niña cuyo nombre está ligado a uno de los crímenes más famosos que han sucedido en Montevideo en estos últimos tiempos. Amante del asesino principal, fué llevada al Buen Pastor a la fuerza. Llegó allí, como dicen las hermanas, hecha una fiera. Durante varios días no había quien pudiera con ella; pero poco a poco se fué domando y entrando en razón, y al cabo de pocos meses, fué conquistada y regenerada y ya se casaba con un modesto obrero, que había querido noblemente cerrar los ojos sobre esa dolorosa historia, mostrando una grandeza de alma que se encuentra muy a menudo en nuestro noble pueblo.

Otros casos más podría citar pero no quiero incomodar al Honorable Senado y, por otra parte, ya habrá ocasión de volver sobre este tema.

Y para terminar, voy a citar este otro hecho: numerosas menores se presentan al Asilo pidiendo amparo, y de las que se dió aviso al Fiscal de Menores y al Consejo: desde el 12 de Enero de 1926, hasta el 23 de Octubre de 1927, son 53 menores que vienen a implorar protección. La mayoría asiladas del asilo, del que han sido sacadas por disposición del Consejo, siendo colocadas en diferentes casas, y vuelven al asilo. ¿Cómo? Si fuera este un lugar de tortura, un lugar de sufrimiento, un lugar indigno, ¿podría admitirse que volvieran estas niñas?

Yo he tenido ocasión de hablar con una de ellas que ha vuelto 10 veces al Asilo. ¿Por qué? Porque extrañaba a las buenas hermanas. Es una niña que ayer ha dado examen de corte y confección.

Para no fatigar más al Senado, con todo lo demás que tenía que decir, esperaré ocasión de explayarme una vez que los señores Senadores que nos van a impugnar tomen la palabra.

Señor Aramendía — Muy bien.

24

Señor Jude — Pido la palabra.

Pediría del Senado, señor Presidente, que en la sesión de mañana considerase en término preferente un mensaje remitido por la Presidencia de la República, y por el que se solicita el acuerdo de este Cuerpo, para designar al General de División Julio Dufrechou, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y a los Generales Coralio Enciso y Angel Farías, para componer el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente, respectivamente.

Como se trata de una iniciativa que ha venido del Poder Ejecutivo en el mes de Noviembre, y que la Comisión de Legislación está en condiciones de producir sobre ella su dictamen, considero indispensable que el Senado se pronuncie antes de entrar en receso.

Señor Presidente — La Mesa insinúa al señor Senador que haga moción para tratarlo sobre tablas.

Señor Jude — Si no hubiera oposición, lo hago así.

Señor García — Creo que no hay lugar a oposición de ninguna clase porque puedo informar al Senado...

Señor Aramendía — Es en sesión secreta que hay que tratarlo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera, para que el Senado pase a sesión secreta a fin de considerar el pedido, de acuerdo para designar al General Julio Dufrechou, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia, y a los Generales Coralio Enciso y Angel Farías para componer el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente.

(Se vota: **Afirmativa**).

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública):

El Honorable Senado ha acordado, en sesión secreta, venia a la Presidencia de la República para designar miembro integrante de la Alta Corte de Jutsicia al General don Julio Dufrechou, miembro del Supremo Consejo de Guerra y Marina al General don Coralio Enciso, y miembro del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Angel Farías.

Queda terminado el acto.

(Son las 21 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2771.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos				VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$ 1	a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	" 50	" "	100	" 0.15	" 0.15
" " "	" 100	" "	250	" 0.35	" 0.35
" " "	" 250	" "	500	" 0.75	" 0.75
" " "	" 500	" "	750	" 1.00	" 1.50
" " "	" 750	" "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De más de $ 1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.°	" " " " 5.00	" "	10.00	" 0.05
3.°	" " " " 10.00	" "	25.00	" 0.10
4.°	" " " " 25.00	" "	50.00	" 0.15
5.°	" " " " 50.00	" "	75.00	" 0.25
6.°	" " " " 75.00	" "	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por más de	$ 10.00 a $	40.00	" 0.03
2.°	" " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.°	" " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.19
4.°	" " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.°	" " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.56
6.°	" " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Martes 14 de Febrero de 1928 Núm. 6510

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un garage en el local de la comisaría de la 1.a sección.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se halla en la Comisaría de Ordenes a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en la Jefatura el día 18 del corriente a las 3 horas. —Artigas, Febrero 3 de 1928. — C. Abril, Comisario de Ordenes.

Feb.7_6077_v.feb.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para proveer la Oficina Nacional Electoral de los útiles, libros, formularios y materia de ferretería detallado en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 15 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Benigno B. Bravo, Secretario.

Feb.9_6131_v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Aviso al comercio

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1927 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquéllas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1925, que también cumplan dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo establecido por las reglamentaciones vigentes.— José Rovira, Jefe de la División.

Feb.12_5880_v.feb.22.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber a las personas que más abajo se nombran y a todos los que se consideren con cualquier derecho a las propiedades que se indicarán, que por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 16 de Diciembre de 1927, se designaron para ser expropiados con destino a la Colonia Larrañaga los siguientes inmuebles, cuya ocupación se declaró urgente, situados en la 5.a sección del Departamento de Soriano:

Padrón 2789, de doña Julia Espinosa, con 260 H. y 7.190.90.

Padrón 2790, de doña Celia E. Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2791, de doña Sara Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2792 de doña Laura Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2793, de doña Catalina Espinosa de Galierán, con 260 H. 7.190.90.

En la Secretaría de la Dirección, calle Misiones número 1371, están de manfiesto los planos y antecedentos del asunto. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección.

Feb.6_5567_v.feb.14.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de:

A) Ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de alambre de bronce silicioso, de milímetros 3.50 de diámetro.

B) Cuatrocientos (400) kilogramos de alambre de cobre recocido de 2 milímetros de diámetro (alambre para atar el conductor al aislador).

C) Setecientos mil (700.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de milímetros 4 de diámetro.

D) Seiscientos (600) kilogramos de alambre de hierro galvanizado de milímetros 1.50 de diámetro (alambre para atar el conductor al aislador).

E) Ciento sesenta mil (160.000) aisladores de porcelana.

F) Ciento sesenta mil (160.000) pernos o soportes de aislador.

G) Veinte mil (20.000) crucetas de lapacho, grandes.

H) Treinta mil (30.000) crucetas de lapacho, chicas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1928, a las 10 horas, en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

En dicha Secretaría General se hallan los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — La Secretría.

Feb.6_6046_v.feb.16.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concurso de médicos, dentistas, parteras y Jefes de Laboratorio

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos técnicos: Hospital Villardebó: 1 Médico Dermatólogo, Encargado del Servicio de Rayos X; 1 Jefe de Laboratorio y 1 Dentista Adjunto.

Asilo Dámaso Larrañaga: 1 cargo de Médico del Servicio Externo y Policlínica.

Hospital Doctor Pedro Visca: 1 Médico para el Pabellón de Infecto-Contagiosos; 1 Médico Radiólogo y 1 Jefe de Laboratorio.

Hospital Fermín Ferreira: 1 Médico del Servicio de Fisioterapia.

Hospital Pereira-Rossell: 1 Médico Electro-Cardiólogo; 1 Médico de Policlínica Médica (Sección Niños); 1 Médico Autopsista y 1 partera interna.

Servicio de protección a la primera infancia: 1 Médico de la Cuna y cuatro cargos de Médicos, encargados de los Consultorios y de la asistencia de niños y 1 Médico, encargado del Consultorio y para los niños de extramuros.

Sección Obstétrica: 1 Médico adjunto y 3 parteras.

Servicio Obstétrico Domiciliario: 8 parteras.

Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare: 1 Dentista.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 30 de Abril próximo a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a qué cargo aspira. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — La Dirección General.

Feb.13_6291_v.feb.25.

LICITACION DE LECHE
Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda vez a licitacin pública para el suministro de leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1928 al 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30 y se recibirán en el momento de ser abiertas lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina el día jueves 16 del corriente a las hora 10. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — La Dirección General.

Feb 11_6226_v.feb.16.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Se participa a los señores concursantes que, la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, ha prorrogado el plazo para la presentación de los anteproyectos de las obras del Hospital de Clínicas y de los Institutos de Neurología, de Higiene Experimental, contra el Cáncer y de Anatomía Patológica, el que vencerá el 20 de Abril del año corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1928.

Feb.9_6130_v.feb.17.

INSTITUTO DE PESCA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Aceite de lobo marino, de la faena del año 1927

Llámase a postores, para la venta de 20.750 kilos de aceite, de primera clase, de lobo marino, y 731 kilos de aceite, de segunda clase, de lobo marino; sin envase y proveniente de la faena efectuada en el año 1927.

Dichos productos se hallan depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones de este segundo llamado a licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, Hangar número 11: Dársena número 2, de la hora 7 y 30 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el día lunes 27 de Febrero, a la hora 9, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.

Feb.11_6238_v.feb.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Colmillos y dientes de lobos marinos, de la faena del año 1927

Llámase a postores por segunda vez, para la venta de 1.374 colmillos y 940 dientes de lobo marino, provenientes de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones, estarán a la vista de los

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

interesados, en la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, Dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12, hasta el día lunes 27 de Febrero, a la hora 11, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.

Feb.11-6232-v.feb.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Cueros de lobos marinos, de la faena del año 1927

Llámase a postores, por segunda vez, para la venta de 2.865 cueros de lobo marino, finos, de los llamados de peletería o de dos pelos, y 6.369 cueros de lobo marino, común, de los llamados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se encuentran depositados en la Barraca del Banco de la República, Avenida General Rondeau número 2042.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, Dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12, hasta el día lunes 27 de Febrero a la hora 10, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.

Feb.11-6231-v.feb.25.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer de leche a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seretaría de este Consejo, calle Colonia número 919.

Las propuestas, en pliego cerrado y en el sellado de ley se recibirán en la Secretaría hasta el día 17 de Febrero, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

En.30-5828-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de maestro de mecánica de la Escuela Industrial de San Carlos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados, se hallan en la Secretaría del Consejo Superior de la Institución, calle San Salvador número 1174, o en la Escuela Industrial de San Carlos, todos los días hábiles de 7 horas y 30 a 12.

Las solicitudes serán admitidas hasta el 22 del corriente mes a la hora 11 y 30. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — La Secretaría.

Feb.13-6296-v.feb.17.

Llámase a concurso para la confección de modelos de bancos escolares, de acuerdo con las bases que los interesados pueden onsultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 15.

Se previene que los modelos y las propuestas, deberán ser entregados el 29 de Febrero a la hora 9, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — V. Stewart, Secretario.

Feb.10-6194-v.feb.29.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Sarandí número 272, del 15 de Enero al 15 de Febrero del corriente año, de las horas 7 y 15 a las 12 y 15.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913 (artículo 4.o).

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — La Dirección.

En.10-5428-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16747

Montevideo Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Alshemberg, apoderado de Gehe y Compañía de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"MALTOSELLOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6112-v.feb.27.

ACTA N.o 16732

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Seltmann, apoderado de la firma Dr. Brandt y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RIEMS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, vinos tónicos medicinales e insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-6012-v.feb.23.

ACTA N.o 16726

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fernand George, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SEDOSINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5893-v.feb.17.

ACTA N.o 16728

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fernand George, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GELOGASTRINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5895-v.feb.17.

ACTA N.o 16741

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marc

"ELECTROCOLOIDES

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-6078-v.ebf.25.

ACTA N.o 16713

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

"TEMATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-5964-v.feb.22.

ACTA N.o 16723

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMLEGI"

para distinguir artículos de las categorías 7, y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-5965-v.feb.22.

ACTA N.o 16670

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIERVO"

para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 17.a categoría 3. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-5649-v.feb.22.

ACTA N.o 16740

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ALLADIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6033-v.feb.24.

ACTA N.o 16716

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEMPHIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-5781-v.feb.14.

ACTA N.o 16717

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

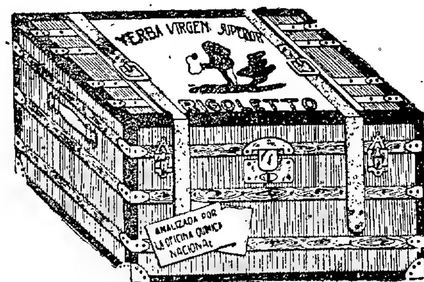
"KNASTER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-5782-v.feb.14.

ACTA N.o 16712

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

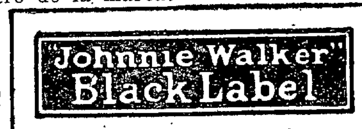


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5903-v.feb.17.

ACTA N.o 16730

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el egistro de la marca:

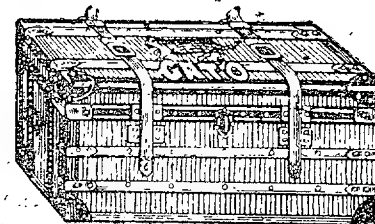


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5913-v.feb.17.

ACTA N.o 16711

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para disctinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5904-v.feb.17.

ACTA N.o 16722

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALGOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5931-v.feb.18.

ACTA N.o 16733

Montevideo Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPRO"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5923-v.feb.18.

ACTA N.o 16762

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited, de Montevideo, Uruguay y Jerez de la Frontera, España, han solicitado el registro de la marca

"OLOROSO GONZALEZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (Jerez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-6236-v.mz.2.

ACTA N.o 16763

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited, de Montevideo Uruguay, y Jerez de la Frontera, España, han solicitado el registro de la marca

"AMONTILLADO GONZALEZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (Jerez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-6237-v.mz.2.

ACTA N.o 16700

Montevideo, Enero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30_5817_v.feb.15.

ACTA N.o 16701

Montevideo, Enero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Loppacher, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5818_v.feb.15.

ACTA N.o 26704

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, del Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

THE DIRECTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5816-v.feb.15.

ACTA N.o 16720

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ROMANI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.30_5811-v.feb.15.

ACTA N.o 16699

Montevideo, Enero 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Italia, han solicitado el registro de la marca

"ROMA"
Soc. Ano. EGIDIO GALBANI MELZO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.28-5790-v.feb.14.

ACTA N.o 16703

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Daniel Peres, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.28_5765-v.feb.14.

ACTA N.o 16724

Montevideo, Enero 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Estevan Peirano e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.2-5932_v.feb.18.

ACTA N.o 16721

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parodi Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



CRISTOBAL COLON

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.2-5930_v.feb.18.

ACTA N.o 16706

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frutos Prieto Lozano, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-5866-v.feb.16.

ACTA N.o 16709

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

CEROTTO BERTELLI



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (pomada especial contra el reumatismo y otras afecciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.1.o_5902-v.feb.17.

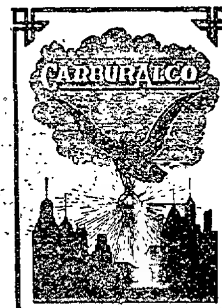
ACTA N.o 16746

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "CLAVIPURIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.8-6111_v.feb.27.

ACTA N.o 16725

Montevideo, Enero 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jornet Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-6002-v.feb.23.

ACTA N.o 16749

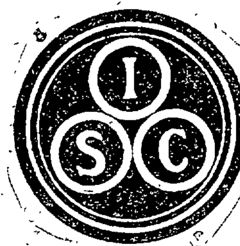
Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-6007-v.feb.23.

ACTA N.o 16750

Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-6008-v.feb.23.

ACTA N.o 16698

Montevideo, Enero 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Picart y Felip, de Sabadell, Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

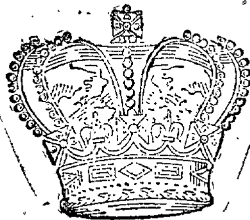
BIBERON
LACTAN



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (biberones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4_5789-v.feb.23.

ACTA N.o 16757

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o. de Montevideo, han solicitado la renovación y registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 6 y 7, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 44.a (menos hilos), 45.a (menos hilos), 46.a (menos hilos), 47.a (menos hilos), 48.a, 49.a 50.a, 51.a, 52.a solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 54.a, 55.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.10-6182-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16767

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Glasurit Werke M. Winkelmann Aktien-Gesellschaft de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.10-6184-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16752

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bergische Stahl Industrie, de Remscheid, Alemania, han solicitado el registro de la marca

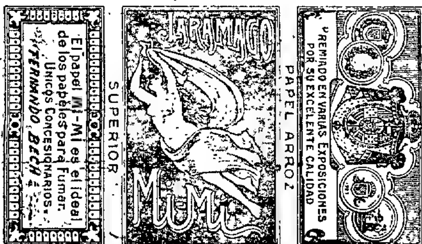
BSIG

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a (uniones de tubos (fittings). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.9-6149-v.feb.29.

ACTA N.o 16759

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.9-6148-v.feb.29.

ACTA N.o 16714

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

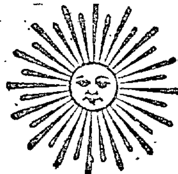
MASTIPAVE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-6001-v.feb.23.

ACTA N.o 16708

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de C. y T. Harris (Calne) Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a (tocino, jamones, grasa y carne de cerdo para alimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6047-v.feb.24.

ACTA N.o 16731

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6032-v.feb.24.

ACTA N.o 16756

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a (correas y tientos de cuero u otro material para transmisiones y otros usos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6026-v.feb.24.

ACTA N.o 16755

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6025-v.feb.24.

ACTA N.o 16754

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Rossello y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.6-6024-v.feb.24.

ACTA N.o 16744

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Andrés Ramponi e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-5985-v.feb.23.

ACTA N.o 16734

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor José María Bonacera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

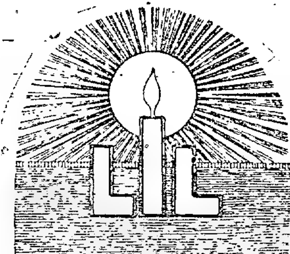


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.6-6028-v.feb.24.

ACTA N.o 16753

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.6-6023-v.feb.24.

ACTA N.o 16692

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

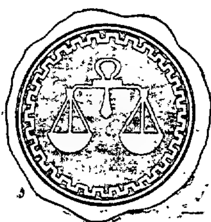


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (perfumería en general, jabones y accesorios para el tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-5788-v.feb.14.

ACTA N.o 16778

Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Con ésta echa. Máximo Abeleyra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-6288-v.mz.3.

ACTA N.o 16710

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Di Frodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C.o, de Milán, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceite especial de alquitrán Bertelli). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-6275-v.mz.3.

ACTA N.o 16766

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-6270-v.mz.3.

ACTA N.o 16775

Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, apoderados de los señores David Carneiro y C.a, de Curityba, Capital del Estado de Paraná, Brasil, han solicitado la renovación del registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-6265-v.mz.3.

ACTA N.o 16765

Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Con ésta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el la renovación de la marca

"EL ARMIÑO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.13-6274-v.mz.3.

ACTA N.o 16764

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited, de Jerez de la Frontera, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MATUSALEM"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (Jerez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-6273-v.mz.3.

ACTA N.o 16761

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited de Jerez de la Frontera, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"APOSTOLES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (Jerez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-6235-v.mz.2.

ACTA N.o 16707

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Carborundum Company, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (ciertos aparatos eléctricos que comprenden detectores para aparatos de radio; varillas de resistencia, para rayos, resistidores y unidades de resistidores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5864-v.feb.16.

ACTA N.o 16705

Montevideo, Enero 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Studebaker Corporation, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5865-v.feb.16.

ACTA N.o 16729

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5912-v.feb.17.

ACTA N.o 16751

Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Compañía Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces, menos aramelos). — Horaio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.7-6079-v.feb.25.

ACTA N.o 16760

Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y C.o Limited, de Jerez de la Frontera, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MANZANILLA MONTAÑESES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-6183-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16745

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía, A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"TRANSANNON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.8-6110-v.feb.27.

ACTA N.o 16786

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Pablo Caderosso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUITARRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-6293-v.mz.3.

ACTA N.o 16715

Montevideo, Enero 25 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAMES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.28-5780-v.feb.14.

ACTA N.o 16748

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Simón Aishemberg, apoderado de Gehe y Compañía, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ARSEN TRIFERROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (menos objetos para vendajes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.8-6109-v.feb.27.

ACTA N.o 16727

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fernand George, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LAXAMALTE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.1.o-5894-v.feb.17.

ACTA N.o 16773

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Bolón Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUMULUS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 39.a (calentadores eléctricos para baño). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-6207-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16774

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pablo Caderosso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANUELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.10-6210-v.mz.1.o.

ACTA N.o 16758

Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Con esta fecha, os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LIBRES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos y tabacos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-6150-v.feb.29.

ACTA N.o 16742

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUCAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6118-v.feb.27.

ACTA N.o 16743

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con ésta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECORPA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-6119-v.feb.27.

OICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2485

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Bricchetto; de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.10-6185-v.mz.7.

ACTA N.o 2486

Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Sábado Uricchio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cepillo automático para lavar ruedas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb. 9-6165-v.m.6.

ACTA N.o 2484

Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Scioscia, apoderado del señor Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Descargador automático de agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.

Feb.6-6034-v.mz.2

ACTA N.o 2391

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor José A. Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo-motor a explosión y vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Feb.8-6125-v.mz.5.

ACTA N.o 2483

Montevideo, Enero 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Giuseppe Salerno, de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en los métodos de entubar, reentubar y reducir el ánima de los cañones de las armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Feb.4-6003-v.mz.1.o.

ACTA N.o 2482

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Remigio de Cores, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un auto-expendedor de golosinas u objetos varios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Feb.1.o-5896-v.feb.25.

ACTA N.o 2481

Montevideo, Enero 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Gonzalo H. Mercader, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cepillo automático para la higiene dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Feb.1.o-5878-v.feb.25.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Enero 25 de 1928.— Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Westburn, Arbroath, Formarshire (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método, con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.27-5753-v.feb.18.

ACTA N.o 2477

Montevideo, Enero 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Meikle, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático de corriente eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.30-5714-v.feb.23.

ACTA N.o 2480

Montevideo, Enero 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Baptiste Joseph Marcel Abadie, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los tubos luminiscentes de gases raros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.28-5791-v.feb.22.

ACTA N.o 2475

Montevideo, Enero 19 de 1928. — Con esta fecha los señores Bovino y Possedente, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.23-5661-v.feb.14.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato salvavidas para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.30-5829-v.feb.25.

ACTA N.o 2478

Montevideo, Enero 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oscar C. Santa María y Alfredo S. Turienzo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porta chapa iluminada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.26-5735-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 50 de La Laguna, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Febrero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — P. A. Aparicio Méndez, Oficial 1.o.
Feb.8-6127-v.feb.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la Escuela Rural número 46 de Garzón Arriba (Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.6-6048-v.feb.14.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 42 en Paso de India Muerta, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Febrero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.6-6049-v.feb.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó Grande, en el Paso de Manuel Díaz.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 2 de Marzo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Feb.11-6256-v.feb.22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 240

Llámase a licitación pública para los trabajos de prolongación de la escollera del muelle de cabotaje del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 2928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.23-5670-v.feb.28.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la construcción de la escollera principal de abrigo del Puerto Franco de Colonia.

Recaudos en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, desde las horas 7 y 15 a las 12 horas y 15.

Apertura de propuestas el día 29 de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.23-5671-v.feb.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Honorina Praddaude de Cazabán, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 146 del Cementerio del Buceo que está a nombre de su extinta hermana doña María Praddaude de Courchant.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — La Dirección.
Feb.10-6208-v.my.12.

Habiendo solicitado permiso don José L. Domínguez, propietario del sepulcro, número 783 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Francisco Barros, María Gil, Brígida Larrarte de Mendia, Benito Figueroa, José Lamas, Francisco Figueroa, Indalecio Aniznabarreta, Alberto Figueroa, Antonio Freire, Rosa Scandon de Rouco y los de Pedro Patiño, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — La Dirección.
Feb.2-5915-v.my.5.

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Horato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera G. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.
En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la construcción de una sala de autopsias y una portada en el Cementerio de este pueblo, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones agregados, y que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Concejo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en este Auxiliar el día quince de Febrero próximo, a las 10 horas. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 1.o de 1928. — José Boasso, Secretario.
Feb.6-6043-v.feb.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel P. Ferreira iniciando gestiones para desviar un camino vecinal que partiendo del Paso de la Herrería en Mataojo Grande, va a encontrar el otro camino vecinal que viene del paso nuevo o Picada de Luzardo o Pedrozo, siguiendo este camino que piensa desviar en Dirección Norte y va a pasar por los campos de Tarciso Cardozo en dirección al Paso del Horno en Arapey Grande, estando ubicado dicho camino que desea desviar en la sexta sección (Mataojo).

Las oposiciones al desvío solicitado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Enero 31 de 1928. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Feb.11-6224-v.mz.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOWARD ERIC EVANS PHEASANT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Theddington, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CATALINA MARIA CRISTINA LARRE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Ville Fran, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3228-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE SERVATICO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA MONE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Pirineos Orientales, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3217-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BOCCARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1556, y doña MARIA CARMEN COSTAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3168-v.feb.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RUIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1432, y doña INOCENCIA ZULMA LOPEZ ECHUDEZ, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Wáshington número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3229-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, (Canelones), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 482, y doña SOFIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3145-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ZUASTI IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Cerrito número 534, y doña MARIA DEL ROSARIO ORTEGA PASTOR, de 27 años de edad, de estado solera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga ,domiciliada en la calle 18 de Julio número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3147-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1425, y doña ELISA ANTONIA SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3146-v.feb.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTILOTTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña FRANCISCA GALANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Colón número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3218-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KATAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 335, y doña RAQUEL SABAJ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3220-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALUMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano, nacido en Grañano, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña MARIA TERESA BERG, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3219-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaso unirse en matrimonio don JAIME ZWEIGENBAUM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Bendzin, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269, y doña NATALIA WAJNRYB, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Losnoniece, domiciliada en la calle Reconquista número 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Ofiial del Estado Civil. — Exhonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere.

3132-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SPANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domicilaido en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA LAYES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3158-v.feb.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIA SANTIÑAQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Avegno sin número, y doña MARIA LAURA BOURRETERE, de 18 años de edad, de estado soltera ,de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ely. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3148-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAFANIELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1081, y doña AIDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3221-v.feb.22.

En Monevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PEDRIEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña SOFIA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3152-v.feb.14.

En Monevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABSHI FORMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Cownos, domiciliado en la calle Convención número 1073, y doña CHAJA LIBA MARARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesio, domiciliada en la calle Convención número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3151-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WICHMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña MARIA BLANCA COSTER, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3150-v.feb.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ARNOUX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tacuarí número 1384, y doña MAGDALENA MOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3202-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALLEJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OFELIA RAMONA GIUNTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Segovia y Graña. 3169-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1287, y doña BLANCA CALVO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3134-v.feb.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIO-RABANTI VIAPANA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1574, y doña AMELIA RISSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig-Maciel, Oficial del Estado Civil. 3193-v.feb.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO MARIO PALAZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Solano García número 2443, y doña ISABEL HERCULANA SUICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Canelones número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3208-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEÑALOZA FRANCISCO CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Minas número 1591, y doña RAQUEL VIERA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yaro número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3188-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARREYRA, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña CARMEN CARRASO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3186-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORTINAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1800, y doña CATALINA FITIPALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3185-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1454, y doña JULIA FLORENCIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3189-v.feb.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BALLEK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en la Provincia Masitor, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña JULIANA SIMON, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad yugoeslava, nacida en la Provincia Masitor, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3210-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTAPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1236, y doña CATALINA RIBOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle César Díaz número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3201-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINAY LOSCH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Krynki (Provincia Grodno), domiciliado en la calle General Luna número 1234, y doña BERTA SCHALAJOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krynki (Provincia Grodno), domiciliada en la calle General Luna número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3194-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CARETTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Luna número 1115, y doña MARIA TOMASA SARLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle General Luna número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3190-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los ineresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON BOLIVAR GALMES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1406, y doña MARIA NIEVE ESTEVAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3162-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Minas número 1917, y doña MARIA VECCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Milano (Italia).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3161-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BICCA LEZAMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle General Flores 2188, y doña LUCIA FRESE BARBADORA, de treinta años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Flores número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3160-v.feb.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don CARLOS INDALECIO ITURBOU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA RUIZ DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3171-v.feb.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAR-

LOS VALE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES DEOLINDA LERENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3170-v.feb.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAMBURU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Humberto número 23, y doña ZULEMA GASQUET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Humberto número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3225-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Himalaya número 148, y doña MARIA AMANDA BANCHERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3224-v.feb22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 32, y doña MARIA GREGORIA LUGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 3223-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PEREZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 109, y doña ANGELA DUPAZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 109

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3226-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Corumbé número 58, y doña ISABEL DE ARMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Balvín Vallejo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3175-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EULALIO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Santiago Nieves número 126, y doña TERESA RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3176-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 44, y doña MARIA CONCEPCION BOIGORI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarro, domiciliada en la calle Gaboto número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3174-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2719, y doña ERNESTINA HAYDEE CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3173-v.feb.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CECERE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veraciertо sin número, y doña MARIA SARTORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Veracierto número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3204-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña GUILLERMINA PERAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3203-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña SARA SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle de los Studs número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3172-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliaod en la calle José P. Ramírez número 51, y doña AMELIA ZABALETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3133-v.feb.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Propios sin número y doña AGUSTINA MAZZULLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3222-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIDAGLIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle P. Vidal número 33, y doña MARIA V. COSENTINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3211-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO S. SCOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2087, y doña MANUELA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 3184-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2031, y doña RAMONA TASSANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guaviyú número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3167-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iniciador número 3, y doña FELICIANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3166-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 3175, y doña ESTHER MARIA VENTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3165-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO MIGNOT, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2744, y doña BLANCA CLARA VALLS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3164-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HIPOLITO AGUIAR, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1269, y doña OLGA ANGELICA SANZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Avenida San Martín número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3163-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO VIÑALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi número 2308, y doña MARIA ELENA GUILIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3181-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LA CUESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Alzáibar número 1241, y doña JOSEFINA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3180-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RICARDO CALLEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Plá número 37, y doña CARMEN DIMATTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Granaderos número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3183-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MUÑOZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle B. Méndez número 254, y doña IRMGAR D. MOHR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle B. Méndez número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3182-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRUDENCIO SALVARREY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1921, y doña MARIA ESTHER ESPERANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3179-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO A. MIGUES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2619, y doña MARIA DEL CARMEN AGUIRRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle B. Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3178-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO SALDIVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Bolívar número 2217, y doña MERCEDES GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3177-v.feb.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Bogotá número 136, y doña ELENA OBORSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bogotá número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3159-v.feb.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Infantes número 14, y doña TERESA FRACCAROLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3143-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZUCCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña MARIA LUCIA MAGURNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Regules número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3144-v.feb.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO BARON SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 2020, y doña CLARA GUARENA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3215-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña CARMEN DOVAÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3214-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMENEZ AMUEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1827, y doña JOSEFA GELPI SAN ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3213-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PENNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1140, y doña CASIMIRA ESPINOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3212-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMELINDO CALVO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileña, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle General Las Heras número 19, y doña MARIA ANGELICA LATORRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3207-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JESUS REBOLLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña MARIA MARGARITA BARCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3206-v.feb.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DE ARCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 26, y doña LUISA SOFIA PERNAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Gaboto número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3135-v.feb.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIMENEZ SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Badajoz el 8 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Cuchilla Pereyra, y doña EUGENIA ELVIRA RODRIGUEZ ERAUSQUIN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 15 de Noviembre de 1888, domiciliada en la calle Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3209-v.feb.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ERRECAITA ANTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ...., domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 73, y doña SALUSTIANA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2200-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DO SANTOS FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tuyutí número 2735, y doña JOSEFINA BELLO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Anzani número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3199-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MIHALIK, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión hojalatero, de nacionalidad húngaro, nacido en Szolnok, domiciliado en la calle Río Negro número 1492, y doña ILONA NIEDER KIRCHNER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Csepel, domiciliada en la calle Obligado número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3198-v.feb.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARCELINO COMBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1371, y doña JUANA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3197-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PANZARDI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2624, y doña DEMETRIA VEDAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3196-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROCHA PEREIRA, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Yí número 1563, y doña JUANA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3195-v.feb.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ANDREA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1532, y doña LUCRECIA SHEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3216-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SNEIDERMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Malleique, domiciliado en la calle Blandengues número 1966, y doña IDA LAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Malleique, domiciliada en la calle Blandengues número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3192-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO SANZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2394, y doña FILOMENA AGUILAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3191-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Coquimbo número 2128, y doña AUGUSTA PICCINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Coquimbo número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3157-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIAMIANO DE LUCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1927, y doña ELVIRA ROLANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3156-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO RANAURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2072, y doña JULIETA ELENA LANDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3155-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SPROVIERE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña VIRGINIA TALLARICO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3154-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL GHUIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2122, y doña MARIA ROSA LOPEZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3153-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VERDIE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2356, y doña MARIA TERESA PATRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3149-v.feb.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVESTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 10, y doña JOSEFA MORIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3227-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 179, y doña ANITA PESCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3136-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESQUIVEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número, y doña MANUELA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3137-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANSELMI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña MARIA CIDALIA CORREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3138-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ERMINDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad española, nacida en Lobera, domiciliada en la calle Elbio Fernández número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3139-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Conciliación número 92, y doña EMILIA PIRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Benito Riquet número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3140-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 9 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COBRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña BLANCA CUCURELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Concordia número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3141-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL BAILON SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña JULIA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3142-v.feb.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PIÑA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña MICAELA CAMPI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3205-v.feb.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a don Ceferino Eliseo, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el guarda de tercera clase don Isolino Simón por ante la Receptoría de Aduana de Ricardiño, en mérito de haberle detenido en circunstancias que conducía 14 animales yeguarizos sin la debida documentación, el 1.o de Marzo de 1927, en las inmediaciones de la Picada Lorencilliño. —Montevideo, Enero 28 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.3-5967-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Haydée Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6200-v.feb.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gervasio Gatto solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 8 de Febrero del año 1922 referente al siguiente bien: Dos solares de terreno en la Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, individualizados en el padrón con los números 40.196 y 40.197 que se deslindan así, según plano del agrimensor Bernardino N. Silva, en el que están designados con los números once y doce de una extensión superficial de 368 metros con noventa y cuatro decímetros 5 centímetros cuadrados cada uno, o sea 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados en conjunto, haciendo esquina a las calles Victoria y Perú el número 11 con un frente de 8 metros 59 centímetros a la primera, por el Noroeste, de 42 metros 95 centímetros a la segunda por el Sudoeste c

iguales líneas por el Sudeste y Noreste, respectivamente, por donde confina con el solar número 20 y el numero 12, que a su vez tiene iguales dimensiones y líneas que el anterior da frente al Noroeste, a la calle Victoria, linda al Sudoeste con el número 11; al Sudeste, com el veinte y al Noreste, con el solar número 13 según el plano ya nombrado. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928.—Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.13_6272-v.m.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Lotrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia o Elodia Maurente Alonso o Alonzo de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6201-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Fullana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Enero 31 de 1928 — Patricio A. Pereira. Actuario. Feb.11-6202-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Antonio González o Antonio Agustín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes couparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —.Montevideo, Febrero 1.o de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6203-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Planzo de Belloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6204-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Von Bolow, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6205-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Marinoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-6196-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saiguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. Carluccio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Josefina C. de del Priore, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre de ésta que es Josefina y no Mauricia. 2.o El apellido de la madre y del abuelo materno, que es Scalzullo y no Scalzulla. 3.o El nombre y apellido de la abuela paterna que es Concepción Fiore y no María Concheta Frioza, 4.o El apellido de la abuela materna que es Cerracchio y no Chirachia, y 2.o La de nacimiento de Concepción C. de Catalane, por observarse en ella los siguientes errores: 1.o El apellido del padre y el del abuelo paterno es Carluccio y no Carlucho. 2.o El apellido de la madre y del abuelo materno es Scalzullo y no Escallula ni Escallula. 3.o El apellido de la abuela paterna que es Fiore y no Fiora. 4.o El apellido de la abuela materna que es Cerracchio y no Cherrachia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.11-6206-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Miquelarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-6195-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo María Acosta o Evaristo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10_6197-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Agustina Galbisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10_6198_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deucirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.10-6199_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Emeterio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.9-6142_v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Celedonio Emeterio Rodríguez" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de matrimonio de Celedonio Emeterio Rodríguez con Antonia Maltempo. 2.o La de nacimiento del hijo de ese matrimonio Aníbal Rodríguez, y 3.o La de nacimiento de la hija de ese mismo matrimonio Luisa Rodríguez, pues en las tres partidas figura el nombre del esposo y padre respectivamente como: Eleuterio, siendo el verdadero Celedonio Emeterio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Patricio Pereira, Actuario. Feb.9-6143_v.feb.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cancela de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-6080-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5956-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Estevan Sisto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5957-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín De Alesio o D'Alesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5958_v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Campodónico de la Sotilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5960_v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez o José Vázquez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.4_6009-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rivero de Haymes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevidoe, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5959_v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Montgomery o Montgomerry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3_5961_v.feb.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratuados "Quiterio Olariaga contra Lorenso Mascaró y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 158 m. 46 dm. aproximadamente, comprendido dentro de una

fracción de terreno sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, que según plano trazado por el agrimensor Pedro Brascon y García de fecha 3 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 184 m. 6 dm. 32 cm. con 12 m. 19 cm. de frente al Nord-oeste a la calle Asilo; 15 m. 3 cm. al Nord-este, con Angel J. Máscoles; 11 m. 94 cm. al Sudeste, con terrenos de V. Fernández e Isabel B. C. de Agre, y 15 m. 59 cm. al Sud-oeste, con parte del solar número 1 y con propiedad de Francisco Alvarez. Dicho solar está comprendido en la décima sección judicial de este Departamento y señalado en el plano de la referencia con el número 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos correspondientes de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario.
En.24-5689-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pernas de Bas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.3-5962-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Olimpio Maggi o Olimpio Rómulo Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.3-5963v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cordero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.3-5971-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o María Dolores Pérez Espino o Pérez Espino de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-4747-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Agresta y de doña Pascasia Sacco de Agresti o Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma; dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 10 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.11-6243-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Cabrera", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José A. Cabrera y otro, solicitando rectificar las siguientes partidas: Primero. En la partida de matrimonio del causante con doña Ventura Páez, el apellido de la madre de don Luis Cabrera, el de la esposa y padre de ella, está equivocado; pues el de la madre no es Fernández, sinó Ferrando y el de la esposa y el padre de ella no es Paies, sinó Páez. Segundo. En la partida de nacimiento de Bartolomé Cabrera está equivocado el apellido de la madre que no es Artigas, sinó Páez y el apellido de la abuela paterna que no es Fernández, sino Ferrando, y el nombre y apellido del abuelo materno que no es Pancho Artigas, sinó Trifón Páez 3.o La partida de nacimiento de Gregorio Benigno Cabrera está equivocado el nombre de la madre que no es Buenaventura, sinó Ventura. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.11-6215-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Duce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-6106-v.feb.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Osua en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa, contra la sucesión de Félix Osua. Investigación de la paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adrián Osua, a fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, cale Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por si o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-6170-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Benjamina Brown de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-6105-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-6104-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-5183-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de a sucesión de don Juan Ramos Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-6129-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ernesto Zavaglia o Zaballa. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Valentina Agustina Otero de Zavaglia, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de don Ernesto Zavaglia con doña Valentina Agustina Otero y en las de nacimiento de Gioconda y Telmo Zavaglia, en la siguiente forma: donde dice Zaballa, debe decir Zabaglia. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-6054-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Larrouy de Bollo, a fin de que todos los se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-5977-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-5979-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Catalina Itçaina o Itzaina de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-5978-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de le sucesión de don Jacinto Werner o Carlos Eger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-6056-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Puppo de Badano o Juana Puppo de Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.7-6055-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-6020-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo del Horno o María Curbelo de del Horno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6019-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Carlos Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Ai-

res número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.30_5804-v.mz.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren sucesores a cualquier título de doña Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro, á fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.26_5717-v.feb.29.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.26-9348-v.feb.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tomasa Torres, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Valerio Canaveri, y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, compuesta de diez metros setecientos cincuenta milímetros sobre la calle Prusia, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con don José Amadeo; por el Oeste, con don Leoncio Alvarez y al Sur, con José Panela, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4714-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Felipe Miguel, Cayetano Alberto Brivio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan E. Deagustini o sus causahabientes y a todo aquel que se considere con derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de las fracciones B y D, con un área de mil ochocientos veintidós metros cuadrados con trece centímetros, y cuyas fracciones B y D miden 5.538 metros con 93 y 2.871 metros con 70, respectivamente, formando en conjunto un área superficial de 9.410 metros 63 centímetros (nueve mil cuatrocientos diez metros sesenta y tres centímetros) cuadrados, según plano, y de 7.588 metros 50 centímetros cuadrados, según título (siete mil quinientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros) cuadrados. La fracción letra D linda: al N. E., con propiedad de los señores Ramos y Acuña; por el S. E. con la Avenida General Flores; por el S. O., con el camino Prolongación Corrales (camino nuevo), y por el N. O. con la calle Galvani (calle Nueva). La fracción letra B limita a su vez: por el S. E. con la calle Galvani; por el S. O. con prolongación del camino Corrales; por el N. O., con Avenida abierta e innominada, y por el N. E. con propiedad de los señores Ramos y Acuña, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.31-5657-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Febrero 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.11-6219_v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente cartulado "Angel Godoni. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Godoni, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Guedon, debe decir Godoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.11-6218-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Villagrán de Milia, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.10-6213-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.10-6179-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Delfino de Urrouty o Vicenta Delfino Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — C Walter Balleta, Actuario.
Feb.10_6180_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eustaquio Spagnolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.9_6146_v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Tanco citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.9_6147_v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.9_6153_v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piaggio de Tosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.9_6152_v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.8_6106-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Garavagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.8_6107_v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Victoria Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.7-6083-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Silvio Delle Piane conocido por Silvio Delle Piane, citándose a la vez a todos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.7-6084-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Cayetano Imbellone o Alfredo C. Imbellone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepta para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.4-5981_v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raúl Tognochi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Raúl Tognochi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.4_5983-v.mz 13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amalia Miranda, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre del año último, se ordenó la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras constitutivas del título de propiedad de la finca situada en esta ciudad, con frente a la calle Colonia números 843 y 854; 1.o De la división otorgada entre los hermanos Pascual, Francisco Aurelio y Eduardo Miranda, ante el escribano Venancio Ruiz, con fecha 23 de Diciembre de 1834; 2.o De la de venta otorgada por doña Dominga Márquez de Sierra a favor de don Francisco Mi-

randa, el 19 de Julio de 1879, ante el escribano Marcelino Díaz y García, extendida en el protocolo del escribano Luis B. Cardoso, habiéndose declarado por el mismo auto nula y sin ningún valor la primera copia de dichas escrituras. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.4-6006-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.4-5980-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lorenzo y Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.4-5982-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa de Santiago y doña María Gregoria de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.3-5973-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Basile de Lanzare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.2-5939-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Crivel o Miguel Antonio Crivel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.1,o-5907-v.mz.9.

Emplazamiento

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco A. Silva y otros", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Silva por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.17-4872-v.dic.24-en.26-v.feb.18.**

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Humberto Francisco Parrella y otros contra los causahabientes de Herminia Parrella Sivolella de Nápoli y Miguel Nápoli, sobre declaratoria del pago de un legado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de los cónyuges Herminia Parrella Sivolella de Nápoli y Miguel Nápoli para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.2-5940-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Pablo Bonora y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Ignacio Casamayou los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.11-6248-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Cruz y Almeida, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alberto C. Lechtenberger los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.11-6249-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Alejandro Sapone ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Serafín Battestín los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.11-6250-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Miguel Iribarren ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Oscar Bottini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.11-6251-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Pablo Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Domingo I. Alvarez los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.11-6252-v.feb.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Alfonso García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Bartolomé Faridone, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.3-5954-v.feb.14.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Nosiglia y Villa, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Mateo, Mario Figares, Actuario.
En.28-5785-v.feb.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Ignacio Oromí está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-5784-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra sucesión Eustace, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel G. Eustace o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32075, situado en la calle Elauri entre Héctor Miranda y Solano García para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-6027-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Raimunda Grassian, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Alberto Leonard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. —César Más de Ayala, Actuario Adjunto.
Feb.11-6242-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Dorotea Schmadeke para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Lange, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.
Feb.10-6191-v.mz.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Piffaretti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.
Feb.10-6192-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Pamies, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Salvador Farach, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.
Feb.9-6133-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista B. de Masanti,

citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — César Más de Ayala, Actuario Adjunto.

Feb.8_6126-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Corina Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar o derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Eufracio I. Bálsamo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.7-6081-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en los autos caratulados "Buño de Leal Elisa, rectificación de partida", se hace saber que doña Elisa Buño de Leal ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella los siguientes errores: El apellido Buño figura como Bugno, y el nombre Elisa, figura como María del Pilar Elisa. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Interino.

Feb.6_5952_v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Alejandro y Juan Carlos Enrique, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Alejandro y Juan Enrique, y la de matrimonio de Juan Enrique y Angelina Mellogno por figurar en ellas los siguientes errores: en las de nacimiento aparece el apellido como Enriquez, en lugar de Enrique, y figura Emma Miglione, en vez del verdadero que es Angelina Mellogno; en la de matrimonio figura Emma Miglione, en vez de Angelina Mellogno. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.28-5797-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Negrón de Fernández y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.13-4760-v.dic.24-en.26-v.fb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en los autos caratulados "Jauregui Dominga Blanca, Paula, Aurora, María y Carmen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: de defunción de Raymundo Jauregui, partida de defunción de Aurora Ferreira de Jauregui y partida de defunción de Eugenio Jauregui, por figurar en ellas los siguientes errores: en las tres partidas figura el apellido como Jaureguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y en la partida de defunción de Eugenio Jauregui se ha puesto José, en vez de Eugenio que es el verdadero nombre. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.28-5798_v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Cerqueira Viotah Porchat con José Amaral Vieira. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio seguido por doña Viotah Porchat Cerqueira contra don José Amaral Vieira, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don José Amaral Vieira por sentencia del 2 de Diciembre de 1919 y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio la separación mencionada. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo impetrado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio. Que, en este caso, el testimonio de fojas 1 a 2, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los esposos Porchat Cerqueira-Amaral Vieira, se encuentran separados desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia dictada por los Tribunales brasileños, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Viotah Porchat Cerqueira y José Amaral Vieira. Publíquense los edictos de práctica, para la notificación de esta decisión y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y previo pago de costas acrecidas, archívese. —Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho. Doy fe. —Eduardo Routín. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado en Montevideo a once de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.13-6266_v.mz.21.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Blanco Vicente con Alzira Vianna. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Vicente Blanco contra doña Alzira Vianna, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 11 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Alzaira Vianna, por sentencia ejecutoriada, de fecha 1 de Diciembre de 1923 y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta), no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá pedir su conversión al divorcio. Que, en este caso, el testimonio de la sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fojas 1 a 2, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) que los esposos Blanco-Vianna, se encuentran separados de cuerpos en virtud de una decisión judicial desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Vicente Blanco y Alzira Vianna. Publíquense los edictos de práctica, agréguense los diarios en que se inserten, sin otro trámite, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y previo pago de costas acrecidas, que estimará la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.13-6267_v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefina Cofler, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.13-6268-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Orlando o Francisco Orlando y de doña Rosa Amato de Orlando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.10-6166-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Abrahan Genoveva Aggierni Aparicio, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Zoraida Azunción, Pedro Ismael, María Isabel, Roberto, Luis Antonio y Alba Emilia Aggierni, por aparecer en ellas el nombre de la madre como Yparraguirre, en lugar de Aggierni, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Enero de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.1.o_5884-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Ferrara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Aversano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.10-6190-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Judith Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9_6139-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Neófita Deseo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Mario Rocco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9_6140-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emma Meades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9_6141-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lestie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Holland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9_6132-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Herman Otto Avendt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Ana Durand o Luce Durand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-6164-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb 7-6057-v.feb.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mosele María con Luis Monti, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se

transcribe: "Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Mosele contra don Luis Monti, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 12 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Luis Monti por sentencia dictada por los tribunales italianos desde el 21 de Julio de 1921 (testimonio de fojas 1 y siguientes), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en esa decisión; que el testimonio presentado que hace plena prueba artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), evidencia qué los esposos Monti-Mosele se encuentran separados de cuerpos por una sentencia judicial, desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges María Mosele y Luis Monti. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en la prensa como es de práctica, y oportunamente, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica, y previo pago de acrecidas, que estimará la oficina, archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.

En.30_5824-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirone o Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattió, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. En.27-5760-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. En.26_5709-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Ramón Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniiado doña Elvira Alcorcillo y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.20-4969-v.dic.24-en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olga Emilia Minoprio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Alberto Varando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.20-4957-v.dic.24-en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Ramona Luna, que en los autos seguidos por Francisco Novarese, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 289. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio, seguidos por Francisco Novarese contra su esposa Ramona Luna. Resultando: Que el actor se presentó al Juzgado expresando, que como lo comprueba con el testimonio adjunto, con fecha 20 de Diciembre de 1917, el señor Juez Letrado correspondiente de la ciudad de Rosario de Santa Fe, decretó el divorcio con Ramona Luna; que habiendo transcurrido más de tres años desde que pasó en autoridad de cosa juzgada, esa sentencia de separación de cuerpos, viene, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, a solicitar su conversión en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada, fué instanciada con el Ministerio Público, representado en el caso por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 8 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 4, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Ramona Luna y Francisco Novarese, ejecutoriada hace más de tres años. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años, desde la fecha en que la sentencia de separación empezó a producir sus efectos; y que habiendo el actor comparecientes, probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 7. Considerando: El dictamen favorable del Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Novarese y Ramona Luna y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos que se publicarán en forma legal, y ejecutoriada, comuníquese como lo determina el artículo 193, inciso segundo del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. —Eduardo Routin. — Montevideo, Enero 26 de 1927. — Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. —Fecha ut supra.

En.26-5740-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Valeriano Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-4903-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma o Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.16-5933-v.dic.24-en.26-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Taddei, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Mazzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-4906-v.dic.24-en.26-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Piechensteiner o Piechenstainer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Juana Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. En.18_5572-v.feb.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Mirabelli Carlos con Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 19 de 1927. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Mirabelli contra doña Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta que se encuentra separado de cuerpos, de su esposa doña Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli, por sentencia dictada por los Tribunales brasileños de fecha 21 de Octubre de 1924 y amparado en lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que se declare convertida al divorcio la mencionada separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 19 vuelta), no se opone a la conversión peticionada en el escrito preliminar. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, debidamente traducido y legalizado, hace plena prueba (artículos 35° y 357 del Código de Procedimiento Civil), de que los cónyuges Mirabelli-Guerreiro se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud de una sentencia judicial; de modo que nada obsta para que se acceda a la conversión impetrada por el accionante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Carlos o Carmine Mirabelli y Carmen Guerreiro o Carmella Mirabelli. Publíquense los edictos de práctica para notificar a la esposa esta sentencia, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito, y ejecutoriada, comuníquense los testimonios de práctica y previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4162-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardino Ayala (hijo), por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56142, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 14 de la manzana N, con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle B. Berro: treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros al Este, lindando con la sucesión de Gregorio Idiartegoity; treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Norte, por treinta metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Roberto Stirling, formando de esta manera un área superficial de mil ciento doce metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

En.20-5619-v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Manuel García, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 57744, se cita, llama y emplaza a dicho señor, al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 2 de la manzana N, con cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Ojeda por el lado Oeste, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con don Santiago Scoseria, diez metros setenta y tres centímetros al Sur sobre la calle Sotelo, por igual extensión hacia el Norte, lindando con dicho señor Scoseria formando así un área superficial de cuatrocientos sesenta metros

cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos ee esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. En.19_5640_v.feb.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto. Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eliseo Andrade, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 55229, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 18 de la manzana número 774, con quince metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; treinta y cinco metros doce centímetros al Sur, lindando con María E. de Hernández, por treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noroeste, por donde linda con José García, formando así un área superficial de dos cientos setenta metros cuadrados, más o menos. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el actual feriado mayor. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. En.28-5618-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24416, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Longobuco, a la sucesión Francisco Longobuco y a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble, empadronado con el número 24416 se deslinda así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rusia; al Sur, tiene igual extensión, y linda con Doroteo y Miguel Trujillo; al Este, mide 42 metros 45 centímetros, que por ser esquina, son de frente a la calle Vizcaya, y al Oeste, mide también 42 metros 45 centímetros, que por ser esquina, son también de frente a la calle Italia. Encierra una superficie de 3.689 metros. — Villa del Cerro, Enero 26 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. En.28-5766-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruiz de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Feb.8_6115_v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Coelho como mandatario de doña Estanislada Britos de Britos, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de tres fracciones de campo situadas en la sexta sección de este Departamento, paraje conocido por Toledo, que la referida señora Estanislada Britos de Britos ha adquirido en virtud de la posesión treintenaria, cuyas fracciones son las siguientes: 1.o Una fracción compuesta de dieciséis hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, empadronada con el número 1486, señalada con el número 3 en el plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor Mario E. Percovich, y linda: al Norte y Este, con sucesión de Doroteo Britos; al Sud, calle Vecinal por medio, con el lote número 4 del mismo plano, y al Oeste, con el camino nacional. 2.o Otra fracción compuesta de dos hectáreas, seis mil novecientos nueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, empadronada con el número 1486, señalada en el mismo plano con el número 3, y linda: al Norte, con la sucesión de Mateo Hernández; al Sud, lote número 5; al Este, camino nacional por medio, con la sucesión de Tomás Feo y la de Doroteo Britos, y al Oeste, con Jorge West. 3.o Otra fracción compuesta de nueve hectáreas, siete mil veintiséis metros cuadrados, empadronada con el número 9285, señalada en el plano levantado por el citado Percovich en Diciembre de 1913, con el número 1, linda: al Norte, con la sucesión Moreira; al Este, con la vía del Ferrocarril Central y Luis Glorio; al Sud, con Victoriano Cabrera, y al Oeste, con Bernardo Irigoyen, hoy sucesión Juan J. Domínguez. Dichos campos le fueron adjudicados a la señora Estanislada Britos de Britos en las sucesiones de sus padres Isaías Britos y Filomena Feo, en las que hubo declaratoria de herederos por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Carve Urioste el 24 de Diciembre de 1914. Se hace la presente publicación a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado los que se consideren con derechos a los bienes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307, inciso 3.o, y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Enero 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.31_5843_v.mz.6.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.12-5508v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur, por la calle Victoria; 43 metros 30 centímetros al Este, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Feb.9_5353_v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 699", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Felipe Lacueva, sus sucesores y todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la calle B. Mitre entre las de Maldonado y Canelones, manzana 162, siendo su frente al Noreste sobre la antes referida calle Mitre, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. En.16-5543_v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 109", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Angel Peluffo, sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en las calles Mitre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, manzana 25, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. En.16-5542-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Febrero 4 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Feb.7_6096_v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 883", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Adolfo Rodríguez, sus sucesores y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos a la misma, la que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 217, lindando: al Norte, con la sucesión Honorio; al Sur, calle Mitre, a la que da frente, dando también frente al Este por ser esquina, con la calle Tacuarembó, y al Oeste, con Manuel Silva, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. En.16_5544_v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 2870, Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carolina Esquivel de Pintado, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en esta sección, paraje denominado "Santa Lucía", y posee una extensión de 11 hectáreas 6.013 metros y linda: por el Norte, con el río Santa Lucía; por el Sur, con Casias Cabrera; por el Este, con Luisa Esquivel y por el Oeste, con Petrona Esquivel. Está aforado en $ 135.00 la hectárea. — Tala, Enero veintiséis de mil novecientos veintiocho. — Ginés L. Cruz. En.31_5873_v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 763, Cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ramón Latorre, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí, o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando: con Miguel Irigoyen, Ramón Vázquez y calles públicas. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 100.00. — Tala Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz. En.31-5872-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 733 Por cobro de la Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Teodoro Latorre, sus herederos causahabientes, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de ésta sección, lindando con Antonio Hernández y calles públicas. Está aforado en pesos 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz. En.31-5869-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 799. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Josefa J. de Rodríguez, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho sobre los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en el paraje denominado "Bolívar", de esta sección, lindando con Bernardo Navarro, Francisco Borges y calles públicas. Está aforado en $ 100.00. — Tala, Enero 26 de 1928. — Ginés L. Cruz.
En.31-5871-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 9660. Por cobro de la Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Aguiar, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá a continuación para que por sí, o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en esta sección y posee una extensión de 4 hectáreas, 2.401 metros y linda: por el Norte, con Domingo González; por el Sur, con Damasia Alpuin; por el Este, con Gilberta Aristegui de Bascou y por el Oeste, con Juana A. de González. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 135.00 la hectárea. — Tala, Enero veintiséis de mil novecientos veintiocho. — Ginés L. Cruz.
En.31-5870-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión Virginia Lemus, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en la demanda que se les interpondrá por cobro del impuesto referido que adeuda por la finca, sita en esta villa, manzana 94, empadronada con el número 366, lindante: Noreste, Avenida José Batlle y Ordóñez; Sur, Francisco Justo y Oeste, Miguel Muñoz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Diciembre 15 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Dic.19-4909-v.dic 24-en.26-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cincinato Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 7 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.13-6263-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Compte de Comas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.9-6133-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Isbarbo de Manzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 4 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.
Feb.11-6221-feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Matei, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 4 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.
Feb.11-6222-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Funes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1928. — Carlos M. Bascans, Escribano.
Feb.11-6223-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saint-Girons de Curuchet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.14-5986-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amara Cecilia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.4-6013-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a don Albino Rivas, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albino Rivas, solicitando se le declare en estado de quiebra", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Colonia, Diciembre 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.21-5009-v.dic.25.en.26-v.feb.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot en representación de Agueda Colo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Agueda Colo, en la que debe rectificarse el apellido del padre, que en vez de Colot, debe ser el de Colo. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Enero 31 de 1928. — Carlos M. Bascau, Actuario.
Feb.4-5987-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don José González o Estanislada Nieto, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José González o Estanislada Nieto, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4315, ubicada en Chileno, compuesta de treinta y nueve hectáreas, y linda: por el Norte, con José Fontana; Este, arroyo del Chileno; Sur, Domingo Nieto, y Oeste, Bernabela y Bibiana Quinteros, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Chileno, Diciembre 17 de 1927. — M. A. Oliver, Juez de Paz.
En.26-5708-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Más de Lena, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira, se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día veintisiete de Junio del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.13-6295-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Mariana Araújo o Mariana Fructuosa Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.8-6123-v.feb.18.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Concepción Tropiano de Morello, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes, y en la forma que se expresará: La partida de defunción de doña Concepción Tropiano de Morello, donde dice Trupiano; debe decir Tropiano, por ser su verdadero apellido. En la partida de nacimiento de Filomena María, dice Nicolás Morella y Concepción Trubiana, en vez de decir, Nicolás Morello y Concepción Tropiano, que son los apellidos correspondiente. La partida de nacimiento de Rosa, consigna los apellidos de los padres Morelli y Tropiana, en lugar de Morello y Tropiano; y la partida de nacimiento de Nicolás Antonio, dice el apellido del padre Morela, en vez de Morello, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 15 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.31-5840-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emeteria Mauricia Robledo de Pittaluga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Enero 30 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Feb.4-6011-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mosqueira de Amaro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.26-5702-v.feb.29.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de Abrahan Menéndez", se cita a todos los acreedores del concursado don Abrahan Menéndez, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día vientinueve de Marzo del corriente año a las diez horas, previniéndose a los señores acreedores que deberán presentarse a esa junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno Enero 26 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.30-5814-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cedres de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y citándose también, especialmente, al heredero don Clodomiro Elías Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Noviembre 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.13-4728-v.dic.24.en.26.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fidel Pablo Paredes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Diciembre, 24 de 1927. — Julio De Vila Matos, Escribano.
Feb.13-6279-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Beltrán Algaré, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Febrero 6 de 1928 — Emilio L. Perera.

Feb.13-6278-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Etchegoyen, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 24 de 1927 — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Feb.13-6277-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Moyano, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Enero 26 de 1928. — Emilio L. Perera.

Feb.13-6276-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas dictado en los autos caratulados: "Alejandro I. Arrillaga, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de treinta y siete hectáreas, cinco mil quinientos ochenta metros, diferencia que resulta de los títulos y mensura practicada de las siguientes fracciones de su propiedad: 1.o Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, puntas de Santa Lucía Chico, empadronada con el número ocho cientos setenta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, mil cuatrocientos treinta y siete de los cuales veinticinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y siete metros corresponden al título y las dieciocho hectáreas siete mil setecientos noventa metros restantes es la parte proporcional del exceso de área hallada en la mensura practicada en Agosto de mil ocho cientos noventa y ocho por el agrimensor C. D. Rurriol, y según plano de la citada mensura, linda al Norte con la Cuchilla Santo Domingo por medio, con campo de la sucesión Jackson, al Sud con el lote número tres de Luisa Mederos, al Este, el arroyo Santa Lucía Chico y al Oeste con la sucesión de don Justo Arrillaga. 2.o otra fracción de campo situada en las Puntas del arroyo Santa Lucía Chico, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4596, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y linda: Norte con la cuchilla Santa Domingo de Soriano de por medio con doña Elena Heber Jackson de Gallinal y don Antonio Mederos, al Este con don Eugenio Fonsalía, al Sud con don Mauricio Huertas y arroyo Santa Lucía Chico y al Oeste con don Antonio Mederos y doña Micaela Mederos de Lorenzo, y 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, empadronado con el número 879 de una superficie de nueve hectáreas, quinientos setenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte con Camino Público, al Este y Sur con la fracción descrita anteriormente y al Oeste con doña Micaela Mederos de Lorenzo; que estas dos fracciones últimamente descritas y que forman una área en total de setenta y ocho hectáreas, ochocientos setenta y un metros de las cuales corresponden al título cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setenta y un metros de las cuales corresponden al título cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setenta y un metros, y dieciocho hectáreas siete mil setecientos noventa metros es la diferencia entre el título y la mensura.

Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para que, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1927.— Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.13-6261-v.mr.21.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en los autos caratulados "Ignacio Idiarte. Intestado", se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, falleció el nombrado Ignacio Idiarte o Iriarte, y en su consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan en forma de derecho ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Enero 28 de 1928. — Gerardo Cendán. Actuario.

Feb.11-6225-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Furqueri de Operti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.6_6044-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Melitona Pereyra de Franco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.6_6045_v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Diciembre 24 de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.11-6257-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier títulos se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Diciembre 7, de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.11-6258-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Xavier Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Lavalleja, Febrero 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.7-6061-vfeb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado, de fecha primero del corriente dictada en los autos "Isidro Díaz. Sucesión. Rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o En la de bautismo de Isidro Díaz debe suprimirse el nombre Irene: el apellido materno debe ser Esain y la nacionalidad de esta brasileña; 2.o En la de bautismo de Silverio Laudelino Díaz los nombres Silverino Laudino, deben ser Silverio Laudelino y el apellido materno Esain. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Lavalleja, Febrero 6 de 1928 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.10_6168_v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ane este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

Feb.7-6060-v.feb.17.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de este Juzgado de fecha veinticinco de Noviembre último, se ha declarado con la debida intervención del Ministerio Público, en estado de incapacidad a Eugenio de los Santos, y se le ha nombrado curadora del mismo a su señora madre legítima doña Teresa Alvariza de de los Santos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.7_6052_v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Aquino y Tiburcia Susana Arezo de Aquino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Lavalleja, Febrero 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.7_6059_v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos "María Perlas de Cubas, sucesión, rectificación de partidas", de fecha quince del corriente, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De bautismo de Lorenzo Bonifacio Nicolás Cubas, el apellido paterno es Cubas, y no Cuvas. En la de bautismo de Pedro Celestino Cubas, el apellido materno Perla, debe ser Perlas, y en la de bautismo de Juana Josefa Cubas, el apellido paterno Cuva y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.26-5690_v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Antonio Arce o su sucesión para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Angela Arce, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos. — Minas, Setiembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.31_5837-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituido en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24_4132-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24_4131_v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

QUIEBRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que por auto de fecha catorce del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de la Villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, Práxedes F. Zanelli y Cía., previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de

dinero o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o. Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, señor José Q. Elichiribehety, los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas — Maldonado, Diciembre 21 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.— Feb.13-6280-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laurinda De Nava de Gorlero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Febrero 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.— Feb.13-6282-v.feb.25.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Sixto R. Silvera, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Mateo Fígoli, los justificativos de sus créditos. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.11-3821-v.dic.24-en.26-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don José Estefanell, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.11-6217-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Penna de Estefanell, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento — Paysandú, Febrero 4 de 1928 — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.11-6216-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Sueldo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.7_6074-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Inchausti, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.7-6073-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual o Juan Pascual Núñez, doña Catalina Salvatella de Núñez y don Gregorio Núñez, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.7_6070_v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Gregorio Portela, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.7_6069_v.feb.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Demarco Alfredo y Compañía. Quiebra", ha sido presentado por el señor Síndico el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Monte Caseros número 89, a disposición de los interesados por el término de diez días. Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1759 del mismo Código. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.7_6075_v.feb.17.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a los herederos de don Domingo Sampaio, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Domingo Sampaio, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Diciembre 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.3_5951_v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Guerrero, o Juan Pablo Guerrero Parada o Juan Guerrero, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.28_5769-v.mz.5.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso voluntario de don Benito F. Braga (hoy su sucesión), don José Gardil, previniéndose que debe hacerse entrega al síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5862_v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felicia Yandre de Acosta, Asunción Acosta de Murieda y Jacinta Acosta de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 24 de 1927. — José Lamas, Actuario. Feb.7-6076_v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Notificación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dorhn los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Ladislao Descoins: "Número 4455. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1927. — A lo principal: como se pide, comisionándose al Alguacil, asistido del señor Actuario.—Al primer otrosí: Téngase presente. — Al segundo: Resérvese, según se solicita. — Carámbula. —Lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano. — Número 4855. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1927. — Háganse las anotaciones solicitadas en el primer petitorio; y fecho, vuelvan para proveer en lo demás que corresponda.—Carámbula.—Lo proveyó, y firmó, etc.—Francisco Faig, Escribano.—Número 5065. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1927. — Al segundo y cuarto petitorio del precedente escrito: Como se pide, librándose despacho al señor Juez de Paz de la 4.a sección. — Al tercero: Procédase como se solicita, emplazándose a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn por noventa días. —Al quinto: Téngase presente. — Carámbula. — Lo proveyó y firmó etc. — Francisco Faig, Escribano". — Y cumpliendo lo ordenado por el presente edicto, se notifica, cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la represente, a fin de que oponga y deduzca contra la segunda demanda ejecutiva, instaurada en estos autos a fojas veinte, por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil), y para que conteste la demanda deducida en esos autos ejecutivos y fije domicilio legal en esta ciudad en el radio de este Juzgado, todo bajo apercibimiento de derecho. (Artículos 285, 299, 301, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.31-5842_v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Calle de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.31_5846-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula dictado en el expediente caratulado "Calle de Rodríguez Ramona, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha dispuesto la rectificación de la partida de defunción de la causante por aparecer en ella figurando Ramona Calle de Otero, en vez de decir Ramona Calle de Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1927.— Francisco Faig, Actuario. En.31-5845_v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Ponzani de Lazzarini o Ponciani de Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En|27_5747-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Achetapache, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Octubre 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. En.28_3826_v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tránsito González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juz-

gado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1927.— Francisco Faig, Actuario.
Dic.16-4824-v.dic.24-en.26-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Frederico Henrique Grehs contra Tarcilla Machado. Divorcio (causal 6.a, artículo 148 Código Civil)", se cita y emplaza a la demandada doña Tarcilla Machado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 6 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.10-6187-v.feb.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan Jacinto Pereira, expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Juan Jacinto Pereira, por intermedio de su apoderado don Ceferino N. Fajardo, solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de permuta otorgada por la esposa del impetrante doña Juana Rodríguez de Pereira o Juana Francisca Rodríguez de Pereira y don Salvador Gómez en esta ciudad el 29 de Febrero de 1916, por ante el escribano don José María Milán, referentes a dos fracciones de campo compuestas cada una de ellas de ciento dieciséis hectáreas dos mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, y ubicada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, y que se deslindan así: la que dió por su parte el señor Gómez: por el Norte, con más campo del permutante; por el Sud y Este, con uan Pedro Fros, y por el Oeste, con Inocencio Núñez, y la fracción que dió la esposa del impetrante: por el Norte, con campos de la sucesión de Clementino José Rodríguez y Salvador Gómez, y por el Oeste, con el mismo Gómez, no constando otros linderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Enero 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Feb.6-6042-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor odn Eliseo Bordoni Posse, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Rodríguez Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Dic.16-4835-v.dic.24.en.26.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eduardo Núñez Coelho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 29 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Dic.16-4836-v.dic.24.en.26.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Faustino Rocha o Faustino Mamerto Rocha y Dolores Rocha de Rocha o Luisa Dolores Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1928. —Próspero M. Rupbert, Escribano.
Feb.7-6090-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente roturado: "Manuel Barreiro y Hno. contra Elías de Castro, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías de Castro, sus herederos o sucesores por cualquier título, o cualquiera que se considere con derecho de propiedad sobre un terreno y finca en él construído, situado en la manzana número 33 de esta ciudad, con frente a las calles Piedras y Uruguay, que linda al Noroeste, Jacinto Sosa y al Sudeste, Justino Rivero, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Enero 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.13-6283-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Leocadio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella o se crean con derechos a heredarle, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en la forma de estilo, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.7-6091-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Orrego, Isaura Calvete de Orrego y Juan Antonio y Felipe Orrego, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza a la causante doña María Toyos de Orrego o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. —Rocha, Diciembre 12 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.30-5831-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Carolina Rocha de Sena, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la nombrada sucesión de Carolina Joaquina Rocha de Sena o Carolina Rocha de Sena, la que se declara judicialmente abierta, y especialmente a los herederos: José Joaquín, Gregoria Marcilia, Eloya Bernardina, Francisco Solano, y Manuel Luis Sena y a Ladislada Ema, Isidoro Marcos, Genara Franquilina, Leonardo Ramón, Dellmono Cresencio, Osvaldo y Arselinda Silvestre Acosta y a Julia Carolina Gutiérrez de Fernández y a Fortunato Carlos Gutiérrez, o sus causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Noviembre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.10-4664-v.dic.24-en.26-v.fb.14.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, Vicente A. Diego, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Emilio Scheneckemburger, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5602-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Valizas, octava sección judicial de este Departamento, Primitivo Zabalza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Baltasar Diez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5603-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria de una propiedad ubicada en la planta urbana de esta villa le ha iniciado el Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Enero 26 de 1928. — V. Z. Mariño.
Feb.2-5927-v.mz.7.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión de Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria de una propiedad, ubicada en el Barrio Porvenir, de esta villa, le ha iniciado el Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Enero 26 de 1928. — V. Z. Mariño.
Feb.2-5926-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, en autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento contra Jacita Rocha, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 325, manzana número 42, de esta ciudad, que linda: por un lado Victoriano Banat y Castro; por otro, con doña María Gabina Rodríguez de Gadea; por otro, con sucesión Clodomiro Núñez, y por el otro, la calle 25 de Agosto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la nombrada Jacinta Rocha, o a sus sucesores o quienes sus derechos representen para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse como lo manda el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Rocha, Diciembre 13 de 1927. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.
En.27-5750-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 31 de 1927. — Atilio D' Angelo, Actuario interino.
Feb.4-5994-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.4-5993-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan José Muguerza, en los autos caratulados "Sucesión de Gregorio Robaina, rectificación de partidas", solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Gregorio Ro-

baina, aparece con el apellido Robaina, en vez de Robayna, que es el verdadero, y el mismo error padece en el acta mencionada al establecerse el nombre del padre del causante, se dice que el finado era hijo de Juan Robaina, cuando debe ser Juan Robayna. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.
Feb.4-5995_v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Enero 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.4_5991-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Prisciliano Campodónico, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los citados autos sucesorios se ha presentado la esposa del causante, doña Liboria Bicker de Campodónico, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento y de defunción del causante, por aparecer en ambas con el nombre de Pricilliano, cuando el verdadero es Prisciliano. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Salto, Noviembre 23 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Feb.1.o_5888-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Valentín o Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.7_6065_v.feb.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María y Paulina Ponce y doña Nemesia Perdomo de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.7_6064-v.feb.17.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Miguel Ongay e Hijo. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don José A. Teijeiro dentro del término de sesenta días. — San José, Enero 26 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.6_6041-v.feb.29

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Velazco de Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Feb.3_5949-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Martín Samberro, Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra el nombrado comerciante don Martín Samberro, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.10-6189-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Sofía Nicora de Irigoyen, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.7_6087-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Mariana Ohaco de Listur y Esteban Listur, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguiente s partidas parroquiales: A) De matrimonio de los nombrados causantes Mariana Ohaco de Listur y Esteban Listur, en cuanto figura la contrayente y su padre con el apellido de Ojaco, y la primera, además, con el nombre de María, en lugar de Mariana y Ohaco, respectivamente; B) De nacimiento de María, en cuanto aparece la madre con el apellido de Oyaco, en vez de Ohaco; C) De nacimiento de Isabel, en cuanto su madre aparece como María Ohaco, cuando su verdadero nombre y apellido son Mariana Ohaco. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
En.30_5822-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina de Oliveira Amaral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.9_6137-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Feb.9_6136_v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.9-6135_v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Opertina Trindade de Gómez de Freitas o Upertina Goncalvez de Trindade de Gómez de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Tacuarembó, Enero 23 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.7-6092-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.
Feb.4_6000_v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamentol de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Ortiz y Ayala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.4_5999_v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angélica Alves de Sion de Pedrozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb,7-6093-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letraddo Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio o Fulgencio Marcelo Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.27_5751v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que por sentencia dictada el 9 de Marzo del corriente año en el expediente caratulado "Ramona Nocedo. Rectificación de partidas", se dispuso la rectificación de la partida de bautismo de la nombrada Ramona Nocedo, la que aparece inscripta, por error, con el nombre de Carlota en lugar de Ramona. A los efectos dispuesto por el artículo 29 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Feb.13_6284_v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Penzza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Feb.8_6116_v.feb.18.

Apertura de sucesión

hfaro mrafo rafo escueal de segundo rado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Feb.7-6058-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santos de Llano Medina, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Feb.4_5974-v.feb.15.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

El jueves 23 de Febrero a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno, en autos "Quiebra Enrique Munné y Compañía", los siguientes títulos y acciones al mejor postor:

Acciones del Banco Italiano del Uruguay, 5.000 pesos.

Una acción de la Empresa "Diario del Plata" y "El Plata", 500 pesos.

Una acción del Mercado Uruguayo de Cereales a Término, número 0146, Primera Serie (Dividendo pagado de 110 pesos hasta el ejercicio 1925-1926, valor nominal, 500 pesos.

Tres acciones del Banco Italiano del Uruguay números 12018 al 12020; con cupón desde el primer semestre del año 1924 inclusive, valor de cada uno 100 pesos; 300 pesos.

Un título fraccionario del Banco Italiano del Uruguay, al portador, número 34536, cupón desde el primer semestre de 1924, valor 15 pesos.

Un título fraccionario del Banco Italiano del Uruguay, al portador, número 32475, cupón desde el primer semestre del año 1924, valor 25 pesos.

Diez bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay, números 3661 al 3070, valor 100 pesos cada uno; 1.000 pesos.

Una fracción de bono acreedor, al portador, del mismo Banco, número 36539, valor 20 pesos.

Una acción de la Bolsa de Comercio número 0183, valor nominal, 200 pesos.

Una acción de la Sociedad Fomento Rural número 0085, pueblo Piraraja, del Departamento de Minas, valor 25 pesos.

Entrega en el acto, comisión 10 por ciento, seña 10 por ciento.
Feb.13_6290-v.feb.23.

JOAQUIN J. ROMERO

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pelfort de Casalás Magdalena y otros. Venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de la propiedad empadronada con el número siete mil novecientos sesenta y cuatro, consistente en un solar de terreno, con el edificio en el construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento seis de la nueva ciudad de esta capital, designado con el número dos en el plano respectivo, compuesto, según título, de once metros veinticinco milímetros de frente al Sur, a la Avenida Dieciocho de Julio, por donde estaba designada la puerta del edificio con el número cuatrocientos setenta A, hoy mil trescientos ochenta y tres, mil trescientos ochenta y cinco y mil trescientos ochenta y nueve, distando el punto medio de dicho frente, dieciséis metros, veintitrés centímetros de la esquina formada por dicha Avenida, con la calle Olimar; treinta y dos metros, veintiún centímetros en el costado Oeste, lindando con el lote número uno; once metros veinticinco milímetros en el fondo, al Norte confinando con el solar cuatro y treinta y dos metros, veintiún centímetros en el costado Este lindando con el número tres, formando una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros, once centímetros. Este bien está aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.
Feb.10-6169-v.mz.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Tosanotto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Febrero a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.700 pesos el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan ubicada en la 21.a sección judicial, a inmediaciones de Sayago, en este Departamento empadronada con el número 51.735 y que, según plano del agrimensor don José Maranesi, de Julio de 1924, está señalada con la letra A, y se compone de 2.751 metros 11 decímetros cuadrados teniendo 30 metros de frente al Nordeste, sobre callejón, que corresponde a la prolongación de la calle General Antonio Díaz; 26 metros 90 centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ganaderos; 96 metros 95 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Mazangano y 96 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción B, del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador o compradores deberán proceder por su cuenta al retiro de los cercos que ocupan dicho terreno con destino a las calles, como asimismo a la destrucción de arboledas y cualquier obstáculo emplazado en el espacio que corresponde a los trozos de prolongación de las calles Mazangano y General Antonio Díaz. Se transcribe la siguiente resolución Municipal para conocimiento de los interesados: "Montevideo Marzo 16 de 1926. De acuerdo con lo informado por la Comisión de Obras Municipales, el Concejo de Administración resuelve: 1.o Autorizar la apertura de las calles Mazangano y General Antonio Díaz, en la parte que afectan la fracción de propiedad de Pedro Tosanotto y sus hermanos, según se determina en el plano respectivo, en las condiciones que establece la Dirección de Obras Municipales. 2.o Autorizar a los interesados para usufructuar con carácter precario, y revocable y por el término máximo de tres años a contar desde la fecha de la notificación de la construcción que queda emplazada en la zona afectada por la calle Mazangano con la obligación de demolerla a su costo, sin exigir, compensación por ningún concepto al término del plazo o inmediato si fuere necesario por decretarse la pavimentación de esa vía de tránsito. 3.o Que los gastos de escrituras, impuesto universitario, certificados, Registros, etc., serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Otros datos: calle Misiones número 1362.
Feb.10-6173-v.feb.27.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Dos autopianos "Howard", rollos, banquetas y archivos para rollos, cuadro de Santiago Parra y otros, bronces, terracotas, mármoles, vitrola "Victor" con discos, máquina cinematográfica "Pathé Baby", colecciones del Diccionario Enciclopédico, obras famosas, e Historia del Mundo en la Edad Moderna, escopetas, colección de monedas, prensa de copiar, gran caja de hierro, escritorio americano y demás a la vista. El viernes 17 a las 16 horas y 30 en mi salón calle 25 de Mayo número 582.
Feb.8-6113-v.feb.17.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Matilde Guruchaga de Pezzuto. Venta judicial", se hace saber que el día veintisiete de Febrero próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De 10 a 10 y 30 horas: una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, seiscientos sesenta y seis metros, cuarenta decímetros que linda: por un lado, calle por medio, sucesión Vicente Gonzalvo; por otro también calle por medio con doña Jacinta Corbo de Sentouré; por otro, sucesores de Rudecindo Silva; por otro Sebastián Zabala, y por el otro sucesores de Ciro Pini. Tasada en tres mil seiscientos pesos, y B) De 10 y 30 a 11 horas: un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 129 de esta ciudad, compuesto de trece metros de frente a la calle Florencio Sánchez, por catorce metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por el Este sucesión Hilariona Sosa de Martínez, por un costado la sucesión Guillermo Prieto y por el otro Juliana D. Gabito de de León. Tasado en mil ochocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta, por cada uno de los lotes que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecednetes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rocha, Enero 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Feb.7_6089-v.feb.27.

FIDEL DI BIASE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez: sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Fidel Di Biasse, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, y por el que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno señalado con el número tres de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuesto de veintiún metros de frente al Norte a la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo por donde linda con el solar número cinco al Sud; por el Este, linda con el solar número dos de Fermín Suárez y por el Oeste, con el solar número cuatro, del mismo plano. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de sus respectivas avaluaciones; que el que resulte ser el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Enero 26 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.31-5838_v.feb.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Carmen Alcaín", se hace saber al público que el día 24 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea sobre $ 30.646, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados que contiene, situada en la 11.a sección del Departamento del Durazno, paraje conocido por "Molles Chico", compuesta de una superficie de seiscientas cincuenta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y un metros, empadronada con el número 174, y que linda, según plano que se levantó en el año 1888 por el agrimensor Luis Machado: por el Norte, con la fracción cinco; por el Sud, una línea quebrada amojanada que separa de don Isidro González y don Eulalio Saracho y con don Eusebio Rodríguez, cuchilla que divide aguas al Yí y río Negro por medio; por el Este, con la fración 2 y por el Oeste, con la fracción 7. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.1.o_5914-v.feb.23.

LUIS FRANCIS
REMATE JUDICIAL

El miércoles 15 de Febrero de 1928, a las 17 horas.

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección de Impuestos Directos con las propiedades números 43993 y 44439, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día quince de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrado al efecto se va a proceder a la venta en remate almoneda de los inmuebles siguientes y ambos en un solo lote, ambos se hallan ubicados sobre el camino de las Tropas, al cual dan frente, próximos a los Depósitos de Aguas Corrientes, distando 4 kilómetros de Las Piedras, 5 kilómetros de La Paz y un kilómetros del camino Mendoza, macadamizado: La fracción empadronada con el número 43993 está compuesta de un superficie de 8 Hs. 9.210 metros cuadrados, según el padrón, y linda: por el Norte, con la chacra de don José Romano; por el Sur, con chacra del doctor J. Zorrilla de San Martín (hoy doctor Rodríguez Anido); por el Oeste, con Pilar Cabrera, y por el Este camino departamental que la separa de la otra propiedad que se pasa a deslindar: fracción empadronada con el número 44439, se compone de una superficie, según padrón, de 7 Hs. 1.300 metros cuadrados, lin-

dando: por el Norte, con chacra de José Romano; por el Sur, con chacra de J. Zorrilla de San Martín (hoy doctor Rodríguez Anido); por el Oeste, camino Departamental por medio, con la propiedad deslindada anteriormente, y por el Este, arroyo de los Migueletes. Dichas fracciones forman en conjunto una superficie útil de 16 hectáreas 1.408 metros cuadrados 62, correspondiendo por título 16 hectáreas 2.333 metros cuadrados 62, habiendo sido aforada la primera fracción en la suma de $ 4.533.91, y la segunda en la suma de $ 3.959.22, lo que hace un total de $ 7.493.13. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada la oferta, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Colón, Enero 27 de 1928. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. En.31-5867-v.feb.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Febrero próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, situada en la décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de Enero de mil novecientos veintiséis del agrimensor Francisco R. Camarano, compuesta de una superficie de una hectárea, dos mil ciento veintiún metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el Nordoeste, arroyo Montevideo Chico por medio, con la calle R. Eguren; al Nordeste, en una línea de doscientos cincuenta metros dieciséis centímetros con la sucesión de Narciso Jesús Durán; al Sudeste, en dos líneas rectas quebradas, que miden, respectivamente, once metros veintitrés centímetros y treinta y ocho metros once centímetros, con doña Alejandrina Durán, y al Sudoeste, en una línea de doscientos cuarenta y tres metros treinta y un decímetros con la fracción A. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que la escritura presentada y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que según así consta a fojas 19, el bien a venderse fué tasado en la suma de siete mil pesos; D) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Julio C. Díaz contra Rosa M. Durán, cobro de pesos". — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
En.31-5822-v.feb.17.

RODOLFO VAILLANT

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 15 de Febrero del año mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación el rematador señor Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio denominado Pablo Galarza, décimaquinta sección judicial de ste Departamento, paraje conocido por Sochantres, y cuya fracción está designada con el número veinte en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de mil novecientos cinco, y se compone de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Humaitá, donde el edificio está señalado con el número dos mil setecientos ochenta y nueve, antes ochenta y siete, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar número dieciséis; por el costado Este, con el solar número diecinueve, y por el Oeste, con el número veintiuno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que el bien ha sido tasado en la suma de dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco Agrícola Ganadero contra Hortencio Barbot, cobro de pesos". —Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-5801-v.feb.14.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Soberbia propiedad esquina. Santiago de Chile 1300, esquina San José Chico, 1402 al 1410. Base: $ 48.000.00.

El jueves 23 de Febrero, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Elida Espalter", se hace saber al público que el día 23 de Febrero del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 48.000.00, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 9556, consistente en dos solares de terreno contiguos con todas las mejoras que contiene, situados en la manzana número ciento setenta y seis de esta nueva ciudad, señalados con los números 2 y 3 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Marcos Barbot de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1896, y compuestos en conjunto de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros, con dieciocho metros veinticuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle San José, donde sus puertas están señaladas con los números 1406 y 1410; veintidós metros dos centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, por formar esquina; veintiún metros noventa y ocho centímetros al Este, lindando con el solar número 1, de los señores Miguel Oneto y Cía., y dieciocho metros veintiséis centímetros al Sud, lindando con el solar número 4, de Inocencio Cruces. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Feb.3-5972-v.feb.23.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el cuatro de Marzo próximo y en las puertas del Juzgado, calle San Miguel número 15, el Alguacil don Dermidio Barca, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes solares ubicados en el pueblo Victoria de esta sección. 1.o A las 16 horas: solar empadronado con el número 36345, tasado en $ 220.80 centésimos, sito en la manzana 26|50, compuesto de doscientos veinte metros, ochenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Pedro Giralt; al Noreste, Manuel Méndez; al Noroeste, Marcelino Vázquez, y al Sureste, Luis Riephoff. 2.o A las diecisiete horas: solar empadronado con el número 53859, tasado en $ 221.36 centésimos, sito en la manzana 85|119, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros: nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Ameghino; al Suroeste, Supervielle y Compañía; al Noroeste, Eustaquio Reyes, y al Sureste Bartolomé Ferraro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la almoneda. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.13-6289-v.mz.3.

MARCELINO L. CASTELLS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 35863, se hace saber al público que el veintiocho del corriente, a las quince horas, en el lugar de su ubicación el martillero don Marcelino L. Castells, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble que lo es el solar quince de la manzana 8 bis, del pueblo Victoria, compuesto de ochocientos noventa y ocho metros treinta decímetros dentro de los siguientes límites: veinte metros ochenta y nueve centímetros al Sureste, sobre la calle Antonio Zubillaga; cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros al Suroeste, que por formar esquina dan también a la calle Pedro C. Bauzá; veinte metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste donde linda con propiedad de José M. Olivero y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Noreste, lindando con propiedad de Antonio Cordeiro, avaluado en setenta y cinco centésimos el metro, o sea en seiscientos setenta y tres pesos setenta y dos centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tacación. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía. Que los planos y autos se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la almoneda y diligencias relativas. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.7-6052-v.feb.25.

S. D. LATORRE YEREGUI

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47336, 47337, 47338, 47339 y 47340, se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero corriente, y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano Alberto Herrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las diez horas y treinta minutos, un solar de terreno compuesto de ochocientos metros cuadrados, ubicado en Peñarol, compuesto y empadronado con el número 47336, tiene cuarenta metros de frente al Este sobre la calle Dante Alighieri, por veinte metros en el costado Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por cuarenta metros en el costado Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47337, por veinte metros de frente al Sud sobre la Avenida Peñarol; Segundo: A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, un solar de terreno ubicado en Peñarol, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, y empadronado con el número 47337, tiene diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por igual dimensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47336 y 47338, respectivamente; Tercero: A las once horas, un solar de terreno ubicado en Peñarol, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, y empadronado con el número 47338, tiene diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47337 y 47339, respectivamente; Cuarto: A las once horas y quince minutos, un solar de terreno compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, ubicado en Peñarol, y empadronado con el número 47339, tiene diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Pedro y David Viglietti, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47338 y 47340, respectivamente. Quinto: A las once horas y treinta minutos, un solar de terreno compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, ubicado en Peñarol, y empadronado con el número 47340, tiene diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con los señores Pedro y David Viglietti, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 47339 y don Valentín Siri, respectivamente. Se previene: A) Que no se admiten ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso con veinte centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Feb.2-5921-v.feb.18.

S. D. LATORRE YEREGUI

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 75324, se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero corriente, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano Alberto Herrera y Thode, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de seis mil veinticinco metros cuadrados, más o menos, y que se deslinda así: Tiene ciento treinta y un metros con tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación Raffo, por ochenta y dos metros con sesenta centímetros en el costado Este, lindando con doña Isabel C. de Queirolo, por

ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con las vías del ferrocarril a la Tablada, por diecinueve metros con veinticinco centímetros en el costado Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Se hace constar que el inmueble a venderse está situado en el pueblo Conciliación. Se previene: 1.o Que no se admiten ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de dieciocho centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Buja, Juez de Paz.

Feb.2-5920-v.feb.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones don Francisco Aguirre Velazco y en los autos caratulados, "sucesión de José González Díaz", se hace saber al público que el día 29 de Febrero corriente a las quince horas, se va a proceder por el infrascripto en las puertas de este Juzgado de Paz, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno y el edificio que contiene, compuesto de tres piezas de material, cocina, algibe, etc., situado en la planta suburbana de esta ciudad de Pando, compuesta de una superficie de 922 metros y 3512 centímetros y linda: Por el Norte, Sur y Este con terrenos de los sucesores de Margarita Parga y por el Oeste calle en medio con la sucesión de Luciano Hernández. El referido inmueble según planilla número 8101, está avaluado en $ 600.00.

Se previene que no se aceptará oferta que no exceda del precio de tasación y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código Civil.

El expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran en éste Juzgado de Paz. — Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador.— Pando, Febrero 3 de 1928.

Feb.7-6086-v.feb.25.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el juicio seguido por la firma: "hijos de Francisco Azcoytia, contra Fernando Pelayo, por cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 10 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, de dos terrenos, con las fincas, cercos, mejoras y anexos existentes, sitos en la planta urbana de la Villa de Río Branco, paraje denominado La Cuchilla, 3.o sección de este Departamento, compuesto el primero de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, que linda al Este, su frente a la calle 25 de Agosto, que lo separa de la sucesión de Antonio Silva, por el Norte y por formar esquina, la calle Ituzaingó, que lo separa de la sucesión de Pedro Martínez, por el Sud, terreno y finca de propiedad de José Bresque y por el Oeste el terreno que se deslinda a continuación; el segundo terreno, se compone de una superficie igual a la del primero y limita por el Norte con la calle Ituzaingó por medio con la sucesión de Pedro Martínez, por el Sud con terreno ocupado por José Bresque, por el Este con el terreno descripto y por el Oeste y por formar esquina con una calle pública, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que este consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Febrero 7 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-6264-v.feb.29.

ALEJANDO J. RISSO

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Expediente número 5, Juan B. Peduzzi y Cía., ejecución por cobro de pavimento contra Enrique Díaz", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el martillero señor Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, de una fracción de terreno en esta ciudad, de cuatrocientos sesenta metros 1025 centímetros; lindando al Norte, sucesión Francisco de los Santos; al Sur, calle Florida; al Este, calle América y al Oeste Elías Salorio. La venta se efectuará sobre la base de setecientos treinta y seis pesos 16 centésimos, debiendo el comprador consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 6 de 1928. — Carlos M. Bascans, Secretario.

Feb.11-6227-v.feb.29.

ROLAND ABELLA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: Banco de la República contra Héctor Obes García, reconocimiento de firmas, se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Escribano Actuario, en las puertas de este Juzgado y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A las diez horas: una fracción de terreno con todas las construcciones accesorias y mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con frente al Este, sobre la calle Yi, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número setecientos cincuenta y nueve, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros, veintidós decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados y que linda: Sur, doctor Héctor M. Pollero; Norte, Pedro Ripoll Jaureguy; Este, calle Yi por medio con sucesión Angel Fasano y Oeste, José D. Aycaguer, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil pesos. A las diez horas y treinta: Una parcela de terreno, situada en la manzana doscientos sesenta y tres de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte y Este, terrenos de Carlos Frocham; Sur, calle Rincón y Oeste, terrenos de Adolfo Parise, cuyo bien ha sido tasado en ciento veinte pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esa publicación por quince días. — Durazno, Enero 28 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.7-6066-v.feb.23.

REGINO J. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 9 de Diciembre de 1927, en los autos caratulados "Ramón Burguez. Sucesión Pedro Burguez. Curadoría", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el patio de este Juzgado, el señor rematador don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público que presidirá el suscripto Juez de Paz de los bienes siguientes: Primero: una fracción de campo con alambrado, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada, según título, con el número tres mil veinticuatro, y según planilla, con el número ocho mil ochocientos noventa y tres, compuesta de seis hectáreas, siete mil sesenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesin de Juan Rosa Meney; al Sur, con el lote número siete de Gregoria Burguez de Cardoso; al Este, el camino departamental; y por el Oeste, el lote número cuatro de Mario Burguez; tasada en seiscientos setenta pesos, con sesenta y cuatro centésimos. Segundo: Diecisiete ovejas, seis corderos y un animal vacuno. Se previene: 1.o Que por el inmueble y mejoras, no se oirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación y que el comprador deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los semovientes, serán vendidos al mejor postor y al contado. 3.o Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Febrero 9 de 1928. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Feb.11-6229-v.feb.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que el día dos de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario a la venta del inmueble perteneciente a los sucesores de don Gaspar Tort, y que es el siguiente: una fracción de campo situada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, ocho mil cincuenta y nueve metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, los sucesores de don Carlos Corbo; al Sur, don Timoteo Hipólito Pérez; al Este, los sucesores de don Domingo Tort, y al Oeste, los sucesores de doña Juana Dujol de Labadie, empadronada con el número tres mil setecientos cincuenta y nueve, y aforada en mil doscientos setenta y cuatro pesos, setenta y seis centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de aceptársele la oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que no se admitirá oferta que no cubra el valor de su tasación, y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Febrero 1.o de 1928. — Elías Borrallo, Actuario.

Feb.13 6281 v.mz.2.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Caeiro Ramón contra Marta Taboas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del entrante mes de Marzo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil asistido del señor Actuario procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección del Departamento de Río Negro, próximo al arroyo Bellaco y a la Colonia San Javier, la que está señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos, en Enero de mil novecientos veintitrés, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros, lindando: por el Nordeste con las fracciones uno y dos de sus hermanos Delfina y Rodolfo Félix Taboas; por el Noroeste, con don Antonio Pons; por el Sur y Sudoeste, con la Cuchilla que divide aguas entre el río Uruguay y arroyo Bellaco y por el Sudeste, con la fracción seis de doña Carmen Taboas. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Marta Taboas, y se previene: A) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Feb.13 6269-v.mz.2.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Brum, sucesión", se hace saber que el día 29 del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: La mitad de un terreno de chacra y sus mejoras, compuesto el terreno en su totalidad de trece hectáreas tres mil seiscientas setenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros, con Andrés Benci; por el Sud, igual extensión, con calle Veinte; por el Este, en ciento cincuenta y seis metros ochenta centímetros, con la calle E, y por el Oeste, igual extensión, con Esteban Rondán, ubicado en el ejido de esta ciudad, tasado en su totalidad en cuatrocientos pesos, importando, por consiguiente, la parte a venderse, doscientos pesos. Se previene: que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Enero 27 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.32-5861-v.feb.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día primero de Marzo entrante a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 376 de la manzana 64 del cuarto cuartel, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de trecientos treinta y cuatro metros y dos mil trescientos cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, don Antonio Manzioni; al Este, doña María D. de Pitaluba y al Oeste, doña Zulima Palles y don Manuel Campiño. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con don Antonio Berdías, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, y que el

mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada. — San José, Febrero 3 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Feb.11-6228-v.feb.29.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente Febrero, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de los derechos posesorios que les corresponden a las señoras Eduviges Dagnino de Torti, Aurora Dagnino de Erro y sucesores de Aialdiza o Aialdiza Dagnino, sobre el inmueble empadronado con el número 2754, situado en la manzana 39 del 2.o cuartel, calles Cebollatí y Cuareim, que consta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Cayetana C. de Cabral; Sur, calle Cuareim; Este, Anselmo Angulo y José García Montes; y Oeste, calle Cebollatí. La venta de que se trata ha sido decretada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma. La venta comprende las mejoras existentes en el inmueble.—San José Febrero 3 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Feb.7-6072-v.feb.23.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Febrero a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1678 situada en la manzana 46 del 4.o Cuartel, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de cuatrocientos un metros ochenta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Vidal; Sur, Manuel Astigarraga; Este, calle Yi y Oeste, con Angel Méndez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de ochocientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Febrero 3 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Feb.7-6071-v.feb.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. Número 41. Juan de Dios R. Delgado contra María Nicasia Stokes de Nieto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, sin base, y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene ubicada en la manzana número ciento noventa y cinco de la planta urbana de esta ciudad, la que esta empadronada con el número mil trescientos sesenta y ocho y se compone el terreno de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cerro Largo, hoy Florencio Sánchez; por el Sur, con Pedro Galli; por el Este, con doña Leona Silva de Echeveste, y por el Oeste, con la calle Veinticinco de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 2.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Febrero 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.10-

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. Número 668. José Abramo contra Fructuoso Agrelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado Letrado el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto, va a vender, sin base y al mejor postor, una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el número 2484, compuesta de diez metros de frente al Este, sobre la calle Lavalleja, distante veinte metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Salto, por cuarenta metros veinte centímetros de fondo, que linda por el Norte, con don Bartolo Piccasso; por el Sur, con don David Damián, según el título, hoy don José Roverano; y por el Oeste, con don Arturo Vique. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 2.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escritura y de certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Enero 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.7-6088-v.feb.24.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Alcaldía del 3er. distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 18 de Febrero próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicarnor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2750, situado en esta ciudad, manzana número 395, calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, que consta de 42 metros 50 de frente por 42 metros 40 de fondo, que hacen una superficie total de 1.802 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, Margarita G. de Caraballo; al Este, calle Lavalleja, y al Oeste, sucesión Chelle. Esta venta se ha decretado en autos contra don Francisco M. Duprat, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 517.13; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Enero 26 de 1928. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

En.30-5815-v.feb.15.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Custodio Zabala. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 996", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero del corriente año a las nueve horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 996, ubicado en el cruce de las calles América y Uruguay, manzana sin número 996, ubicado en el cruce de las Avenidas se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de un mil doscientos pesos. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1928. — P. O. Viñas.

Feb.13-6262-v.feb.27.

ALBERTO ARBENOIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Isabel Gadea", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Alberto Arbenois, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: por el Oeste, calle Celedonio Rojas; por el Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, Gregorio Lete. Empadronado con el número 463, y declarado en planilla con el número 58895, año 1921. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 olo de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1928. — L. Gambardela, Juez de Paz.

Feb.4-5998-v.feb.15.

ESMIR GARCIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 95.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Marcelino Acuña, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Esmir García, el siguiente bien: Un campo con sus mejoras ubicado en la cuarta sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, 952 metros, empadronado con el número 3247, y declarado en planilla número 72304; año 1923. Se previene: que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de ciento cuarenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Feb.4-5997-v.feb.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que el primero del corriente mes autorizó el Escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de A. Bailón y Compañía giraba en esta plaza para la explotación de la empresa de autobuses denominada "Náutilus", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alejandro Bailón, con domicilio en la calle Magallanes número 1363. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Luciano Machado. — Alejandro Bailón.

Feb.13-6297-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y biógrafo teníamos establecido en este pueblo y que giraba bajo la razón social de Viuda de Blanzaco y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Anavitarte. Y a los fines que por derecho haya lugar hacemos la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 9 de 1928. — Ignacia Anavitarte. — Juana A. de Blanzaco.

Feb.13-6294-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giulfo, hemos prometido vender a don Francisco Ríos Fernández la casa de negocio denominada "Nueva Panificadora del Centro", que tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 766 y su sucursal instalada en la calle Minas número 1491.

Los que se consideren nuestros acreedores deberán ocurrir a la primera de las nombradas casas, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — José A. Corbeiras. — Rogelio Castro.

Feb.13-6292 v.mz.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Miguel Ginebreda y Emilio Isasi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Guadalupe, número 2199, esquina a la de Cufré de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — José Lema Calvo.

Feb.13-6299-v.m.9.

MORRIS LITTLE E HIJOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad calle Ciudadela número 1416 para tratar lo siguiente:

1.o Elección de Vicepresidente y suplentes del Directorio.

2.o Disolución anticipada de la Sociedad.

3.o Autorización a los señores Little, Fisons, Ratcliff Ltda., de Buenos Aires, o a los señores Wilson, Sons y Cía. Ltda. de Montevideo, para continuar con la Agencia para la venta de los específicos Little.

4.o Forma de la liquidación.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 25 de Mayo de 1928 en el escritorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.

Feb.13-6287 v.mz.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Benjamín Doño e Hijos el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1928. — Samuel Naón.

Feb.7_6094-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 20 de Enero del cte. año, el suscripto Francisco García Míguez, en su calidad de apoderado de don Felipe R. Nader, comerciante establecido en la ciudad de Durazno, ha protocolizado ante el escribano Jorge Barú, domiciliado en la calle Rincón número 523, un concordato privado, de acuerdo con la ley de 11 de Noviembre de 1926, celebrado entre el señor Nader y sus acreedores y cuyo texto es el siguiente:

Entre los señores Felipe R. Nader, comerciante establecido en la ciudad de Durazno y sus acreedores que suscriben el presente, se conviene la realización de un concordato privado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 11 de Noviembre de 1926 y sobre las bases siguientes:

A) Los acreedores que suscriben conceden al señor Nader, una quita del cincuenta por ciento en el importe de sus respectivos créditos.

B) El saldo restante será abonado por el señor Nader, en cuatro cuotas semestrales de igual valor y sin interés.

C) Los pagos se efectuarán por semestres vencidos y a los efectos jurídicos de este concordato, el señor Felipe R. Nader, constituye su domicilio legal en la casa de la calle Yí número 1465.

D) Las sumas que figuran al pie de cada firma, representan los créditos de cada acreedor y es sobre los mismos que se hará la quita referida del cincuenta por ciento, la primera cuota se abonará el 10 de Julio próximo. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Firmado: Felipe R. Nader.

Nómina de adherentes comerciales — Rodríguez y García, $ 530; Pablo Chalela, $ 1.054.93; Bulow y Marañón, $ 357.55; José Valarino, $ 80.80; Julio Muñoz, $ 139; Lena y Chiappe, $ 167.17; Barquet y Brasil, pesos 357.31; José Sardas, $ 170.28; Jorge E. Bitar, $ 237.14; Miguel Chalela, $ 700; Aziz Salomón Rahi, $ 272.02; Tufic Acle, $ 743.13; Banco de Crédito (como cesionario de Amigel Szende, $ 9.924.10; C. Brandes y Compañía, $ 250.05; Staudt y Compañía, $ 488.39; Emilio J. Neffa, $ 113.95; F. A. Sorenson, $ 2.267.89. (Cesionario Alberto Suárez). S. S. Macadar, $ 385.98. Macadar y Seroussi, pesos 995.40; Pedro Minguet, $ 112.27; Castellanos y Rabinovich, $ 192.72; Cogorno Hermanos, $ 437.42; González Falkner y Compañía, pesos 253.52. Total: $ 20.231.11.

Nómina de adherentes civiles — Julián Safi, $ 1.248.33 y 1.539.30; Juana A. de Nader, $ 600. Total: $ 3.378.63.

Nómina de los acreedores comerciales no firmantes, que habiendo sido notificados de acuerdo con la ley de la materia, no hicieron oposición legal al concordato — J. V. Arcos Ferrand, $ 135.02; Bakirgián y Compañía, $ 290.84; Crocker y Compañía, pesos 705.73; Dellazoppa y Morixe, $ 359.41; Forno, Bozzolo y Piana, $ 946.40; R. Flores Chans, $ 176.97; Pedro Gainza, $ 425.31; Guerín y Compañía $ 978.56; La Plata Reed Cotton C.o, $ 415.49; Pablo Mayer, $ 272.92; Mora, Queirolo y Ferraro, $ 202.92; Juan Pastra y Compañía, 45.65; Antonio Spera, pesos 122.88; Schwarzembach, Huber y Compañía, $ 593.02; Salvo, Campomar y Compañía, pesos 934. Total: $ 6.605.12.

Acreedor civil no firmante — José Bogni, $ 300. Total: $ 300.

Resumen de la situación del señor Nader, expuesta a sus acreedores:

Activo: mercaderías generales, pesos $ 24.934.11; muebles y útiles, $ 2.298.06; bienes raíces, $ 12.000; cuentas a cobrar, pesos 4.072.19; caja, $ 127. Sumas iguales, pesos 43.431.36.

Pasivo: acreedores comerciales, pesos 26.619.33; acreedores civiles, $ 3.678.63; acreedores hipotecarios, $ 5.635.11. Suma del pasivo: $ 35.933.07. Superávit, $ 7.498.29. Sumas iguales, $ 43.431.36.

Es copia: Fco. García Míguez.

Feb.6_6050-v.feb.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente a las 27 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425 para considerar la memoria y balance del ejercicio 30, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 24 a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Feb.7_6068-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Angel Hernández y Eugenio Gatto el café "Centenario", que tenemos establecido en esta ciudad, calle General Rondeau números 1583 y 1585. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía de don Claudio A. Viera, calle Sarandí número 380 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Monza y Ríos.

Feb.7_6097_v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha he vendido a don Pedro Hernández, mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Febrero 1.o de 1928. — Atilio Bessio.

Feb.7-6095-v.mz.3.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Solís esquina Doctor del Campo, a los señores E. Ramos y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Minas, Febrero 4 de 1928.—Leopoldino García.

Feb.7_6063-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos generales, giraba bajo la firma social de Rev. García y Compañía, en el paraje Omibúes de Oribe, 2.a sección de este Departamento. Los que se considern acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos en la referida casa.—Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe, 4 de Febrero de 1928. — Rey, García y Compañía.

Feb.7_6067-v.mz.3.

FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y Accionista Fiscal suplente por un año.

Remuneración del Acionista Fiscal.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1928 a las 11 horas, en el local social, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso).

El artículo 21 de los Estatutos dispone: Para justificar su personería los accionistas presentarán sus acciones (o recibo, justificativo de los Bancos en que se hallaran depositadas) en la Oficina de la Compañía tres días antes de la Asamblea, entregándoseles un certificado nominativo que servirá de entrada a la Asamblea y que expresará el número de votos a que tenga derecho el tenedor del mismo. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — El Secretario.

Feb.7-610_v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender por intermedio de la oficina del es balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira 1437), la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Juan Paullier número 2649, de esta ciudad, a los señores Joaquín Márquez y Cía., notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten a la indicada casa. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Luciano Barreiro —Joaquín Márquez y Cía.

Feb.3-5968_v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Domingo A. Freire todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país tenemos establecida en Molles de Olimar Chico, séptima sección de este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Ibarra Hnos. y Pintos. Los que se consideren acreedores de dicha razón social deben concurrir con los justificativos correspondientes a cobrar sus respectivos créditos en el local de dicha casa dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 20 de 1928. — Ibarra Hnos. y Pintos. —Elio P. Pintos.

En.25_5697-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, Venancio Muñiz y José Suárez, con la conformidad de Antonio Espasandín, vendieron a José Calvela las partes indivisas que les correspondían en la panadería "Flor de Carrasco", sita en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad Muñiz y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador y conviniéndose que la sociedad continuará entre Antonio Espasandín y José Calvelo bajo la firma de Calvelo y Compañía, y José Calvelo vendió a los mismos Venancio Muñiz y José Suárez su parte en la panadería "Bulevard Artigas", calle Nicaragua número 2114. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — José Calvelo. — José Suárez. — Venancio Muñiz.

En.23-5664-v.feb.14.

VENTA DE TAMBO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don José Antonio Ares el tambo de mi propiedad, Cerro Largo 1188, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Antonio Vales.

En.26-5726_v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a la señora Isabel Tolosa de Moreno el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, instalado en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales hago esta publicación por espacio de treinta días. — Carlos Bertonasco.

En.31-5857-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Pablo Nikodem el comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecido en la calle Colón 1588, denominado "Café y Bar Alemán". De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, y los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso a cobrar lo que les corresponde dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Castellet Hno.

Feb.2_5935_v.feb.27.

CONFITERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha formulado por Julián Igartúa compromiso de compraventa en favor de Petrona Travieso de Martínez del comercio de confitería sito en la calle Agraciada número 2737, de esta ciudad, libre de deudas y obligaciones, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Julián Igartúa. — Petrona Travieso de Martínez.

Feb.6-6029_v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Marcelino Eizmendi el restaurant, posada y bodega situada en la cale 8 de Octubre número 4249, esquina 21 de Abril, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Claudio E. Olaizola.

Feb.2_5925-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada el 31 de Diciembre próximo pasado por el escribano don Pedro C. Besozzi he pasado la casa de comercio que en Bequeló, de este Departamento giraba bajo mi firma, a pertenecer a la razón social he Margarita Frinque de Boter y Cía. De acuerdo con la ley citada, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar en la misma casa dentro de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1928. — Margarita Frinque de Boter.

En.31_5852-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde esta fecha he prometido en venta al señor Benito Peón el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Miguelete número 2301. Y a los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentar los acreedores sus cuentas en la casa calle Libres número 1691. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Rogelio Cerviño.

Feb.2_5936_v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he venido a don Claudino Cardozo mi casa de comercio ubicada en Vichadero, octava sección del Departamento de Rivera, ante la cual deben presentarse todos los que tengan cuentas a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vichadero, Enero 20 de 1928. — Ramón Caballero.

Feb.1.o-5885-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación comunicamos al comercio y al público en general que se ha proyectado la disolución de la sociedad que constituíamos los firmantes bajo la razón social de Ursulina Silva de Sánchez y Cía., quedando él activo y pasivo a cargo del ex socio don Alberto Carpanessi, habiéndose celebrado compromiso de compraventa entre ambos de la señora Ursulina Silva de Sánchez a favor de don Alberto Carpanessi, de la parte que correspondía a la primera en dicha sociedad que tenía por asiento la casa de comercio de San Antonio, próxima a la granja "Sant'Anna." A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 23 de 1928. — Ursulina Silva de Sánchez. — Alberto Carpanessi. Feb.1.o_5889_v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad Lahore y Trivelli, constituída por los tres primeros firmantes, y propietaria del comercio de café, billares y confitería establecido en la casa 1002 de la calle Soriano esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, y que en virtud de aquella disolución el referido comercio quedará de pertenencia de Angel Trivelli y Alfredo Gilleron, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. —Montevideo, Enero 25 de 1928. — Luis Lahore. — Angel Trivelli. — Lino Rodríguez. —Alfredo Gilleron. En.28-5793_v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Saturnino Márquez el comercio que en el ramo de provisión y venta de helados tengo establecido en la calle Sierra número 1914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados por intermedio del balanceador E. Yannicelli, calle Sierra número 1987. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Evasio Boriolo. En.28-5775-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores don Carlos Flecchia y don Juan Flecchia la casa comercial que en el ramo de comidas tenemos establecida en esta ciudad en la casa de la calle Piedras número 232, denominada "Restaurant Wilke Shai". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Crisia Dzuryk. — Paulina Engel. — Rodolfo Engel. En.28_5764-v.feb.22.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones necesarias para formar quórum legal a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del día 31 de Enero de 1928, se llama por segunda y última vez para que se sirvan inscribir sus acciones en esta oficina de la calle 25 de Mayo 463 (segundo piso, apartamento número 4), declarándose, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, que la Asamblea General se celebrará en el local social con el número de acciones que se registren y accionistas que concurran el día 17 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.

3.o Elección de dos Directores titulares, síndico titular y su suplente y tres suplentes de Directores por terminación de mandato.

4.o Designación por la Asamblea del Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía.

5.o Situación financiera de la Compañía.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el 16 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. Feb.2_5919_v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del señor escribano don Maximiliano Montañés, he prometido vender al señor farmacéutico don Ernesto Machado García, el establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en la casa número 74 de la calle 18 de Julio, de la Villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — San Carlos, Enero 31 de 1928. — Hortensia Y. Coello de Lustune. Feb.3_5948-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a mi hermano Francisco B. Ronca, mi casa de comercio en los ramos generales y acopio de forrajes y cereales, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores que se presenten en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Febrero 4 de 1928. — Carlos Ronca. Feb.10_6193_v.mz.7.

"LA TRANSATLANTICA"
COMPAÑIA DE TRANVIAS ELECRICOS
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 del corriente a las 15 horas en el local de la Administración, calle 25 de Mayo número 696.

Orden del día:

Elección de miembros del Directorio y suplentes.

De acuerdo con el artículo número treinta de los mismos estatutos, la inscripción de acciones podrá hacerse en el mismo local hasta el día quince de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — El Secretario. Feb.10_6181_v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tesore, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. —Vicente Giordano. Feb.10-6176_v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano don Julio de Freitas, se declaró parcialmente disuelta la sociedad que gira en esta capital con la razón Pedro Servetti y Compañía, tan sólo en lo que respecta al socio señor Silvestre Castro, el cual se separó de la sociedad; habiendo quedado, por consiguiente, la totalidad del activo y pasivo social en poder y a cargo de los otros socios Pedro Servetti y Antonio Carretto. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Pedro Servetti. — Antonio Carretto. — Silvestre Castro. Feb.10-6177-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Fasoli y Compañía ha prometido vender a la señorita María Graciana Améndola, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia tienen establecido en la casa número 1300 de la calle Cerro Largo de esta ciudad y que se denomina "Farmacia Europea". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Fasoli y Compañía. Feb.10-6211-v.mz.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 31 de Diciembre de 1927, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estautos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 14 del corriente a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. Feb.9_6154-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Adolfo Orellano, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Alvarez y Castro, para la explotación de un taller de reparación de automóviles y fábrica de carrocerías, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma social el señor Celso Alvarez. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Celso Alvarez. — Pedro Castro. Feb.3_5970-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por mi y mis menores hijos José Reymundo y Angela Carmen Bergamasco, he prometido vender a los señores Pablo y José Barros Bonifacino la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida mi extinto esposo Ovidio Bergamasco en esta ciudad, en la casa número 2050 de la calle Minas, esquina a la de Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. —Magdalena Cerrutti de Bergamasco. Feb.6_6021-v.mz.2.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo definitivo del ejercicio del año 1927, desde el día 15 del corriente en adelante. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — La Administración. Feb.6-6040_v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Manuel Taboada la fábrica de jabón que tenía establecida en esta ciudad. —Dolores, Enero de 1928. (Departamento de Soriano, República Oriental). — Osvaldo Cervetti. Feb.10-6187-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 25 de Febrero de 1928 a las 16 horas en su escritorio, calle Colón número 1512.

Asunto a tratar: Aumento del capital de la Sociedad. — El Secretario. Feb.10-6167-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que en el día de la fecha ha autorizado el escribano don Carlos Sturzzenegger, he vendido a don Alfonso Carrera y a doña Julia Carrera el negocio de alpargatería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1463, donde deberán ocurrir los que tengan algo que reclamar dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Bautista Carrera. En.31_5851-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri. En.9-5410_v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Juan Patalagoity el comercio que en el ramo de tambo y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones 1608. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Antonio Villar. En.26-5741_v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

La firma Porteiro, Rodríguez y Antelo, sociedad compuesta por Manuel Rodríguez, Ramón Antelo y Antonio Porteiro, venderá a Evaristo Antelo y Maximino Porteiro el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "La Paz", situado en esta ciudad, casa números 2168 y 2170 de la calle Cuñapirú, y los promitentes compradores y vendedores constituirán sociedad para continuar los negocios de dicho establecimiento; los primeros como socios capitalistas y los segundos como socios industriales. Las escrituras que justifiquen estos hechos las autorizará el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — Antonio Porteiro. —Manuel Rodríguez. — Ramón Antelo. — Evaristo Antelo. — Maximino Porteiro. En.31-5875-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Alzugaray y Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Luis G. Murguía e Ituzaingó número 356, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. —Melo, Enero 24 de 1927.—Pascual Lavecchia. En.30-5819_v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Próspero Bovino, el señor Albérico Muñiz, vendió al señor Enrich Reber, la casa de comercio que en el ramo de imprenta gira en esta plaza en la calle Cerrito número 463. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores del señor Muñiz, pasen por la indicada casa de comercio, a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo. Febrero 9 de 1928. — Albérico Muñiz. — Enrich Reber.

Feb.11-6220-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, he prometido vender a los señores Alfredo Francisco Patetta y Alfredo Pálide Patetta (Patetta Hermanos), el negocio de café, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en Maroñas, Camino Maldonado esquina Ombú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Antonio Ferro.

Feb.11-6214-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 4 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Cirila Pérez y Compañía, en el ramo de sombrerería, con domicilio en la calle Buenos Aires número 582, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Cirila Pérez. — Montevideo, Febrero 10 de 1928.— Cirila Pérez. — Diego S. Cid de la Paz.

Feb.11-6234-v.mz.8.

VENTA DE RECREO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Raúl Porto el negocio de mi propiedad en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y recreo, sito en la Avenida General Flores número 580, de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Miguel Echevest. — Raúl Porto.

Feb.11-6230-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y en escritura autorizada en esta fecha, por el escribano don Ramiro L. Borrás, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la firma de Pérez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Doroteo Pérez Botas. — Cufré, Departamento de San José Febrero 7 de 1928. —3 Miguel Cordero. — Doroteo F. Pérez.

Feb.11-6239-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 4 del corriente, según escritura autorizada por el escribano don Santiago Arigón, se declaró disuelta la sociedad que giraba en Santa Clara con la razón social de R. y A. Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Ramón Fernández Ameigeiras, quien continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. — Avelino Fernández Ameigeiras. — Ramón Fernández Ameigeiras.

Feb.11-6244-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Pelacchi el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Méndez Núñez número 2999, esquina Francisco Llambí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Manuel de Bolúmburu.

Feb.11-6240 v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de modas y anexos habíamos constituído ante el escribano Mauro Fernández Más, el 20 de Abril de 1927, la que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bértola y Compañía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1329, haciéndose cargo exclusivamente del activo y pasivo social el señor Alberto Remo Bértola. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que dentro del término de treinta días, los que se consideren acreedores de dicha firma, se presenten con el justificativo de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. —Julio F. Bértola. — Alberto R. Bértola.

Feb.11-6254.v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfonso Campione, el salón de lustrar calzado y mensajería situado en la Avenida General Flores número 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1928. — Victorio Ferrero.

En.26-5725-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Luis R. Butricó, el establecimiento de zapatería que tengo instalado en este Departamento, en la casa señalada con el número dos mil setecientos diecinueve de la calle Rivera (Pocitos). Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Agustín Caffera.

Feb.8-6124-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que habiendo prometido vender a don Alberto Loffiego mi casa de comercio, en el ramo de joyería y anexos, instalada en la Villa de la Unión, en la casa número 3826 de la calle 8 de Octubre, según documento que obra en poder del escribano José D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363; se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa de comercio referida, dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Lucas Mautone.

Feb.8-6121-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con motivo del vencimiento del contrato social hemos resuelto de común acuerdo efectuar la liquidación de la sociedad que en el ramo de molino, fidelería y fábrica de bolsas gira en esta ciudad, bajo la razón de Cavajani y Badi, por lo que citamos a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten antes del 28 del corriente mes con los justificativos de sus créditos en la calle Galicia número 1374. — Juan Cavajani. — Sucesión de José Badi. — Américo Badi. — Roberto J. Zerbino.

Feb.8-6114-v.mz.5.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO
SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse en el local social, calle José Llupes número 137, Nuevo París, el día 25 de Febrero de 1928, a las 17 para acordar la emisión de nuevas acciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Jaime Vázquez Romaguera, Presidente. — Ramón Varela Radio, Secretario.

Feb.8-6128-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de compromiso de disolución de sociedad autorizada el 12 de Enero del corriente año por el escribano Antonio M. Quinteros, hemos convenido disolver ante el mismo escribano la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de Agosto y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Agosto, y se cita a todos los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Quinteros con sus justificativos correspondientes dentro del plazo de ley. — Trinidad, Enero 13 de 1928. —Agosto y Cía.

En.28-5779-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Maximino de la Fuente la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 349, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Juan Pereyra.

Feb.6-6039-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Manuel C. Couto la casa de comercio en el ramo de quesería y anexos que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2559, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — José E. Alonso. — Manuel C. Couto.

En.27-5745-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de maderas y materiales de construcción, giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando a cargo de los señores Carlos González Machado y Arnoldo Sosa Curbelo, todo el activo y pasivo de la misma a cuyo efecto por ante el mismo escribano con esta fecha, han constituído nueva sociedad para continuar en los mismos negocios, bajo la razón de González y Sosa. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Carlos González Machado. — Arnoldo Sosa Curbelo.

Feb.8-6117-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo, que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, (oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de la firma A. Pereira y Cía., la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo esablecida en la calle Rivera 2602 esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Daniel Veiga. — A. Pereira y Cía.

Feb.7-6098-v.mz 3.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse llevado a efecto el 31 de Enero último por falta de número, la Asamblea a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa, se citan a éstos por segunda y última vez para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 del corriente a las 16 horas, y cuyo acto se llevará a cabo con el número de socios que concurran, según así lo determina el artículo 53 de los Estatutos.

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la memoria, balance e informe presentado por la Cámara y la Comisión Administrativa.

Nombramiento de tres socios de los asistentes a la asamblea, para que en nombre de ésta aprueben y firmen el acta respectiva (artículo 14 de los Estatutos.

Elección de ocho titulares y dieciséis suplentes que en concordancia con los artículos 28, 29 y 40 han de integrar la Cámara Nacional de Comercio, en representación de los siguientes grupos: IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. — El Secretario.

Feb.7-6053-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al públicos participamos, que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad compuesta por los señores Luis Rey, Antonio Rey y Ramón Castro que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas giraba en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete de esa capital bajo la firma de Rey Hnos. y Castro, habiéndose separado el señor Antonio Rey, pasando a ocupar su lugar los señores Ramón Varela y Alfonso Freire, quienes constituyen nueva sociedad con los señores Luis Rey y Ramón Castro para seguir explotando el indicado comercio, cuya firma girabá bajo la razón Rey Castro y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey y Ramón Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Antonio Rey — Luis Ley — Ramón Castro — Ramón Varela — Alfonso Freire.

Feb.7-6099-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balance de los señres Contte y Pazzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Felipe Fortte el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Eugenio Garzón número 2047, esquina Durán (Villa Colón) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Calixto Riestra.

Feb.7-6102-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he vendido al señor José Villar el puesto de fruta, comestibles y verduras que tenía instalado en la calle Maldonado número 1457. — Montevideo, Febrero 6 de 2928. — Vicente Bellizzi. — José Villar.

Feb.7-6203-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Hermann y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Dionisio Trillo Larriera. — Montevideo, Febrero 7 de 1928. —Francisco Hermann. — Dionisio Trillo Larriera. Feb.9_6156_v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis Bruschi y Santiago Lemoine el despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 2092 de esta ciudad. A los efctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Antonio Mangarelli. Feb.9-6163-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Gabriel Albacete toda la parte indivisa que me corresponde en la sociedad que tengo establecida con dicho señor Gabriel Albacete en los ramos de elaboración de vinos y venta de los mismos y de la bodega "La Jeresana". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presntes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días e indicando como domicilio la calle República número 1673. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. —José Albacete. — Gabriel Albacete. Feb.9_6145_v.mz.6.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a la hora 16 en el local de la calera para considerar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado.

Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — El Secretario. Feb.9_6134_v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina calle Alzáibar número 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Larrañaga número 347, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. — Cundines y Redondo. — Antonio Iglesias. Feb.9_6151_v.m.6.

AL COMERCIO YAL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Cuestas, la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Lucas Píriz número 26, esquina Leandro Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro de término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — Juan Pedro Souques. Feb.9_6144_v.mz.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS LIMITADA S. A.

AVISO

Se cita a los accionistas de la Sociedad Anónima denominada Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Limitada S. A. para la asamblea que tendrá lugar el día 1.o de Marzo próximo a las 16 horas en la sede de la Compañía, calle Cerrito número 382.

Orden del día:

1.o Constitución de la Sociedad.
2.o Designación de Directorio y de la Comisión de Cuentas.

Feb.9_6122_v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios y comuneros toda la parte que me corresponde en la panadería "Las Bellas Artes" sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1317, y en el "Café Little", calle Andes entre Colonia y 18 de Julio. Que también quedo separado de la sociedad Balmaña, Oliver y Cía. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Clemente Oliver. Feb.2_5942-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito). Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus respectivos créditos al contador y balanceador Santiago Boragno, Uruguay 1294, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 21 de 1928. — Albino Fernández. — Dalmiro Perdomo. En.23-5669_v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Henón en la ciudad de Las Piedras, el 26 de Enero próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esa localidad bajo la razón social de Gaspar Mezquiriz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la que suscribe, quien continuará las operaciones con la misma firma. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Matilde G. de Mezquiriz. Feb.4_5988_v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido a don Fermín Tabares la casa de comercio que giraba en los ramos de almacén y anexos en el paraje Palmar de Porrúa, del Departamento de Río Negro, con la firma social de Goicochea y Da Silva, la que era sucursal de la casa central que con la misma firma gira en el paraje Las Flores, del mismo Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Palmar de Porrúa, Enero 28 de 1928. — Goycoechea y da Silva. Feb.3-5958-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que he prometido vender a don Benito Francisco Cafaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida Millán número 915, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Antonio Impemba. Feb.4-6005_v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al público y al comercio que el 26 de Diciembre último por ante el escribano Gustavo R. Laborde, se firmó la disolución de la sociedad Carlos Sanguinetti y Cía., de esta plaza, quedando con el activo y pasivo los señores Carlos Sanguinetti, Manuel E. Lazbal y Arturo Garbarino, quienes en la misma fecha y por ante el mismo escribano dejaron constituída la nueva sociedad Carlos Sanguinetti y Cía. —Montevideo, Enero 31 de 1928. — Carlos Sanguinetti. — Manuel E. Lazbal. — Arturo Garbarino. Feb.1.o-5897_v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos, Juan Nadotti y Andrés Cambón se ha convenido un compromiso de compraventa por el cual el primero se compromete a vender al segundo, y éste a comprar a aquél, la casa de comercio café y bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, en la calle Rivera número 3045, esquina Mac Eachen. Y a los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Juan Nadotti. —Andrés Cambón. En.25_5693-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Baldomero Mañas el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 3055. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Bartolo Ameguelras. Feb.2-5924_v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pedro Sáenz Silva, la sucesión de José Rubio ha prometido vender a la firma comercial de Pastorini, Perdomo y Compañía la casa de comercio que pertenecía al causante don José Rubio, situada en Ahogados, 6.a sección del Departamento de Flores, haciéndose cargo los compradores solo del activo en mercaderías y útiles, y quedando los vendedores con todo el pasivo, así como con todos los créditos que se adeudan a la firma de José Rubio. — Florida, Enero 12 de 1928. — Por sucesión de José Rubio: Edmundo Rubio. — Por Pastorini, Perdomo y Cía.: Alberto Pastorini. En.24_5874-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Ramón Pensado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecida en la calle 28 de Febrero número 49 (Unión), notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Febrero 4 de 1928. — José Pérez. Feb.6_6039-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de doña Amalia López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Ibiray número 2265, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. —Tomás López. — Máximo Vilanova. Feb.6_6038_v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de H. White y Cía., que explotaba la concesión de la venta de los automóviles "Elcar", habiendo quedado con el activo y pasivo de dicha sociedad el señor Hyrum White, calle Zabala número 1371, donde pueden concurrir los respectivos interesados. Y a efecto de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — H. White. — Alegre Jasson Feb.6-6022_v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial De Sierra y Compañía, relativa al ramo de farmacia, sita en la Villa del Cerro, calle Grecia número 538, se disolverá por escritura que autorizará el escribano Mario Henón. Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la citada escribanía. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Esperanza de Sierra. Feb.6_6051_v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representación e importación teníamos establecida en la calle Rincón número 756. El activo y pasivo ha quedado a favor y cargo del socio señor Santiago H. Mangini, el que continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Santiago H. Mangini. Feb.6-6031_v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Carreiras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Ramón Camaño. — Angel Mera. Feb.6-6037_v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rafael Román y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz y sucursales el socio señor Román. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rafael Román y Cía. Feb.6-6030_v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Martínez, establecidos con barraca de materiales de construcción y ferretería en la Avenida General Flores número 525, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pablo L. Martínez y Vicente Martínez Alcalde, quedando desligado totalmente el señor Vicente Martínez Montenegro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — Pablo L. Martínez. — Vicente Martínez Montenegro. — Vicente Martínez Alcalde. Feb.6_6035-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Pereira y Sabarros, en Vera, Departamento de Salto, 5.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arnoldo Sabarros. — Salto, Enero 24 de 1928. —Arnoldo Sabarros.

Feb.4-5996-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolveremos la sociedad comercial que gira bajo la razón social A. Martínez y Cía., con negocio de provisión en la calle Olimar número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antenor Martínez. Hacemos esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — A. Martínez y Cía.

Feb.4-6004-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el tambo situado en la calle Guadalupe números 1463 y 1465, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. —Juan B. Cantón.

Feb.4-5990-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a los señores Hijos de Carlos Filippini y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en la Estación Cardal a nombre de mi extinto esposo Juan L. C. Sandro. — Cardal, Febrero de 1928. — Ramona I. de Sandro.

Feb.4-6010-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial de San José, bajo la razón de Reyes y Sáenz, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Remigio Sáenz, debiendo los que se consideren acreedores de dicha sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ernesto Bozzolasco, en la ciudad de San José, calle Artigas número 443, donde les serán abonados. — San José, Enero 30 de 1928. — Luciano Reyes. — Pedro B. Reyes. — Remigio Sáenz.

Feb.3-5950-v.feb.24.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

Participamos al comercio y al público que con intervención de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira número 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1939, de esta ciudad, pactada entre los señores Alberto Perdomo y Gonzalo Fajo, por desistimiento del señor Perdomo. Comunicando a los que se consideren acreedores del desistimiento para que dentro del término legal se presenten a dicha oficina a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Alberto Perdomo. — Gonzalo Fajo.

En.26-5727-v.feb.20.

AL COMERCIO AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Rizzo el negocio de carnicería que tengo instalado en esta Capital, con la denominación de "Mercadito Paysandú", calle Paysandú número 1750, con todos los útiles, instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 18 de 1928. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Bartolomé Bonifacino.

En.23-5668-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Careaga el tambo situado en la calle Lima números 1886 y 1888, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1928. — Manuel Fernández.

Feb.4-5989-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada el veintiuno del corriente por el escribano don Pedro C. Besozzi, ha pasado la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería giraba en esta plaza bajo mi sola firma a pertenecer a la razón social de José Castromán y Fabián Roca, Sociedad Colectiva limitada. De acuerdo con la ley citada, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar en la calle 25 de Mayo número 328, dentro de treinta días. — Mercedes, Enero 25 de 1928. — Pedro Broggi.

En.31-5853-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor José Collazo García el almacén de comestibles situado en la calle 14 de Julio número 89, esquina a la de Felicia no Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Daniel Iglesias.

Feb.3-5955-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el 25 de Enero corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Eduardo Cooper e Hijo, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad de igual razón social constituída por otra escritura otorgada en la fecha y ante el escribano citado, la cual está compuesta por los señores Jorge H. Cooper y Ricardo Brussone. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo B. Cooper. — Jorge H. Cooper. — Ricardo Brussone.

Feb.2-5922-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio: A) Haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Lombardo; B) Y haber el señor Pascual Lombardo vendido al señor Aurelio Cualla la parte que le corresponde en la casa de comercio denominada "Café y Bar Independencia", situada en esta ciudad, con frente a la calle Andes número 1319, y fondos a la Plaza Independencia número 1320. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Pascual Lombardo. — Aurelio Cualla.

En.30-5830-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), desde el año 1928), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Balsa Hnos. teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Durazno número 1952, esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Balsa, y quedando desligado completamente el socio Ciriaco Balsa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Juan Balsa. — Ciriaco Balsa.

Feb.3-5969-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos Marcos Isaac y Morales Fausto D. Morales las existencias del matadero y los dos puestos de carnicería que tengo en la ciudad del Rosario, ubicados, uno, en la calle General esquina 25 de Mayo y el otro, en la calle Sarandí esquina Cerrito. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos. —Rosario, Febrero 7 de 1928. — Bernabé Carbajal.

Feb.11-6238-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 31 de Diciembre último disolvimos la sociedad que, en el ramo de matadero de animales porcinos, compuesta por los señores Hortencio Pizzo, Valentina Antonia Pizzo de Gutiérrez y Manuel Gómez Abascal, y con la razón social Pizzo Hermanos, teníamos establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa sin número de la calle Argerich, entre Ramón Castriz y Belén. El activo y pasivo se adjudicará así: las existencias del negocio las adquirirá el señor Hortencio Pizzo; el rubro varios acreedores lo tomarán a su cargo los socios por partes iguales; y en cuanto al rubro varios deudores pertenecerá en la proporción siguiente: 3|4 al señor Pizzo y 1|8 a cada uno de los otros dos socios. La escritura que establezca estos hechos la autorizará el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley, se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Pizzo Hermanos.

Feb.11-6245-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios señores Urcisino Fernández Suárez y Ramón González la participación que me pertenecía en la sociedad de esta plaza de Fernández, Azebedo y González en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número mil doscientos noventa. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Joaquín Azebedo. — Fernández Azebedo y González.

Feb.11-6246-v.mz.8.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca por segunda y última vez a los accionistas para la Asamblea que se efectuará el lunes 27 de Febrero a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.
2.o Consideración del balance.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, para que puedan formar parte de la Asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la Asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — El Secretario.

Feb.11-6255-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura autorizada el 27 de Enero del corriente año, vendí al señor Guillermo González, quien se ha hecho cargo de la casa, el comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos giraba en esta plaza a mi sola firma. — Melo, Enero 31 de 1928. —Juan Sar Varela.

Feb.1.o-5908-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Constantino Campos y Benedetto Briasco la provisión y café con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 21 de Setiembre número 2435, esquina Libertad de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1928. —Franco Frasconi.

Feb.1.o-5900-v.feb.25.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en el domicilio social, Uruguay 1117, para tratar sobre la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al VI ejercicio social, cerrado el 30 de Noviembre de 1927.
2.o Informe del Síndico.
3.o Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 21, y de Síndico y suplente (artículo 25).
4.o Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 14, 15, y 16 de los Estatutos y las acciones deben ser depositadas en la caja de la sociedad. — Montevideo, Enero 25 de 1928. — El Gerente.

Feb.4-6017-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a los señores Manuel Roel y José Torreiro el negocio de café y billares con patente de bebidas alcohólicas, establecido en la calle 8 de Octubre número 3313. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Graciano Alonso. —Manuel Roel. — José Torreiro.

En.23-5653-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira número 1437), he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Angel Colombo número 419 de esta ciudad al señor Aquilino Vidal, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten en la indicada casa. —Montevideo, Febrero 1.o de 1928.—Avelino Méndez. — Aquilino Vidal.

Feb.1.o-5911-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc he prometido en venta a los señores Gregorio Otero y Vicente Vidal el establecimiento de mensajería denominado "Oliveira", situado en la casa número 659 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos respectivos en la escribanía del citado escribano Emilio Gambín y Blanc, calle Sarandí número 520. — Montevideo, Enero 26 de 1928. —Juana Villarreal de Ibarra.

En.28-5800-v.feb.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Elbio Brunell Alzáibar, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lavalleja número 1850 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Luis Reguero.

Feb.13_6298 v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Johan Rudenski y Wasie Bodnar el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Recinto número 409. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — León Ziemaron.

Feb.13_6260_v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis comuneros y socios Antonio Bouza y José Varela Pena toda la parte que me correspondía en la panadería "La Primavera", sita en Maroñas, en esta Capital, calle Gronardo número 33, esquina Belinzon. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 30 de 1928. — Manuel Martínez Calvelo.

Feb.2-5943-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la firma Noceto y Cía. el almacén, restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Jaime Zudáñez números 2321 y 2323, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1928. — Angel Guzzetti.

En.30_5810_v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por convenio particular firmado de común acuerdo y ante testigos, he vendido a don Pedro Morena la casa de comercio que en el ramo de restaurant, hospedaje, tenía establecida en esta ciudad en la calle Florencio Sánchez esquina José E. Rodó. Los que tengan créditos pendientes contra la referida casa deberán presentar sus justificativos en la misma dentro de treinta días a contar desde hoy, a fin de hacerlos efectivos. — Canelones, Enero 23 de 1928. — Ramón Machín. — Pedro Morena.

En.25_9695_v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio el balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Aharonian Hnos y Topchian el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Inglaterra número 299, esquina Bogotá (Cerro), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 23 de 1928. — Elías Palgi.

En.25_5711-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan Marchi y la señorita María Luisa Marchi, ante el escribano Manuel F. Alburquerque, han prometido vender al señor Alfredo Hubel el establecimiento comercial que en el ramo de modas, tienen establecido en la casa número mil novecientos ochenta y seis de la calle Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos en el domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1928. — María L. Marchi. —Juan Marchi. — Alfredo Hubel.

En.28-5802-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (Nueva Palmira número 1437), he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arrieta número 22, de esta ciudad al señor Avelino Méndez, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Aquilino Vidal. — Avelino Méndez.

Feb.1.o_5910-v.feb.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María G. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Pignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bassani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Pignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. E.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Berges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Berges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

V.o B.o: Pose. — [illegible]

3980_pte.1016.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la venta del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón números 1370 y 1372, a los señores Dura y Vivona, se ha concertado una nueva venta entre los señores Carlos M.a Guillermo Silva, José C. Vivona y José Buceta. Esta compraventa se vona y José Buceta. Esta compraventa se hace con la intervención del contador Antonio Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), a quien deberán presentarse los acreedores de los que suscriben. — Montevideo, Enero 23 de 1928. — Guillermo Mariano Silva. — Vivona y Silva.

Feb.13_5723-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Coores y Manzor las existencias y útiles de mi casa comercial establecida en el paraje Paso Hondo, del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término legal se presenten los que tengan créditos a cobrar, habiéndose constituído en fiador solidario Alberto Puntigliano. — San Gregorio, Febrero 4 de 1928. — Aramis Vidart. —Coore y Manzor.

Feb.13-6285-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Romero número 46, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Marcelino Salgueiro.

Feb.13-6271-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3100, esquina Lorenzo Pérez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1928. — Juan José y Juan Oyhamburo, Hermanos.

Feb.13_6286 v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Varela el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ibicuy número 1653, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1928. — Francisco Varela.

En.26-5724-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Generoso Buño Añón el almacén de comestibles y café con descacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2201, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, y se ruega a los acreedores se presenten a cobrar sus créditos en la oficina de los señores Contte y Pizzanelli, donde les serán abonados. — Montevideo, Enero 27 de 1928. — Pedro Caprile.

En.28-5799-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Sáenz Silva, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calles 25 de Mayo y José E. Rodó, quedando con el activo y pasivo el socio Tomás Fernández. — Florida, Noviembre 15 de 1927. — Antonio Vázquez. — Tomás Fernández.

En.24-5675-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cosme Víctor Scalone mi casa de comercio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la Avenida 18 de Julio 1934 y 1936. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1928. — Jaime F. Gandolfo.

En.28-5763-v.feb.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION DE CARNE

Se pone en conocimiento del comercio que la apertura de la licitación pública para contratar el suministro de carne para las unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Dirección de Cantinas, hasta el 30 de Junio próximo (licitación pública número 62, carpeta número 1108 32), que había sido aplazada, ha sido fijada para el día 16 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Febrero 8 de 1928. — El Inspector de Zona, Encargado de la Sección Adquisiciones.

Feb.14-6171-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Salvador Granata, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4929, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Pasión gitana" (paso doble flamenco) y "Me voy para Portugal" (fado-canción), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 11 de 1928 — A. Zum Felde, Subdirector.

Feb.14-6300-v.feb.16.

David Estevez Martín, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mi papito", (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Feb.14-6301-v.feb.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16769

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitados el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6328-v.mz.5.

ACTA N.o 16768

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6327-v.mz.5.

ACTA N.o 16779

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Nozieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

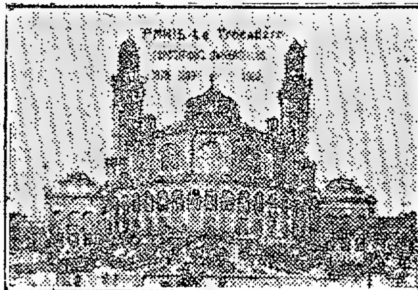
"LES TROCADEROS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6323-v.mz.5.

ACTA N.o 16780

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Nozieres, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

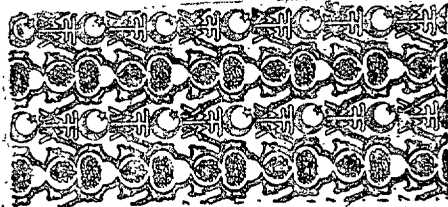


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-6324-v.mz.5.

ACTA N.o 16781

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tabacos Turcos", de Constantinopla, Turquía y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
fe de Sección.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2488

Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcel Massin, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para separar el cuero de la carne de un animal depilando la piel y aparato con el cual se efectúa dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.14-6326-v.m.10.

ACTA N.o 2487

Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pure Oil Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento para destilar aceites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.14-6329-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de herrería para el edificio de la Contaduría General de la Nación (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Febrero en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — La Secretaría.

Feb.14-6332-v.feb.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PIPERNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 328, y doña CATALINA CATAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3230-v.feb.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REIBEL, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ADELA FLORINDA, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3235-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero,

de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña RUPERTA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paraguay número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. Gratis. Segovia y Graña.

3241-v.feb.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 954, y doña JOSEFA LAZARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3245-v.feb.22.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO AYUELA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión curial, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña JOSEFINA ENRIQUETA KNEBEL, de treinta años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3244-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA FARRIOLS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1493, y doña VIRGINIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3243-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CATALINA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

3242-v.feb.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2256, y doña CAROLINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3239-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Minas número 2014, y doña TERESA MARIA PAULINA POGGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3238-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERVENTICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2165, y doña CELIA ROSA C. SCOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3237-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO CATALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1519, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Libres número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3246-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAYA, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1374, y doña MARIA DORINDA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Millán número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3236-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2021, y doña DELIA RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3240-v.feb.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, (21.a sección), y doña JUANA CARMEN PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3247-v.feb.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 97, y doña MARIA ROSA GULIELMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 3030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3253-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERTUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Democracia número 2103, y doña BRUNILDA CAPPELLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3252-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña AGUSTINA MAZZULLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. Jalabert.

3251-v.feb.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO TESSIER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3184, y doña JUANA RAMONA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Capitán Videla número 3184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3250-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS ALVAREZ, de 24 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saldama de Gama número 3623, y doña ASUNCION GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3249-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1107, y doña MARIA DE LOS ANGELES LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Florida, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3248-v.feb.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Cufré número 2121, y doña EMILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3234 v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2089, y doña MANUELA ANDRADE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Justicia número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3233-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAMMAROTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Coquimbo número 2375, y doña SECUNDINA CASTILLOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Monte Caseros, domiciliada en la calle Martín García número 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3232-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Caganchа número 2375, y doña GIACOMINA ELISA PASCALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Coquimbo número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3231-v.feb.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Panario de Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en orma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-6302-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.14-6303-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Malagraba de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.14-6304-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dilascio o Di Lascio de Pascale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 10 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.14-5119-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Jesús M. Bralo para una reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Marzo próximo a las diez horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, en la misma oficina, a contar de la primera publicación de este edicto. — Montevideo, Febrero 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.14-6333-v.feb.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Olivera Calamet y Compañía, se han presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1775 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Feb.14-6307-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arteta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.14-6316-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1928 — Arturo Tisnés, Actuario. Feb.14-6317-v.feb.27.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Bernardo Castellanos y otros, solicitan la declaración de ausencia de Francisco Castellanos", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique González Pose, en representación de Bernardo, José, Isidoro, Josefa Celedonia, Felipa y Asunción Castellanos, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Castellanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Feb.14-6318-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pastorín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Feb.14-6319-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Torena de Céspedes o Ana Torena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Feb.14-6320-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Parada de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 4 de 1928 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.14-6314-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Del Puerto, conocido por Balbín Del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días cmparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.14-6313-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 6 de 1928 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.14-6312-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alvarez y de Guillerma Prieto de Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Febrero 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuacio. Feb.14-6311-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Agüero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Febrero 6 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.14-6308-v.feb.25.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "Autos sucesorios de don Pedro Bachini", se hace saber que el día cuatro de Marzo próximo de la hora 9 en adelante, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez que suscribe a la venta en subasta pública y sobre la base que han sido avaluados, de los siguientes bienes de la sucesión:

1.o Una fración de terreno, ubicada en las chacras de esta sección, de una superficie de dos hectáreas 2.136 metros y linda: por el Norte, con terreno que fué de don Juan Bachini; Sur, con Mariano Cabral; Este, con Pedro Gaetán y Oeste con Luis Capózzolo; avaluado por la oficina respectiva en 270 pesos. 2.o Dos vacas con cría, un sulki, una máquina enfardadora y otra de desgranar, un carro de dos ruedas, un aporcador, un arado, una rastra, cincuenta chapas de zinc, avaluado en conjunto, en la suma de 257 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Nueva Palmira, Febrero 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Feb.14-6322-v.mz.3.

LUIS A. AMEZTOY

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Miguel Safatly contra Miguel Sainún. Cobro de pesos", se hace saber que el día primero de Marzo entrante, a las 21 horas y siguientes y en el local de la calle Ituzaingó esquina José Enrique Rodó, se procederá por el martillero señor Luis A. Ameztoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del saldo de las existencias de la casa comercial de Miguel Sainún, que se detalla en la diligencia de fojas 52 de los autos referidos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, cuyo monto obra en estos autos. — Rivera, Febrero 7 de 1928.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.14-6306-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número trescientos veintinueve, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público o almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno ubicado en esta ciudad, calle Charrúa sin número del pueblo nuevo del Cerro, compuesto dicho terreno, de una superficie de diez metros de frente al Sur, por cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Norte, con terrenos de la sociedad Delgado, Massaferro y Pintos; por el Sur, con la calle Chaná; por el Este, sucesión Manuel López y por el Oeste, con don Pascual Pintos. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Angel Veppo. Pide de anulación de un remate". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Enero 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.14-6310-v.mz.3.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 3 de Marzo entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de labranza, situada en la 4.a sección de este Departamento, zona 4.a, de un área de 65 hectáreas, 5.849 metros y 44 decímetros, con sus mejoras y poblaciones, que linda: al Norte, sucesión de Tomás Blanco, lo mismo que al Oeste; al Sur, camino público, por medio con Ginés y Tomás Chamorro, y al Este, con doña Mercedes F. de Arias; estando tasado en la suma de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene que la propiedad referida pertenece a la sucesión de Carmen Alfonso de Aguilar y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Feb.14-6330-v.mz.3.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Febrero a las diez horas, se procederá por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de San José, y en el establecimiento de campo de la sucesión de doña Carmen Alfonzo de Aguilar a la venta en pública subasta por el precio de tasación que tiene fijado en el inventario de los vienes semovientes, muebles, útiles de labranza que se encuentran en el establecimiento de campo de la referida y de pertenencia de dicha sucesión.

La venta se hará al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Puntas del Cerro, Febrero 10 de 1928 — José S. Giacosa.

Feb.14-6331-v.feb.25.

VENTA DE COMERCIO

Por la presente hacemos constar que hemos celebrado un contrato de compraventa de casa de comercio situada en Tupambaé, octava sección del Departamento de Cerro Largo, por el cual el señor Manuel C. Godiño, su propietario, vende a los señores Luciano Navarrete, Leonardo Navarrete y Bolívar Sala ese giro comercial. Y de acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, y por el término de veinte días, hacemos la presente publicación. — Melo, Febrero 11 de 1928. — Manuel C. Godiño. — Luciano Navarrete. — Leonardo Navarrete. — Bolívar Sala.

Feb.14-6315-v.mz.10.

VENTA DE ALMACEN

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he concertado con los hermanos Gavino y Almedo Laranga la venta de mi casa de comercio (almacén de comestibles) que tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Manuel Calleros número .... a fin de que todos los que tengan algo que reclamar o cobrar, lo efectúen dentro de los treinta días en la propia casa, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 3 de 1928.— Manuel Laranga.

Feb.14-6321-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el cinco de Enero de 1928 autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don José Antonio Palacios, enajenó a don Joaquín Pose (hijo), la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio colectiva "Sorille Palacios y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: Guillermo Sarille Palacios y Joaquín Pose (hijo). — Montevideo, Enero de 1928. — José A. Palacios. — Joaquín Pose (hijo). — G. Sarille Palacios.

Feb.14-6334-v.mz.10.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Marzo de 1928 a las 17 horas, en nuestro local social, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

Los accionistas deberán cumplir previamente con lo que dispone el artículo 39 de los Estatutos de la sociedad.

Tratándose de segunda convocatoria, se efectuará la Asamblea con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1928. — El Gerente.

Feb.14-6309-v.feb.14.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yí 1320.
Alcaldía: Yí 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Lafrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 891.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 933.